

812
2ej

2000
ARTISTAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

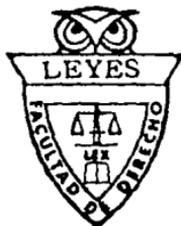
FACULTAD DE DERECHO

"EL PUEBLO PRESUPUESTO
DEL ESTADO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

MARIA DEL ROSARIO SERRANO CORTES



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C A P I T U L O I

I.- ANALISIS DE LA NATURALEZA DEL ESTADO

A).- NATURALEZA DEL ESTADO

B).- ELEMENTOS PREVIOS DEL ESTADO

C).- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

D).- ELEMENTO HUMANO DEL ESTADO. HOMBRE-PERSONA

A MANERA DE INTRODUCCION

No hay sentimiento más grande en la vida de un hombre, que la conquista de un gran ideal, que al ser compartido con otro, - crea un sentimiento de unión, que a la vez garantiza una lucha constante que conlleva a las más bastas consecuencias con el fin de lograrlo, pero que con la realización de éste, no - existe sacrificio ni pena suficiente que sobresalga a la gloria de decir ¡Este triunfo es nuestro!

La constitución de un pueblo es producto de una constante lucha que genera sufrimientos, pero que al alcanzar sus fines - se consolida más, generando un sentimiento que trasciende los límites de un mero estado de conciencia de sentirse miembro - de tal o cual pueblo.

Ma. del Rosario Serrano Cortés.

C A P I T U L O I

I.- ANALISIS DE LA NATURALEZA DEL ESTADO.

A).-NATURALEZA DEL ESTADO.- Es de vital importancia iniciar esta tesis con el estudio de la naturaleza del Estado, ya que se presenta como el más difícil e importante problema en la doctrina del mismo.

Existen diferentes puntos de vista, através de los cuales se puede alcanzar un conocimiento de la naturaleza del Estado; a saber; que el Estado forma parte del mundo de los hechos, por tanto está dentro del mundo de lo real en un sentido objetivo; hechos de carácter social que sólo se pueden comprender cuando se conocen los actos psíquicos que los determinan y acompañan, porque todos los hechos exteriores de la sociedad van condicionados por la voluntad y dirigidos por la plenitud del ser psicológico y por el propio actuar del hombre; trasladando con ésto al Estado de un mundo objetivo a un mundo subjetivo.

"Una parte de las innumerables acciones sociales humanas puede escindirse y traerse a la conciencia con un fundamento concreto, como una unidad sintética de fenómenos, unidad que debe existir tanto en la conciencia del estadista, cuanto en la del investigador y el crítico. Pero únicamente pueden explicarse las acciones mediante nuestra experiencia interna.

Los medios de que dispone el que investiga en las ciencias naturales, pesar, medir, contar, no sirven para este caso. La investigación estadista solo puede ofrecer el material objetivo exterior que recibe su valor gracias a la interpretación psicológica.

A este modo de la investigación científica para conocer el Estado, lo llamaremos subjetivo." (1)

Al crear un objeto subjetivo del Estado no es que se oponga al concepto objetivo, sino por el contrario, el primero servirá para aclarar y completar el segundo, determinará la realidad del Estado no solo como una realidad física, sino como una realidad-psíquica que se encuentra en relaciones internas humanas.

Dentro de la concepción subjetiva del Estado, existen dos puntos de vista, que rigurosamente tendrán que ser separados uno del otro.

El primero tiene como finalidad el estudio del Estado como fenómeno social; aquellos hechos reales subjetivos en que consiste la vida concreta del Estado.

Este punto de vista de considerar al Estado, se puede designar como aspecto histórico político, el cual sirve de base a la historia de los Estados, a la doctrina de los orígenes, transformación y decadencia de los mismos, así como al estudio de los elementos propios del Estado y de sus relaciones internas. En general, esta disciplina trata de abarcar el ser y el obrar del Estado en el mundo externo y en el interno.

El segundo punto de vista tiene como objeto el aspecto jurídico del Estado, pero el Derecho ofrece por un lado un ejercicio jurídico efectivo, teniendo con ésto un carácter de poder social que forma parte de la vida concreta de un pueblo, y por el otro lado-

(1) Jellinek, Georg. "Teoría General del Estado"., Editorial Albatros, Buenos Aires- República Argentina, 1980; pág. 102

es una totalidad de normas que exigen ser transformadas en acciones, y en este sentido, el Derecho no queda dentro del mundo del ser, sino del mundo del deber ser.

De esta manera, mediante las normas jurídicas no se conoce ningún ser real, pero el problema de la jurisprudencia no consiste en precisar lo en sí del Estado, sino mas bien hacia ordenar lo dado para determinados fines y juzgar de ellos conforme a las -- normas abstractas del Derecho.

De lo anterior se desprende que la ciencia del Derecho es normativa, al igual que la Lógica, que no nos dice como son las cosas sino como se les debe de pensar para no caer en contradicción.

La finalidad de la concepción jurídica del Estado es conocer las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a las instituciones y funciones del mismo, así como de las relaciones de los hechos reales de la vida del Estado con los juicios normativos -- sobre los cuales se basa el pensamiento jurídico. Esta concepción pretende completar la concepción social del Estado, pero no puede confundirse una con otra.

A este respecto, Jellinek cita a Ed. Loening, ob. cit., pág. 909 quien considera que sólo es posible, mediante un concepto jurídico del Estado, superar el caracter normativo del concepto del Derecho, el cual es insuficiente para abarcar el substrato real de las normas. Pero el mismo Loening no puede mantener su punto de vista. En la pág. 923 habla del Estado como una unidad histórico política y hace notar en la pág. 917 que el Estado y el Derecho son conceptos correlativos y, por tanto, que el Derecho -- supone el Estado, con lo que viene a reconocer que el Estado no puede ser completamente derivado del Derecho. (2)

(2) Jellinek. Op. cit; pág. 103

Ahora bien, para poder tener una explicación más amplia de lo que es el Estado, haremos mención a algunas teorías que han sido emitidas por Jellinek, y a las que ha dado el nombre de "teorías que consideran al Estado de un modo predominantemente objetivo", de lo cual, el mismo autor desprende que "una teoría del ser objetivo del Estado en que no entre para nada la consideración de elementos subjetivos, es científicamente imposible". (3)

A este respecto, Kelsen señala que "... La afirmación siempre--repetida, y siempre idéntica a través de sus varias formulaciones, acerca de la existencia objetiva, es decir, independiente--del arbitrio subjetivo de los hombres que constituyen el Estado; lo cual sería absolutamente imposible, si éste, su voluntad o su alma, no fuesen otra cosa que una suma de actos subjetivos de voluntad; pues un enlace tan intenso como se quiera, de elementos--subjetivos no puede constituir nada objetivo". (4)

a) El Estado considerado como un hecho.- Esta teoría considera que el Estado es algo que se da en el mundo de los hechos, y no una mera abstracción, muestra de ello es observable en la exposición de algunos pensadores de la literatura moderna.

(3) Jellinek. Op. cit; pág. 104

(4) Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado", Editorial Labor, Barcelona, 1934; pág. 18

Una variante de esta teoría, es la teoría naturalista, con la cual se opone el aspecto jurídico del Estado a su existencia natural, y a la que se consideraba como algo objetivo e independiente de cualquier consideración interna.

A este respecto, consideraremos que el profesor Héctor González-Uribe, hace mención a una cita de Jellinek, ob. cit, pág. 113 en la cual expone que "el tratadista B. Schmid, en su obra El Estado, se expresó de este modo: "El Estado, precisamente, tiene una existencia objetiva propia, una existencia de hecho, de igual modo que cualquier otro cuerpo natural." La existencia de este cuerpo está asegurada por una fuerza natural: el impulso de asociación." (5)

b) El Estado en cuanto estado.- Para esta escuela, el Estado va a ser considerado como status civilis de los hombres, en oposición a status naturalis, por lo cual se considera al Estado como un Estado de dominación.

"Así, uno de los más ilustres representantes del iusnaturalismo racionalista, Immanuel Kant, en su obra Principios metafísicos de la Teoría del Derecho, afirma que "la situación de los particulares en el pueblo, considerados en sus relaciones recíprocas, se llama estado civil (status civilis) y la unidad total, en sus relaciones con sus propios miembros, Estado (civitas)". (Pfo.43)

(5) González Uribe, Hector. "Teoría Política", Editorial Porrúa, México, 1984; pág. 169

Por su parte, autores alemanes del siglo XIX expresan opiniones parecidas. Zoepfl, por ejemplo, llama al Estado un "estado de dominación". H. Bischof afirma que es "el estado particular de sometimiento de todas las voluntades, formadas por una variedad de elementos sociales establecidos en un territorio determinado, a una voluntad"; Zachariae piensa que el Estado objetivamente significa: "el Estado (status en sentido estricto), relaciones de derecho entre el todo y sus miembros"; y Lingg ve en el Estado "relaciones de dominio de un pueblo dentro de un determinado territorio". (6)

Esta teoría tiene dos derivaciones que se repiten entre las doctrinas jurídicas, pero sólo habremos de tomarla en cuenta como doctrina del ser objetivo del Estado. La relación de dominación expresará el ser verdadero que incide en el fundamento de la representación del Estado. También es importante de considerar que esta doctrina desconoce que cada situación o estado se compone de una limitada variedad de relaciones que jamás son algo meramente objetivo, sino más bien una abstracción de innumerables relaciones de voluntad individualizadas.

Este punto de vista, hace consistir al Estado en una variedad de relaciones de poder que continúan una con otra. Siempre que existan hombres sometidos al poder, habrá Estados de dominación.

(6) Kant. Citado por González Uribe. Op. cit; pág. 171

c) Identificación del Estado con uno de sus elementos.- Hay teorías que pretenden concebir al Estado de manera objetiva partiendo de los elementos que lo constituyen y que aparentemente tienen existencia real, estos elementos son: el territorio, el pueblo y el poder de dominación o soberano. Algunos juristas de la edad media, crearon la teoría patrimonial para legitimar la dominación del rey, conde o barón feudal sobre su Estado; Pero esa teoría cayó en desuso cuando los vasallos cobraron conciencia de su libertad y dignidad.

En cambio, han persistido más las doctrinas que identifican al Estado con alguno de sus elementos humanos: el pueblo o el dominador.

1.- El Estado como pueblo.-Puede afirmarse de forma evidente que el Estado y los hombres que lo componen son lo mismo, por lo que una de las más antiguas teorías es aquella que equipara al Estado con el pueblo.

Desde la democracia ateniense, el pueblo ha realizado un papel preponderante en la organización de la comunidad política.

En la Edad Media, el pueblo fue considerado como el origen inmediato del poder político y la fuente de todo Derecho Público.

Es importante subrayar, que esta doctrina es notoriamente superficial y errónea, al confundir dos conceptos que modernamente están perfectamente bien diferenciados: los de población y pueblo, mismos que serán analizados con aplitud en capítulos más avanzados de esta tesis.

2.- El Estado como dominador o autoridad.-en esta doctrina se identifica el Estado con el gobierno, y esto se debe a que lo primero que aparece a los ojos de cualquier observador es el hecho del poder coactivo. Y por ello se ha considerado que las personas que ejercen la autoridad pública son el Estado mismo.

Esta doctrina logra penetrar a la luz de la ciencia mediante la doctrina absolutista, para la cual pueblo y tierra aparecen como objetos de la actividad del príncipe, en cuya acción se encuentra contenida toda la realidad del Estado.

Para continuar analizando esta teoría Jellinek menciona a diversas doctrinarias, como es el caso de Hobbes, quien señala que el pueblo unido por el contrato, es el fundamento del Estado, se somete al príncipe o a la asamblea dominante.

A pesar de que Hobbes se refiere al Estado como una persona colectiva, esta solo es un objeto para que recaiga el poder del señor. Todo poder del Estado y todo Derecho Público inciden exclusivamente en la autoridad.

Bossuet, formula la teoría francesa del absolutismo en la que declara que el Estado está contenido en el príncipe y que el pueblo queda absorbido en este.

Mas tarde, en el siglo XIX, K.L von Haller, presentó esta teoría bajo una nueva forma, al considerar que el príncipe precedía al Estado mismo en el tiempo, y trata de explicar al pueblo como una creación del príncipe.

Posteriormente, en la época moderna reaparece nuevamente esta doctrina, dando un fundamento sólido a la concepción realista -

del Estado. Sus representantes mas conocidos son: Max von Seydel y Bornhak.

Seydel considera que lo real en el Estado es la tierra y la gente, como objeto de la actividad del dominador, y que al formar el aspecto activo del Estado, este dominador se encuentra sobre todo derecho y sobre toda ley, de tal forma que este dominador soberano frente al Estado se mantiene en relación de sujeto a objeto.

El dualismo de Estado y soberano que encontramos en la doctrina anterior es rescatado por Bornhak, quien señala que dominador o soberano y Estado son una misma cosa.

Aceroa de esta doctrina se puede considerar que: un soberano o dominador es una abstracción jurídica, pues si se considera como institución independiente del cambio que es propio a los individuos, entonces con la muerte del soberano dejaría de existir también el Estado, pues al ser concebido como una persona física, no se concebiría la idea de la continuidad del Estado.

Para los realistas modernos, quien concibiese como unidad una serie de hombres coexistentes, estaría en un error, pero quien considerase en cambio una variedad de individuos cuyas vidas suceden, como un individuo, se fundaría en la realidad. Esta teoría, además considera al pueblo como una unidad, pero no sabe explicar de donde viene esa unidad. (7)

(7) Jellinek, Georg. "Teoría General del Estado", Editorial Albatros, Buenos Aires, Argentina, 1980; pág. 109

d) El Estado como organismo natural.- Esta teoría considera el Estado como un organismo natural, condicionado por leyes físicas y biológicas y con existencia independiente de la de los individuos que lo forman. Se encuentra dentro de esta teoría la idea de Platón, al concebir al Estado como un hombre en grande.

A criterio del maestro González Uribe, las doctrinas que se derivan de esta teoría, fueron fruto de las tendencias positivistas fundamentalmente de Augusto Comte, y de las tendencias biológicas y psicologistas que invadieron el pensamiento alemán en el siglo XIX y principios del siglo XX, que al crear una atmósfera saturada de un fuerte empirismo cientifista, se pensó que el Estado podía ser concebido y explicado como un organismo biológico completamente igual a los demás organismos naturales.

Al llegar a hablar de una Física Social y de una Biología Social se concibió al Estado como un organismo superior, y aún mas, se habló de una anatomía, de una fisiología y de una patología de la sociedad política. Pero tales interpretaciones abusivas de los sociólogos materialistas y de los biológico-organicistas, pronto cayeron en desuso.

Ahora bien, por otra parte se encuentran las teorías que consideran al Estado desde un aspecto predominantemente subjetivo, dentro de las cuales se ve el Estado:

a) Como organismo ético-espiritual.- Esta doctrina es la más antigua de las ideas políticas, pues desde comienzos de la especulación acerca del Estado se concibió a éste como un todo orgánico.

Tal es el caso de Platón, que en su diálogo sobre la República - el Estado es un gigantesco organismo en el que se reflejan las aspiraciones y necesidades del hombre y sus funciones deben organizarse conforme a ellas; la razón se encuentra expresada en la clase de los filósofos; el valor en la de los guerreros; y la sensus lidad en la de los comerciantes. (8)

Esta concepción orgánica también aparece en el cristianismo, fundamentalmente en el evangelio de San Pablo, pues habla de la iglesia como de un cuerpo, el Corpus Mysticum Christi.

Estas concepciones son diferidas por la doctrina del Estado de la escuela de Derecho Natural, la cual concibe al individuo como el átomo de que se forma un Estado y este a su vez, como una gran - sociedad libre formada artificialmente por los individuos.

Posteriormente, reaparece la teoría orgánica en contraposición al Derecho Natural, pero de un modo diferente, pues se hace aparecer al Estado como institución autónoma, originaria, independiente de la conciencia individual y fruto de la conciencia y espíritu popular.

Prueba de ello es la versión que da Kelsen al señalar que si el - Estado es una voluntad, como realidad psíquico-social, es decir - distinta a la de las psiques individuales, entonces hay que admitir que posee, además de un querer, un sentir y un pensar; pues - esa alma colectiva creada a imagen y semejanza del alma individual no puede subsistir como un fragmento de poder volitivo. Además el alma del Estado ha de habitar un cuerpo, y las almas individuales que integran el alma del Estado, pertenecen al Estado y constituyen al mismo con sus respectivos cuerpos. (9)

(8) González Uribe, Hector. "Teoría Política", pág. 111

(9) Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado", pág. 13

Este mismo autor establece, que "la concepción del Estado como organismo natural, es utilizada en gran parte con la finalidad exclusiva de conferir la apariencia de objetividad científica, de atribuir en la medida de lo posible el carácter de conocimiento científico-natural, a lo que no pasa de ser un razonamiento enteramente subjetivo, matizado de color ético-político". (10)

En la actualidad, el organicismo de tipo ético-espiritual, desempeña un importante papel tanto en la teoría social como en la teoría política para explicar la naturaleza de la sociedad y del Estado, aunque es preciso señalar que aún no existe una explicación suficiente que contenga la naturaleza del organismo. Todas las definiciones que lo consideran como algo objetivo son solo descripciones muy generales, prueba de ello es la definición que da Wundt sobre el organismo, entendiendo por este "toda unidad compuesta - cuyas partes, o sea unidades mas sencillas de propiedades análogas, son al propio tiempo miembros u órganos que sirven para el todo". (11)

Por su parte Jellinek muestra que el concepto de organismo es "Un género determinado de fenómenos y hechos exteriores con continuidad espacial y temporal, se reducen a unidad en nuestra conciencia, mediante un orden de consideraciones teleológicas, sin que podamos afirmar con fundamento suficiente, que a esta síntesis que internamente hacemos corresponda una unidad análoga objetivamente. Y si afirmamos tal unidad con una existencia de tal carácter, nos hallamos dentro del campo de la metafísica". (12)

(10) Kelsen, Op. cit, pág. 13

(11) Citado por Jellinek, pág. 112

(12) Jellinek, Op. cit, pág. 112

Sin embargo, Hector González Uribe comparte la idea de Arthur - Friddin Utz, al considerar que la expresión de organismo es tan - solo una metáfora, y por tanto, se expresa en el idioma de las - imágenes; esto es entendible si consideramos que la expresión - "organismo" se adecua al ambito físico y no se encuentra primero - en lo social, como otros autores lo señalan. Organismo es esen - cialmente un concepto de orden biológico, y por lo contrario, la - sociedad no constituye un organismo ni siquiera físico puesto - que se encuentra en un orden teleológico, por tal razón se puede - afirmar que el término organismo en el ambito físico, y el mismo - término en el dominio social no existe mas que una metáfora. (13)

Una crítica científica basada en datos, se aparta completamente - de la hipótesis de la formación social como organismo real, ya - que la teoría orgánica trabaja principalmente con analogías y no - puede alcanzar un conocimiento real, pues no aplica una investi - gación metodológica.

b) El Estado como unidad colectiva o de asociación.- Esta doctri - na no se fija en la naturaleza -mecánica u orgánica- de la asocia - ción, sino en el simple hecho de la misma.

Ha sido una concepción muy antigua, pues ya en la literatura gre - co-latina se expresa la idea de la comunidad política como una - unidad permanente de hombres asociados.

(13) González Uribe, Hector. "Teoría Política", pág. 180

Su fin era el bien de todos los agrupados, pero no se hablaba para nada de su estructura. En la edad moderna, el nuevo Derecho Natural volvió a la concepción del Estado como asociación, pero - viendo una mera agrupación de hombres libres agrupados por acuerdo de un contrato. Tal es el caso de Johannes Althusius, Hugo Grocio, Tomás Hobbes, Juan Jacobo Rousseau, Kant.

Esta misma idea de asociación como unidad colectiva, tomó fuerza en el siglo XIX, influenciada por la doctrina organicista.

Gierke, por ejemplo, en sus estudios acerca del Derecho y de la teoría de las corporaciones, desarrolla el tema de la naturaleza social del Estado, pero no separa la teoría de la asociación de la teoría orgánica, pues su concepción orgánica fundamental, concibe el sustrato social del Estado como una personalidad colectiva o una personalidad corporativa. Sin embargo, en su obra Derecho Privado Alemán, sostiene que la personalidad jurídica de la corporación no se forma, como en el individuo, sino en virtud de un principio de Derecho con lo cual se da la pauta para que el legislador pueda conceder o negar la personalidad a esas asociaciones.

Según lo anterior, parece ser que Gierke ve en el Estado una doble personalidad: una personalidad colectiva real y una personalidad jurídica la cual va a depender del Derecho positivo. (14)

Por otro lado, Haenel, en su Derecho Político Alemán, distingue el Estado como persona corporativa, del Estado como persona jurídica. La asociación corporativa tiene un carácter particular. - "Consiste en que una variedad de individuos humanos se pongan en-

(14) González Uribe Hector. "Teoría Política", pág. 181

comunicación espiritual en vista de un fin, y que esta comunión - espiritual, que no es sino la afirmación de un contenido igual de voluntad entre los que participan de la comunidad, llegue a adquirir realidad por obra del poder de las voluntades de los organismos directores y de los miembros de que constan éstos". Heanel reconoce que, tanto aquel todo como el organismo caen dentro de la esfera exclusivamente espiritual, esto es, en la esfera que corresponde a los individuos humanos, siendo éstos los únicos que pueden relacionarse psicológicamente. (15)

En síntesis podemos señalar la opinión de Jellinek, quien nos dice lo siguiente: "Todos los partidarios de esta doctrina del Estado-comunidad, conciben al Estado, como no podía ser por menos, a modo de una entidad (ein Wesen). El pensamiento necesita substancializar toda unidad real, y esta substancialización permite tener un conocimiento exacto, a condición de que evitemos poner en lugar del substrato un objeto sensible y postularlo, considerándolo como el fundamento de las relaciones de los miembros particulares de la unidad social. En tanto cuanto exigimos para la unidad de la asociación un fundamento que lo unifique o un sujeto titular, un individuo, no aceptamos ni la ficción ni una abstracción de los hechos dados, sino que meramente aplicamos una categoría del pensar a la síntesis de los fenómenos, categoría que está justificada en la teoría del conocimiento mientras no atribuyamos con ella a lo conocido una realidad trascendente. Estas unidades, que hemos de pensar como consecuencias o entidades (Wesen), pertenecen a nuestro mundo subjetivo de igual suerte que -

(15) Jellinek, George. "Teoría General del Estado", pág. 118

los colores y los sonidos; mas en el mundo de nuestras acciones, dentro del cual tiene su lugar el Estado, podemos unicamente poner los hechos subjetivos de nuestra conciencia y no la realidad objetiva de las cosas que sólo no es cognoscible interiormente dentro de límites estrechos. Para la ciencia constituye un problema el valor relativo de esta manera de considerar las cosas sin rechazarlas de plano; algo distinto de esto, sería exigir un imposible". (16)

Podemos concluir diciendo que la teoría de la unidad colectiva o de asociación, explica adecuadamente la naturaleza del Estado y los fenómenos que dan vida a la actividad del mismo, pero también sólo nos ofrece el género próximo al cual pertenece el Estado -la unidad de asociación- y nos da a conocer la diferencia que existe entre el Estado y otros grupos sociales.

Dentro de las concepciones jurídicas acerca del Estado están:

a) El Estado considerado como concepto jurídico.- Señala Jellinek que: "Puesto que el Derecho es esencial al Estado, no es posible un conocimiento pleno del mismo sin tener a la vez un conocimiento de su naturaleza jurídica. Ordenado el Estado mediante el Derecho, y siendo a su vez conservador y transformador de éste, necesita tener un lugar dentro del mismo. En una palabra, es preciso un concepto jurídico del Estado". (17)

Este Estado, indudablemente tiene una realidad de hecho diferente a su realidad jurídica, es por eso que el conocimiento jurídico del Estado no pretende esclarecer su naturaleza real, sino el -

(16) Jellinek, Op. cit, pág. 118

(17) Jellinek, Op. cit, pág. 120

aspecto jurídico del mismo. Trata de establecer un concepto donde queden establecidas todas las propiedades jurídicas del Estado. Las concepciones jurídicas de los hechos reales deben expresar las relaciones que esos hechos guardan con el Derecho objetivo, explicando su trascendencia jurídica y ajustándose a la mentalidad jurídica de la época y sin dejar de tomar en cuenta los principios generales del Derecho.

Jellinek marca que sólo hay tres maneras posibles de concebir jurídicamente el Estado: como objeto de Derecho, como relación jurídica, o bien como sujeto de Derecho. (18)

1) El Estado como objeto de Derecho: Esta concepción se basa en la apreciación de que el Estado es una cosa que puede ser objeto de disposición o apropiación por parte de un derechohabiente. La doctrina del Estado como objeto, nace de un desgarramiento interno del mismo como objeto, y los gobernantes, como sujetos que disponen de él.

Hubo épocas en que se concibió al Estado de esta forma. En épocas feudales primitivas se entendía por Estado el patrimonio del rey o del señor.

En la actualidad no se puede sostener razonablemente que el Estado como tal, sea un objeto de Derecho, pues de lo contrario se supondría un orden jurídico supraestatal arbitrario, conforme al cual los gobernantes pudieran considerar el Estado como su propiedad, lo cual es injustificable ante la razón y la naturaleza de las cosas.

(18) Jellinek, George. Op. cit, pág. 121

2) El Estado como relación jurídica.- A primera vista esta doctrina se muestra de una manera congruente, pues en el Estado observamos que existen gobernantes y gobernados, y en sus relaciones mutuas existe un sometimiento al orden jurídico, y por esa razón son relaciones jurídicas.

Hay relaciones de dominación para con los súbditos y relaciones de igualdad con otros Estados soberanos. Hay también relaciones de coordinación, cuando el Estado realiza tratos con los particulares en un plano de Derecho común.

Pero de que el Estado tenga una serie de relaciones jurídicas no significa que sea en sí mismo, una relación jurídica. Las relaciones ordinarias del Estado, suponen que éste ya está constituido. Para algunos filósofos son relaciones predicamentales o accidentales, que se añaden posterior al sujeto ya completo en su constitución esencial, pero no le dan su naturaleza misma.

De lo anterior se desprende que la doctrina de la relación jurídica es inexacta e insuficiente para explicar el origen, la subsistencia y la actividad del Estado.

Jellinek señala algunas críticas a esta doctrina. Le parece que no puede explicar la unidad del Estado, es decir que no se la puede concebir jurídicamente, porque el Estado no comprende una relación de dominio, sino innumerables relaciones de éste género.

Por otra parte, el error más grave de esta doctrina, consiste en que no puede decir de donde procede la relación jurídica del Estado, porque el Estado no comprende una relación de dominio, sino innumerables relaciones de este género, y toda relación jurídica necesita normas que la regulen, lo que supone un poder sobre los miembros, poder de donde nacen estas normas.

Si se afirma que el Estado no puede ser quien de estas normas, se llegaría a la conclusión que es preciso reconocer un orden jurídico supraestatalista.

Esta doctrina tampoco puede explicar la acción exterior del Estado porque las relaciones internacionales no son susceptibles de ser resueltas en fórmulas tan simples como las de relaciones jurídicas ya que éstas no pueden tener derechos ni deberes, ni pueden declarar la guerra ni acordar tratados. No tiene la permanencia suficiente para garantizar el respeto de los derechos adquiridos. No se puede concebir una relación de Derecho que entre en lucha con otra, y una relación capaz de llegar a officiar de juez entre ambas. (19)

3) El Estado como sujeto de Derecho.- La idea de que el Estado es un sujeto capaz de derechos y obligaciones a manera de los individuos humanos y de las agrupaciones sociales menores es muy antigua: en el derecho Romano se ha sostenido que el Estado además de ser el productor de sanciones, es también un centro de imputación de derechos y obligaciones.

Sin embargo, esta doctrina que prevalece actualmente, fué impulsada en los tiempos modernos, por la Escuela del Derecho Natural racionalista, a partir de Hugo Grocio, y la han sostenido grandes pensadores como Hobbes, Locke, Pufendorf, Rousseau y otros.

Se puede decir, que la doctrina que explica la naturaleza jurídica del Estado, considerando a éste como un sujeto de Derecho, ha llegado a ser la doctrina común en nuestros tiempos.

Jorge Jellinek, hace observaciones de suma utilidad. "El concepto de sujeto de Derecho -dice- es un concepto puramente jurídico y no significa cualidad real que de suyo esté ligada a los hombres, sino que, como todo concepto jurídico, es por su naturaleza una relación. Que el hombre es un sujeto de Derecho, quiere decir que se encuentra con el orden jurídico en una relación que está determinada por normas de igual naturaleza. Sujeto en sentido jurídico, es por tanto, no una esencia, una substancia, sino una capacidad creada mediante la voluntad del orden jurídico. El hombre es un supuesto de la capacidad jurídica, puesto que todo derecho es una relación entre seres humanos. Pero la lógica no exige que esta cualidad se atribuya sólo al individuo, antes al contrario, toda subjetivación de una comunidad de hombres, o de una colectividad, pertenece al campo de las ficciones. El conocimiento jurídico en este caso, ha de unirse, mas bien, a los resultados del conocimiento del Estado como fenómeno real. Si el Estado es una unidad colectiva, una asociación, y esta unidad no es una ficción, sino una forma necesaria de síntesis de nuestra conciencia que, como todos los hechos de la misma, forma la base de nuestras instituciones, entonces tales unidades colectivas no son menos capaces de adquirir subjetividad jurídica que los individuos humanos" (20)

(20) Jellinek, Op. cit, pág. 125

A este respecto, González Uribe considera que para precisar la naturaleza de la personalidad del Estado, se tiene que hacer una distinción de lo que es el fundamento real de esa personalidad, que son los sujetos humanos individuales miembros de la sociedad, y lo que es el procedimiento técnico por el cual se constituye en centro de imputación jurídica a la unidad calificada de dichos sujetos. Y por lo consiguiente cita a Uts para señalar lo siguiente: "El concepto de persona jurídica, tal como es utilizado por el derecho positivo, posee, pues, el significado de símbolo puramente técnico y constituye una forma abreviada de expresión, que toda vez no expresa nada acerca de la realidad material del sujeto de derecho. El concepto de persona jurídica es, pues, una ficción. La única base real es la unidad calificada de los miembros de la sociedad. Aquí es donde se encuentra la verdadera analogía con la persona humana. Pero sólo en este aspecto (excluyendo en estas consideraciones el concepto de sujeto de derechos) poseería también la "sociedad" del derecho positivo todos los atributos previos para ser considerada como "persona jurídica", aún cuando no presenta la misma densidad de cohesión que la corporación."(21)

Podemos concluir diciendo que, el Estado es persona jurídica, por tanto es sujeto de derechos y obligaciones. Se puede considerar que esta concepción es capaz de explicar satisfactoriamente los fenómenos de la vida jurídica del Estado: su unidad, su actividad, su permanencia, su responsabilidad, sus relaciones particulares y externas.

(21) Citado por González Uribe, "Teoría Política", pág. 199

Por tal razón es aceptada como base de toda elaboración del Derecho Estatal.

De todo el estudio realizado a las diferentes concepciones del Estado, sabemos que éste es visto desde diferentes puntos de vista, que en realidad no se oponen, sino que se complementan, pues cada aspecto lleva consigo una importante aportación.

B).- ELEMENTOS PREVIOS DEL ESTADO.- Para Jean Dabin, los elementos anteriores al Estado son dos: cierto número de hombres que forman la materia de la agrupación estatal y un territorio delimitado, formando el marco y la base de la agrupación. (22)

Empezaremos a analizar el primer elemento para señalar que el Estado es considerado como una agrupación de hombres, libres y racionales, dotados de una vida propia que trasciende a cualquier colectividad, por tal razón es esencial que la construcción del Estado tenga una concepción clara del hombre como persona, investida con un carácter superior, por su razón y su voluntad libre a cualquier grupo o asociación. "Pero si el hombre en sí mismo es tan importante para el Estado, no lo es, en cambio, en sus determinaciones accidentales de raza, lengua, cultura, color o religión. En la agrupación estatal caben todo los hombres, independientemente de sus características exteriores." (23)

(22) Dabin, Jean. "Doctrina General del Estado". Editorial Jus, - México, D.F., 1948; pág. 17

(23) González Uribe, Hector. Op. cit, pág. 293

Pero es importante que exista un número bastante considerable de hombres para formar un Estado, pues de no ser así, la necesidad - típica que tiende a satisfacer el Estado, sería carente del único medio que le da nacimiento, teniéndose entonces quizá una agrupación de carácter político inferior.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que la vida en el Estado requiere que exista un acercamiento en el espacio por parte de los individuos que lo integran, para que así surja el concepto de población, la cual nos da una idea de contacto material indispensable a toda colaboración; sin que esto signifique que sea naturaleza del Estado reunir a todos los miembros de la humanidad. La superficie del planeta está dividida en múltiples Estados, y esta integración de individuos denominada "población" es repartida entre ellos.

Siendo los hombres en el Estado personas humanas individuales, no son con relación a los demás, seres aislados, pues como lo menciona Dabin: "Antes de integrarse a la formación estatal están unidos entre sí por toda suerte de vínculos, de orden físico, moral, económico, social, religioso . . . ; vínculos de solidaridad, por semejanza o por contacto, de intercambio, por división del trabajo, vínculos de integración, como en el caso de las sociedades propiamente dichas; o, de manera más concreta, vínculos de familia y parentesco, de lengua y de religión, de vecindad y de municipio de profesión y de clase, de relaciones de negocios comerciales, corporativas, sindicales; en suma, el fenómeno de la interdependencia social bajo sus múltiples formas." (24)

(24) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 19

Tomando en cuenta lo anterior, Carré de Malberg señala: "Las comunidades estatales se formaron englobando a todos los individuos - que poblaban un territorio determinado en una corporación única, - fundada sobre la base del interés general y común que une entre - sí, a pesar de todas las diferencias que los separan, a los hombres que viven juntos en un mismo país: corporación ésta superior y general, que ha constituido desde entonces un pueblo, una nación." (25)

Por su parte, el profesor González Uribe, señala a la población - como elemento humano del Estado, concibiéndola técnicamente desde diversos puntos de vista, de los cuales sólo haremos mención a - dos: población propiamente dicha, y población como pueblo, para - así señalar que: "La población es el conjunto de seres humanos - que habitan en un territorio, sin distinción de edad, sexo o condición socio-política. Se dice así que la población de tal o cual país en de tantos millones de habitantes, se trata de un dato meramente estadístico.

Pueblo, en cambio, es aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos." (26)

Por nuestra parte, habremos de considerar que es el "pueblo" lo - que constituye el elemento humano del Estado, por lo que pasaremos a estudiarle con mas amplitud.

(25) Carré de Malberg, Raymond. "Teoría General del Estado"., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1948; pág.22

(26) González Uribe, Hector. Op. cit, pág. 295

Menciona Jellinek que el pueblo tiene en el Estado una doble función: es por un lado, un elemento de la asociación estatista al formar parte de ésta, en cuanto el Estado es sujeto del poder público. Se designará desde este punto de vista al pueblo como pueblo en su aspecto subjetivo. En otro sentido, es el pueblo objeto de la actividad del Estado, es decir, pueblo en cuanto objeto. (27)

Ambas cualidades fueron diferenciadas por primera vez gracias a la teoría moderna de la soberanía del pueblo. Rousseau asigna a todo individuo una doble cualidad: la de ser citoyen, es decir, ciudadano activo que participa en la formación de la voluntad común, y la de ser sujet, o sea, un sometido a aquella voluntad. (28)

Las doctrinas que superaron al Derecho natural con posterioridad reconocieron al pueblo como elemento del Estado; aunque con frecuencia el reconocimiento de la cualidad subjetiva del pueblo lo dejan en un lugar secundario, lo cual origina un error, que consiste en considerar al Estado identificado con el gobierno o en suponerlo dividido sin ningún lazo jurídico, por un lado el soberano y por el otro el pueblo, o sea la suma de los individuos considerados como objeto del soberano.

Fundamentalmente este error radica en que los efectos de la cualidad subjetiva del pueblo no pueden ser conocidos más que en un Estado organizado democráticamente, y aún en éste mismo, sólo una parte del pueblo realiza una función activa en el Estado.

(27) Jellinek, George. Op. cit, pág.304

(28) Jellinek, George. Op. cit, pág.305

Una pluralidad de hombres sometidos a una autoridad común, que no lleguen a poseer la cualidad subjetiva de un pueblo, no sería un Estado, porque a todos les faltaría ese momento que hace la pluralidad una unidad.

"Cuando la doctrina antigua del Estado limitaba los fenómenos del mismo a los hombres libres, expresaba con esto una de sus más profundas verdades. Sólo entre hombres libres, dice Aristóteles, es posible un Derecho en el sentido político, y sin este Derecho no hay Estado." (29)

La cualidad subjetiva del pueblo, a causa de la unidad del Estado forma una corporación, es decir, todos sus individuos están entrelazados, en cuanto sujetos del Estado son miembros de éste, que es al propio tiempo, asociación de autoridad y asociación corporativa. Por tanto ambos elementos, el autoritario y el de asociación, se resuelven en una unidad necesaria, en la corporación estatista. Por razón de la autoridad del poder del Estado es el pueblo objeto del imperium, y desde este punto de vista se encuentra en una posición de subordinación, y por otro lado los individuos en su calidad de elementos del Estado, se hayan en una posición de miembros y son, por tanto, sujetos, viven en este sentido coordinados.

Los individuos, en cuanto objetos del poder del Estado, son sujetos de deberes; en cuanto miembros del Estado, por el contrario, sujetos de Derecho.(30)

(29) Jellinek, George. Op. cit, pág. 306

(30) Jellinek, George. Op. cit, pág. 306

"Mediante la comunidad de derechos y deberes únense entre sí los miembros de un pueblo. Esta comunidad recibe su exoresión jurídica objetiva por la organización del Estado. Por obra del poder unitivo de éste, la pluralidad de los miembros constituye la unidad del pueblo. Esta unidad es la del pueblo del Estado, la de la multitud fundida, gracias al mismo." (31)

Es por lo antes expuesto por lo que el pueblo en un sentido jurídico no se concibe fuera del Estado. Singularmente la manera de considerar aisladamente al pueblo, ha conducido a concebirlo fuera del Estado, con lo cual resulta imposible, un adecuado conocimiento de las más importantes relaciones de aquél.

El segundo elemento anterior al Estado, es el que se refiere al territorio, del cual diremos que es imprescindible para el Estado al ejercer sus funciones de servicio, coordinación y control, ya que debemos tomar en cuenta que una población nómada no podría dar origen al fenómeno político propiamente dicho; se requiere de un asentamiento permanente en un territorio. Esta idea ha sido dada casi por todos los autores de Teoría del Estado, Jellinek, por ejemplo señala lo siguiente; "La tierra sobre que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica, o sea la del poder público. En este sentido jurídico la tierra se denomina territorio." (32)

(31) Jellinek, George. Op. cit. pág. 319

(32) Jellinek, George. Op. cit. pág. 295

Por su parte, Dabin afirma que: "Cuando se trata del Estado y, de una manera general, de las agrupaciones políticas, el elemento territorial cobra, al lado del elemento humano, una importancia de primer orden. Con ésto se quiere significar, no sólo que los hombres llamados a componer el Estado deban estar establecidos permanentemente en un suelo, que constituye, así, su patria (terra patrum), sino que la formación estatal misma supone un territorio sin el cual no podría haber Estado. Es lo que se expresa diciendo que el Estado es corporación territorial." (33)

La idea de un territorio determinado, como necesidad para que un Estado pueda tener existencia, fué reconocida en los tiempos modernos, pues en la antigua doctrina del Estado, concebía a éste como una comunidad de ciudadanos, cuya identidad no iba necesariamente unida a la residencia de éstos.

Klüber es el primero que a vista de Jellinek, fué quien definió el Estado por vez primera como una sociedad civil, construida con un determinado territorio. (34)

Ahora bien, es importante señalar, que desde el punto de vista de la existencia del Estado, poco importa que el territorio sea grande o pequeño, rico o pobre en recursos de toda clase, pues la extensión del territorio, sus fronteras, sus recursos, entre otras cosas son para los Estados, cualidades generadoras de potencia, -

(33) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 31

(34) Jellinek, George. Op. cit, pág. 297

pero no esenciales a la noción de Estado, puesto que de hecho siempre han existido Estados de pequeña dimensión, así como Estados de suelo pobre, incapaces de proveer a la subsistencia de sus habitantes; y esto es que el Estado es ante todo formación política y no exresión geográfica o unidad económica, independientemente de la concepción geopolítica que se tenga de cada Estado. Señalaremos también, que el territorio del Estado comprende además de la superficie del suelo, el subsuelo con sus minerales, el espacio atmosférico, y las costas y litorales, con su extensión de mar territorial, siendo éstos mismos fijados por la Constitución Política del propio Estado y los Tratados Internacionales.

El territorio cumple dos funciones muy importantes para la vida del Estado: una función negativa que señala al Estado sus fronteras, el ámbito espacial de validez de sus leyes. En un régimen de Estados múltiples, ésto es indispensable para prevenir conflictos y asegurar que haya paz en las relaciones de los Estados; pero ésto no quita que haya casos reconocidos por el Derecho Internacional, en que el principio de la impenetrabilidad del territorio de un Estado sufra excepciones, como es cuando la competencia está repartida entre dos o varios Estados, o suspendida cuando el territorio de un Estado sea administrado por otro Estado. (35) Pero esos casos son otros acomodamientos o excepciones que suponen la regla: "normalmente, el Estado requiere un territorio delimitado en el que sólo él tenga competencia y responsabilidad de -

(35) González Uribe, Hector. Op. cit, pág.297

Estado. En cuanto a determinar qué autoridad es la que tiene facultad para fijar concretamente esos límites territoriales - cada Estado en virtud de su soberanía o un órgano superior de derechos de gentes- el tema excede el cuadro de la tesis aquí formulada, - que es la de la necesidad para cada uno de los Estados que se reparten el globo de una frontera material tangible, de naturaleza territorial." (36)

La otra función del territorio es positiva y consiste en dotar al Estado del instrumento físico para el cumplimiento de sus fines - de Estado. En efecto, el territorio permite al Estado realizar - sus funciones de control y vigilancia sobre los individuos, de - regular las importaciones y exportaciones, de averiguar las en - tradas y salidas de extranjeros y evitar las que no convengan al país, de prestar servicios públicos tales como caminos, carreteras, aeropuertos, etc., y en las relaciones con otros Estados, - proporciona al Estado las líneas de defensa para evitar invasiones extranjeras.

Mientras se mantiene en suelo patrio, el Estado está en aptitud de mantenerse como duradero, pero desde el momento en que es "arrojado fuera", se desploma, no solo por perder el límite de su competencia, sino porque está privado del fundamento sólido en que apoya su acción. De esta manera, podemos decir que de la posesión del territorio depende la autoridad del Estado sobre sus súbditos, así como su independencia frente al extranjero.

(36) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 33

Resulta así, que el territorio es un elemento imprescindible para el Estado, pues como ya dijimos antes, el Estado no puede actuar ni mantener su existencia sin contar con su territorio, por lo tanto debe tener un verdadero derecho sobre el mismo. ¿Pero de qué naturaleza sería ese derecho particular del Estado sobre su territorio? Pues bien, ese derecho no puede ser personal, porque no se ejerce sobre personas, sino sobre cosas. No es un derecho de soberanía o de imperio, que implica ejercicio de autoridad sobre personas humanas, es por eso que resulta ambigua la fórmula de soberanía territorial, porque la soberanía se ejerce sobre las personas que habitan en un territorio, pero no sobre el territorio mismo. (37)

"El derecho sobre el territorio no puede ser sino un derecho real un derecho de dominio. Y sin duda un derecho real eminente, por razón de la supremacía del Estado. Un derecho que se extiende a todo el territorio, pero que no se ejerce con exclusividad, sino que respeta el dominio útil que pueden ejercitar los propietarios particulares sobre muchas porciones del propio territorio." (38)

Este derecho real, sin embargo, no es un derecho de propiedad, no se confunde con el derecho del Estado sobre su dominio privado, ni sobre su dominio público, pues el derecho del Estado sobre su territorio es a la vez general y limitado en su objeto: se extiende al territorio entero, mientras que la propiedad sólo alcanza determinadas partes del territorio, y sólo determinadas facultades de utilización.

(37) González Uribe, Hector. Op. cit. pág. 292

(38) González Uribe, Hector. Op. cit, pág. 297

"A diferencia del derecho de propiedad, que está destinado a la - satisfacción de fines egoístas (en el sentido etimológico del ter - mino), el derecho del Estado sobre el territorio participa del - caracter funcional, institucional, del Estado: encuentra su razón de ser y su límite en el interés público, en las necesidades de - la existencia del Estado y del cumplimiento de su misión." (39)

Sin embargo, siendo importante el territorio para el Estado y el derecho que el segundo tiene sobre el primero, no podemos decir - necesariamente que el territorio sea una parte esencial del Esta - do, como lo es la población, no se le podría constituir como la - esencia misma del Estado, que es una institución de hombres y pa - ra hombres. Tampoco se le puede comparar con el cuerpo humano que, junto con el alma espiritual, integra al ser del hombre, ya que - el Estado, en sí mismo, es una persona moral y no una persona fi - sica. (40)

Basta concebir el territorio como una base terrestre del Estado - y del hombre, sin el cual no podrían subsistir, y como un instru - mento sobre el cual el Estado tiene derechos, pero no es necesa - rio colocarlo en una categoría de elemento esencial, constitutivo del ser mismo del Estado.

No cabe duda que "en ausencia de un territorio no puede formarse - el Estado, y que la pérdida de su territorio entraña su completa - extinción." (41)

(39) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 35

(40) González Uribe, Hector. Op. cit, pág. 298

(41) Carrá de Malberg, Raymond. Op. cit. pág. 36

Pero de que el territorio sea una condición de existencia del Estado, no se podría deducir que el territorio sea un elemento del ser y de la persona del Estado: condición de existencia no se confunde con elemento esencial, constitutivo. (42)

C).- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO.- Dentro de éstos, consideraremos el fin del Estado - el bien público temporal -; y la - autoridad o poder público.

"Algo mas que un simple territorio y una población unida por diversos lazos de solidaridad - dice González Uribe - se requiere para formar el Estado. Es preciso que aparezca la formación propiamente política para que nazca la agrupación estatal como algo distinto de otros grupos sociales. Y esa formación política se integra con elementos de carácter espiritual, cuando al impulso natural de sociabilidad del hombre (causa eficiente del Estado) se une la idea de un bien superior que se trata de realizar (causa final del Estado) y un poder que encauza los esfuerzos hacia la realización de ese bien (la autoridad como causa formal del Estado). (43)

Se debe tomar en cuenta que es el fin el que polariza las voluntades de los hombres para constituir el Estado, como ya lo había visto Aristóteles en el comienzo del libro primero de su Política al considerar que la agrupación política se constituye en vista -

(42) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 37

(43) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 298

de algún bien, que es ciertamente el fin de todos en general y - de cada uno en particular. (44)

Por su parte Dabin, considera que el Estado al ser una empresa, - una institución humana, no podría dejar de tener un fin; pues es - sin duda una "cosa", pero esencialmente una "cosa que tiene un - fin". En materia de institución, el fin es, en efecto, el principal especificador y animador de toda la organización formal. (45)

Ha sido clásico considerar en la historia del pensamiento político como fin propio del Estado en bien común, pero la teoría moderna del Estado ha tratado de precisar más el concepto, hablando - así de "bien público", aunque muchos dicen: "el interés general" - pero sin intención de entender otra cosa con esta frase.

Hay que considerar que esta precisión es correcta, pues cuantas - veces se agrupan los hombres con miras a un fin - lo que corresponde al concepto de sociedad propiamente dicha -, hay bien común - consistente en este mismo fin.

Es el bien de los miembros de la colectividad que se sobrepone al de cada uno de ellos en orden al fin social. Es así como hay bien común en la familia, en el municipio, el sindicato, la escuela, - en la asociación civil, sociedad mercantil, etc. Pero éste es un bien particular y restringido, porque se refiere únicamente a los asociados, en cambio el bien que persigue el Estado, está por encima de intereses particulares, es el bien de toda la colectividad, por tal razón se le llama bien público o general, y esta expresión es preferible a la de bien común, porque indica con precisión

(44) Aristóteles. "La Política". Colección Austral, México, D.F.,

(45) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 42

que el bien común en juego es el bien común público. Y aún más, - González Uribe añade que para distinguirlo del bien que persiguen las asociaciones religiosas - especialmente el de la iglesia católica que por su amplitud es universal, en el orden del espíritu - se le denomina bien público temporal. (46)

Lo que distingue ese bien público del bien particular es que: - "El bien particular es el que, de manera inmediata concierne a cada individuo o grupo; el bien público es el que concierne a la masa total de individuos y grupos integrados en el Estado". (47)

De lo anterior se desprende lo siguiente: el bien particular corresponde a los individuos y grupos y no al Estado, es asunto de cada individuo o grupo. Estando constituido el individuo de tal manera que se puede allegar de los medios naturales para perfeccionarse, gracias a sus propios esfuerzos o recurriendo a la ayuda privada de sus semejantes, la ley de economía de fuerzas exige que cada uno vigile y provea, en la medida de los medios que están a su alcance, a la satisfacción de sus necesidades. (48)

Esto significa que el Estado debe intervenir en forma supletoria de acuerdo con el principio de subsidiaridad, y no dedicarse a organizar y proteger a la población de tal manera que quite su iniciativa y su libertad.

(46) González Uribe, Héctor. Op. cit, páp. 299

(47) Dabin, Jean. Op. cit, nág. 44

(48) Dabin, Jean. Op. cit, nág. 45

"El Estado no entra en contacto con el bien particular sino indirectamente, en cuanto el bien público es la condición del bien particular, y también cuando la realización del bien particular es, en determinadas circunstancias excepcionales, la condición del bien público". (49)

En la realización del bien público temporal es preciso conocer como el Estado lleva a cabo su tarea de promover el bien público-temporal, por lo que se nos presentan tres elementos formales de dicho bien y son los siguientes: necesidad de orden y de paz; necesidad de coordinación; necesidad de ayuda, de aliento y, eventualmente, de suplencia de las actividades privadas.

El orden y la paz.- Esta es la necesidad mas elemental y vigente a la que debe atender el Estado y la que justifica su existencia-misma como Estado.

Hay un orden material que el Estado salvaguarda por medio del ejército y de la policía, y un orden social y económico al que el Estado atiende a través de sus funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional. Los intereses particulares especialmente de carácter material y económico, divididos entre los individuos y grupos, la ambición, la codicia y la venganza entre los mismos-crearían una situación insostenible para el Estado, si éste no interviniera con mano fuerte y haciendo sólo suya la coacción física para imponer el orden, mismo que debe ser justo, ajustándose no sólo a la ley positiva, sino a los principios éticos del Derecho.

(50)

(49) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 45

(50) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 300

A este respecto podemos admitir con Duguit lo siguiente: "El poder político tiene por objeto realizar el derecho; el derecho le impone la obligación de hacer cuanto esté en su poder para asegurar el reinado del derecho. El Estado está fundado en la fuerza, pero esta fuerza no es legítima sino cuando se ejerce conforme a derecho". (51)

De lo anterior puede deducirse, que el Estado busca el orden y la paz por medio del Derecho y la justicia, y no sólo en el plano interno sino también en el internacional, mediante la protección militar y diplomática de los intereses de la sociedad que está bajo la sombra de su custodia.

Por otra parte, el Estado atiende el bien público temporal, a través de la coordinación de las actividades de los individuos y grupos, con la finalidad de evitar la dispersión y anarquía de los esfuerzos, así como la competencia sin freno, y a veces desleal en el campo económico. Esto se debe a que en un régimen de libertad en el que la iniciativa privada se manifiesta espontáneamente y sin ninguna traba, es fácil que sobrevenga un desorden que dañe a todos. Por ejemplo, ciertos productos existen en abundancia, mientras que otros son escasos, así como algunas profesiones son socorridas (comercio, industria, etc.) y otras abandonadas (agricultura, trabajo manual, etc.).

Una política de coordinación se establece en el interés mismo de la masa, de la población, del público, y aunque nada impidiera que las actividades privadas pudieran disciplinarse y coordinarse por sí mismas, no pueden o no quieren hacerlo, por falta de desin

(51) Duguit, Leon. "Traité de Droit Constitucional" París, De Boccard, 1928, 3a. edición. pág. 27

terés y en todo caso su poder no sobrepasa de un campo limitado que es el de su especialidad. Es por ello que tienen la necesidad de cierto impulso de fuera, correspondiendo al Estado la tarea de jerarquizar los bienes, valores y necesidades, así como distribuir y coordinar racionalmente el trabajo. (52)

Ahora bien, el "público" reclama que el Estado ayude en las actividades individuales en los diferentes campos que tengan necesidad de emplearse (economía, moralidad, ciencias y artes, caridad...), sin que ésto signifique que el Estado tenga que reemplazar dichas actividades que son propias de grupos privados.

Esta ayuda se traduciría en la prestación de toda clase de servicios (trabajos, enseñanzas, subsidios...) puestos a disposición del público, de los beneficiarios. Nada impide que esos servicios auxiliares sean establecidos y administrados por la iniciativa privada, pero al ser ésta débil o insuficiente, toca a la colectividad pública "suplirla" organizando el servicio. (53)

Lo anterior se confirma con las frases del jurista francés Hauriou, en su Précis de Droit Administratif : "El Estado -dice- no tiene el monopolio de lo que es público, ni de utilidad pública, ni del bien público, ni de los servicios públicos, de tal suerte que el desarrollo de la vida pública no significa necesariamente-

(52) González Uribe, Héctor. Op. cit, n.º. 301

(53) Dabin, Jean. Op. cit, p.º. 47

el desarrollo de la administración del Estado". (54)

En cuanto a la materia del bien público, es decir, el que debe atender el Estado para la realización del bien público temporal - diremos que por su carácter de sociedad total, perfecta, el Estado tiene a su cargo la universalidad de bienes y servicios que necesita la población para lograr su bienestar y para alcanzar sus aspiraciones y metas. El Estado no puede desatender nada que procure a los hombres en el orden científico o cultural, ni en el económico o práctico, en fin, todas las necesidades humanas, excepto los asuntos específicamente privados o religiosos.

Entre dichas necesidades, el Estado las jeraquizará, dando preferencia a unas sobre otras, según el valor que tengan, siendo las primeras sin duda las que se refieren al Estado mismo, a su buen funcionamiento y organización, ya que si éste como instrumento para realizar el bien público temporal no estuviera correctamente regulado, el propio bien sería el primero en resentirlo. A estas necesidades podemos llamar específicamente políticas o estatales. Después vendrán las que tienen mayor repercusión social, porque afectan a capas de población más numerosas. Son las necesidades de justicia social que deben atenderse mediante procedimientos de desarrollo de las comunidades, agrícolas y urbanas. Y así en orden decreciente vendrán otras necesidades, económicas, sociales o culturales, etc., hasta quedar contemplado todo el campo de las exigencias de la vida social. (55)

(54) Citado por Dabin. Op. cit, pág. 48

(55) González Uribe, Héctor. Op. cit. pág. 301

Debemos tomar en cuenta, sin embargo, que este orden puede alterarse con la práctica, por las necesidades urgentes del momento.

Tres aspectos de la vida pública son particularmente interesantes y complejos de entender para el Estado: el de la economía, el de la educación -relacionada con los valores científicos, culturales y morales del país-, y el de los valores espirituales, religiosos. Es cierto que el Estado no tiene por qué meterse directamente en el campo económico, no es él quien debe producir riquezas, ni ponerlas en circulación, como tampoco señalar el alcance y oportunidad de los negocios de los particulares. Pero si no es un factor inmediato en la producción y distribución de los bienes, si tiene una gran importancia en lo económico, tiene la función de llevar a ejecución la política económica general del país, es a él a quien corresponde dictar leyes y reglamentos para normar las relaciones obreropatronales, el régimen de propiedad y aprovechamiento de las zonas rurales, las actividades de las sociedades mercantiles, industriales o bancarias, y tomar las medidas necesarias para promover el bienestar colectivo en materia financiera, fiscal, monetaria y crediticia. (56)

Por lo tanto es obvio que el Estado tenga que intervenir en el proceso económico y de alguna forma dirigirlo, no de una forma totalitaria, sino de una manera prudente y razonable que le señalan los principios de solidaridad y subsidiariedad a los que debe sujetar su acción. Es así como la economía en sí misma es cosa de los individuos y grupos, pero la orientación económica y la vigilancia del orden público económico corresponde al Estado. (57)

(56) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 302

(57) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 302

Semejante con lo económico ocurre con los valores más elevados de la vida social: los de orden cultural y moral, ya que el Estado, con su aparato jurídico, político y administrativo, no es en sí mismo, ni creador ni portador de valores, le toca tan solo servir al desarrollo de los valores humanos, individuales y sociales, debe preparar el medio propicio para que el trabajo de la inteligencia y de la civilización pueda realizarse conveniente y pacíficamente, pero respetando ante todo la libertad espiritual. No podría el Estado "dirigir" la enseñanza o la educación, por no tener competencia, ni de hecho ni de derecho para formar las inteligencias y los caracteres, sino mas bien vigilará para que la enseñanza y la educación sean impartidas a todos; en caso de necesidad, ayudará con dinero, pero ni en sus propias escuelas debe profesarse ninguna doctrina de Estado, porque la verdad es independiente de la voluntad del Estado, es decir, de la voluntad individual y privada de sus dirigentes. (58)

En lo que respecta a las relaciones del Estado con la conciencia-religiosa de sus miembros y las manifestaciones externas de la misma, es evidente que su carácter de sociedad mundana, obliga al Estado a respetar totalmente el orden espiritual y a no entrometerse indebidamente en él, ya que como se había dicho antes, su papel es tan sólo vigilar que no haya desórdenes externos y cuidar algún aspecto que pueda afectar el bien público. Pero como dice Dabin: "No quiere esto decir que toda idea de bien público -

(58) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 55

deba ser excluida, como heterogénea, del orden propiamente espiritual: es la tesis, psicológicamente inexacta, del individualismo religioso. En todas partes y siempre, hasta el orden espiritual el hombre sigue siendo un animal social, llamado a vivir en comunidad, en público con sus semejantes. Por consiguiente, la realización del bien religioso, el encuentro del alma con Dios, por íntimas que sean las relaciones, consideradas, se operará, en cierta medida, socialmente, por la mediación de un bien que puede llamarse asimismo público: el bien público religioso. Pero el cuidado de ese bien público religioso ya no incumbe al Estado. Es asumido por una institución nueva, propia y exclusivamente religiosa, y transnacional además, la Iglesia."(59)

Pero distinción no significa separación, como si lo temporal y lo espiritual no debiesen jamás unirse, sino por el contrario, se tocan en el hombre mismo, que es el sujeto único llamado en el tiempo y por el tiempo, conjuntamente, sus fines temporales y su fin de eternidad, ya que el hombre no poseerá a Dios, su bien eterno, en el más allá, si no ha comenzado a entrar desde aquí abajo en relación con El, para amar y servirlo. De este modo, la religión es ya asunto temporal, puesto que debe ser practicada por los hombres durante el tiempo de su estancia en la tierra y mas aún, de un modo externo, a través de las realidades e instituciones de la vida pública temporal, social y política. "De ese contacto que se realiza en el tránsito por la tierra, nace, espe-

(59) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 57

cialmente, el problema de las cuestiones llamadas mixtas, como - las de culto o de la escuela, en que lo temporal y lo espiritual - se combinan en proporción más o menos variable". (60)

De tal manera que si el Estado no tiene por qué preocuparse del - bien propiamente espiritual de sus miembros, no significa que se - desinterese de él, el Estado colaborará con la iglesia en el per - feccionamiento moral y religioso de los ciudadanos por medio de - la creación de un ambiente temporal favorable a ese trabajo de - perfeccionamiento, que en sí es obra de los individuos, ayudados - por los medios espirituales de la iglesia, misma que alentará - la acción recta, leal, virtuosa, no solo en el dominio de la mo - ral social, sino también en cuanto a todos los deberes morales - sin excepción. Siendo esto favorable al Estado, no se inmiscuye - en lo espiritual: lo ayuda sin dejar los causes de lo temporal, - los medios que establece siguen siendo temporales, aunque adapta - dos a un fin espiritual. (61)

De lo antes expuesto, podemos añadir que la realización del bien - público temporal no se daría si sólo se manifestaran los esfuer - zes espontáneos de los individuos o grupos, pues se requiere neces - sariamente de la conjugación obligatoria de los esfuerzos de te - des sin ninguna distinción de clase, sexo, profesión, etc., pues - cada uno en su rango tiene la aptitud de colaborar sin ninguna - excusa; de tal forma que la empresa del bien público reviste la - forma de una sociedad a la vez universal y necesaria que agrupa -

(60) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 58

(61) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 60

como asociados a todos los individuos (en el cuadro del territorio) cuyo concurso es indispensable para la obra común.

Sin embargo, esta sociedad universal y necesaria, "el Estado", no podría ni existir, ni alcanzar su fin sin una autoridad. (62)

En efecto, para llevar adelante el bien público temporal, cuenta el Estado con un elemento muy importante, que es el que lo caracteriza mas visiblemente: la autoridad o poder público. Recordemos como este elemento representa la causa formal del Estado, aquella que organiza, ayuda, y eventualmente suple a la iniciativa privada en los diferentes dominios en que se manifiestan las necesidades humanas.

Ahora bien, con respecto a su denominación, diremos que existen muchas controversias con respecto al término autoridad y poder, por lo que nos sumamos a la idea que da el maestro González Uribe al usar indistintamente ambos términos que en el fondo dan a entender dos aspectos diversos y complementarios de una misma realidad, señalando que: " autoridad representa la fuerza moral, poder la fuerza física ", añadiendo que también podría ser viceversa. - (63)

Por tal razón se emplearán como sinónimos, dejando que el contexto de la frase se entienda en que significado se les utiliza.

(62) Dahin, Juan. Op. cit, pág. 62

(63) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 305

El mismo autor señala que grandes tratadistas de Filosofía Política o Derecho Político han tratado el elemento autoridad en el Estado, y han hecho hincapié en su carácter de centro de gravitación de los fenómenos políticos, lo han descrito y han señalado sus características, además de sus funciones y límites, pero pocos se han detenido a analizar sus fundamentos, el por qué de sus manifestaciones; por tal motivo agrega: "La autoridad en el Estado no es más que una exteriorización particular del múltiple y complejo problema de la autoridad en la vida social. En todos los grupos humanos hay autoridad: la del padre de familia, la del jefe de oficina, la del secretario del sindicato, la del rector de la universidad, la del obispo en su diócesis, etc. Cada uno de esos tipos de autoridad tiene sus propiedades específicas y su ámbito peculiar de aplicación. Exigen del súbdito una obediencia que varía según la proporción de su personalidad que está comprometida en la relación de que se trata. Pero es una autoridad siempre limitada. En cambio la del Estado -sin dejar de tener el triple límite que le impone el bien, lo público y lo temporal- es una autoridad que goza del monopolio de la coacción física. De ella nadie puede escapar." (64)

Se debe tomar en cuenta que es una autoridad que debe de existir mientras el hombre viva en sociedad, pues sería una utopía pensar que los hombres pudieran prescindir de ella y cooperar por sí mismos a la realización de los fines sociales, sin que existiera de por medio la aplicación de una coacción. A esto aunamos la idea -

(64) González Uribe, Hector. Op. cit, pág. 306

de Carré de Malberg al precisar que esta autoridad surge de una - determinada organización del cuerpo nacional, mediante la cual se encuentra realizada la voluntad nacional, y cuyo fin esencial es también crear en la nación una voluntad capaz de tomar por cuenta de aquella, todas las decisiones que precisa la gestión de sus intereses particulares; organización, en fin, de la que deriva un - poder coercitivo que permite a la voluntad, así constituida, imponerse a los individuos con fuerza irresistible. "De esta suerte - dice el autor- dicha voluntad de dirección y dominación se ejerce con doble fin: por una parte se relaciona con la comunidad, y de otra parte realiza actos de autoridad que consisten ya en emitir preceptos imperativos y obligatorios, ya en obligar a ejecutar tales preceptos." (65)

Se confirma la idea anterior al contemplar la definición que da - Hauriou, al señalar que: "La autoridad es una energía espiritual - debida a una cierta calidad o valor de voluntad y de la inteligencia, y que permite a una élite política asumir la empresa del gobierno de un grupo, haciéndose obedecer por los demás hombres en nombre del orden. -continúa diciendo- No sólo es una energía que se despliega en la sociedad para conducirla, sino que es una energía creadora de sociedad, porque es creadora de orden; la autoridad que algunos hombres ejercen sobre los demás es lo que mantiene a éstos en sociedad." (66)

(65) Carré de Malberg, Raymond. Op.cit, pág.26

(66) Hauriou, Maurice. "Principios de Derecho Público y Constitucional" Editorial Reus, Madrid, 1927; pág. 180

De los conceptos anteriores, podemos precisar más a fondo en qué consiste la tarea de la autoridad pública: diremos primeramente - que ésta se clasifica en: gobierno de los hombres y la administración de las cosas. (67)

"Gobernar -dice Dabín- es, en primer término, afán interno, que abarca a los miembros del Estado y sus relaciones recíprocas, pues no es procedente una acción exterior sino en tanto que existe en el interior una comunidad, con un gobierno para mantenerla." (68)

Y para definir el gobierno, éste mismo autor nos dice que: "El - gobierno es, esencialmente la acción por la cual una autoridad - impone una línea de conducta, un precepto a individuos humanos. - y continúa diciendo- Las personas que en el Estado están sujetas a esta acción de dirección son, en primer lugar, los ciudadanos, - miembros de la comunidad estatal; en seguida, en determinados aspectos (donde el bien público local o territorial lo exige), los particulares extrajeros, residentes o de paso en el territorio.- No se habla aquí de los funcionarios, que, por una parte, están - sujetos a una disciplina y que, por la otra, dependen en final de cuentas de la autoridad gubernamental, pero que están ligados directamente a la administración más que al gobierno." (69)

Por su parte González Uribe señala que el gobierno de los hombres "es una actividad que tiene manifestaciones en diversos campos; - como lo es en lo social, económico y político. Pero es, en el - fondo y esencialmente, de carácter moral y jurídico. Se gobierna-

(67) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 307

(68) Dabín, Jena. Op. cit, pág. 64

(69) Dabín, Jena. Op. cit, pág. 69

mediante preceptos y órdenes que por dirigirse a seres racionales y libres afectan primeramente el fuero de la conciencia y crean - un deber ético de obedecer. A esto se añade -especialmente para- los reacios- la obligación jurídica que trae aparejada una - sanción exterior para el caso de incumplimiento." (70)

Pero el papel de la autoridad pública no es sólo poner un orden - determinado en la conducta de sus subordinados y en consecuencia, a dar órdenes. Esta tarea necesita de la organización de una se - rie de servicios públicos esenciales a los cuales se les puede - agrupar bajo el nombre de servicios jurídicos.

Por otra parte, en la medida en que el Estado tiene competencia - para ayudar y suplir a los individuos, aparecen otros servicios - cuya carga incumbe igualmente a la autoridad pública. De tal for - ma que surge con esto una doble tarea: dirigir a los individuos - en el sentido del bien público bajo todos sus aspectos (a esta - tarea toca la idea de gobierno propiamente dicho); y organizar - los servicios públicos de dirección, de ayuda y suplencia (a esta tarea corresponde la idea de administración). (71)

Se puede decir, que así como el gobierno requiere de la adminis - tración de los servicios de gobierno , de la misma manera la ad - ministración requiere un gobierno que tenga en sus manos los ser - vicios.

(70) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 307

(71) Dabin, Jean. Op. cit, pág. 65

Normalmente, la acción de gobernar se realiza mediante normas jurídicas, mismas que pueden ser generales, (leyes y reglamentos) o particulares (sentencias de los tribunales o decisiones administrativas). (72)

Por otra parte, la misión de crear el Derecho corresponde típicamente a la autoridad y no a los individuos, ya que ésta por su organización, sus informes y su poder está en condiciones de realizar la función legislativa, reglamentaria y de decisión, en lo administrativo y en lo jurisdiccional; pero esto no significa que los particulares no colaboren en esa tarea, pues la participación que asegura la democracia como forma de gobierno es la más común en la actualidad.

Sin embargo, el Estado debe de emplear la fuerza frente a los reacios que no quieren entrar por el camino de la colaboración en el bien público temporal; tiene para ello a su disposición a la policía y ejército para apoyar cualquier procedimiento de ejecución de sentencias de los tribunales, de laudos, de decisiones administrativas o de persecución y reducción al orden de criminales y rebeldes.

Mas sin embargo, la fuerza no puede ser el recurso ordinario del Estado. "A los hombres se les gobiernan por razones y sólo con el consentimiento general se pueden llevar adelante las políticas de la autoridad pública. Si no hay una libre adhesión de los ciudadanos -por lo menos de parte de los grupos mas influyentes- ni las dictaduras más poderosas pueden mantenerse por largo tiempo." (73)

(72) González Uribe, Hécto. Op. cit, pág. 307

(73) González Uribe, Hécto. Op. cit, pág. 308

Como ya se dijo antes, la autoridad pública cumple su misión - por medio de la administración de los servicios públicos. Es una tarea necesaria, pues se trata de proveer, por medio de recursos humanos, financieros y técnicos, a la satisfacción de los intereses tanto materiales como de otra naturaleza que requiere el bien público temporal. (74)

Pero estos servicios por más relacionados que estén con el gobierno, no se confunden con éste. El gobierno tiene que ver directamente con los hombres, en cambio los servicios públicos tienen - que ver con intereses y su relación con los hombres no es tan directa. Eso hace que su papel esté subordinado a los fines del - Estado; por tanto, se puede decir que son un medio para gobernar, - pero no un fin en sí mismos, pues en su carácter de administración de las cosas, los servicios públicos constituyen el complemento del gobierno de los hombres. Y no hay que olvidar que tanto la administración como el gobierno están sometidos a una ley - fundamental, que está por encima incluso de todo Derecho positivo como lo es la del servicio del bien público temporal. (75)

Esta concepción de la autoridad pública es la más aceptada dentro del campo de la ciencia política. Se admite generalmente que el - Estado es una sociedad total, regida por una autoridad o gobierno y orientada hacia la realización del bien público temporal.

(74) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 308

(75) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 308

Pero como se había dicho al principio del tema referido, hay algunos tratadistas que contraponiéndose al concepto anterior, no ven en el Estado más que un orden normativo, como es el caso de Kelsen al contemplar el Estado, sus órganos, sus funciones, sus relaciones explicadas por el Derecho. (76)

Otros, como Duguit sólo consideran al Estado simplemente un fenómeno del poder, señalando que: "Siendo el poder político una cosa de hecho, se ha comprendido desde el mismo día en que se tuvo la noción del derecho que las órdenes emanadas de éste poder no eran legítimas sino en cuanto eran conforme a derecho..." (77) De esta forma, la cuestión de saber cual es el fin del Estado, o más exactamente del poder político, lo resuelve señalando que el poder político tiene por finalidad la realización del Derecho, porque el Estado está fundado en la fuerza, misma que no es legítima si no se ejerce conforme a derecho.

Por su parte Hauriou nos dice que el poder "es una libre energía, gracias a su superioridad, asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del Derecho." (78)

Sin embargo, si analizamos a fondo estas concepciones encontramos características esenciales de autoridad, misma que está sometida al Derecho y que a final de cuentas se halla al servicio del bien público temporal.

(76) González Uribe, Héctor. Op. cit, pág. 310

(77) Duguit, Leon. Op. cit, pág. 27

(78) Hauriou, Maurice. Op. cit, pág. 162

Así lo confirmamos al tomar la idea de Dabin, cuando precisa que: "el poder público, como cualquier autoridad o función, no puede - ser concebido sino dependiente de la idea de servicio. Desviado - lado de esta idea, el poder pierde no sólo toda legitimidad, sino toda significación; ya no es más que una manifestación de fuerza." (79)

Este autor, también considera que la palabra poder y dominación - deberían ser tachadas del vocabulario de la ciencia política.

D).- ELEMENTO HUMANO DEL ESTADO. HOMBRE- PERSONA.- Para dar in - cicio a este tema, mencionaremos que tal como lo señala José Campi - llo Sainas, "la noción del hombre es el punto de partida de toda - teoría que postula la existencia de derechos que le son conatur - les y la idea que de él se tenga está de tal manera vinculada con las distintas formas de organización política, que puede valida - mente afirmarse que todo sistema político erróneo tiene su origen en una concepción equivocada de la naturaleza humana." (80)

Será pues necesario hacer un estudio de lo que es el hombre, de - su naturaleza, aprovechando los resultados de una especulación - filosófica y aplicarlos a nuestro objetivo que son las relaciones del hombre con el Estado y del Estado con el hombre.

(79) Dabin, Jean. Op. cit. pág. 78

(80) Campillo Sainas José. "Derechos fundamentales de la persona - humana", Editorial Jus; México, 1952; pág. 9

Pues bien, en principio nos tropezamos con un primer dato, y es el de la identidad entre el concepto del hombre y el de persona humana. A este respecto, diremos que el término persona como sinónimo de ser humano (hombre) se introdujo en el lenguaje filosófico del mundo occidental a finales del siglo V y principios de la era cristiana, a partir de la definición boeciana de persona humana: "persona es -dice Boecio- una sustancia individual de naturaleza racional." (81)

Tomando en cuenta que el único ser en el universo que se adecua a esta idea es el hombre, desde entonces ha surgido el esfuerzo de varios filósofos para explicar el concepto de persona humana, y con esto múltiples filosofías distintas las unas de las otras. Concretándonos a las más importantes concepciones del hombre, diremos que entre esas, el maestro González Uribe señala que las hay predominantemente (no absoluta ni exclusivamente) materialistas, idealistas, vitalistas, existencialistas y espiritualistas, clasificadas por supuesto de acuerdo con su nota característica. (82)

1.- Las concepciones materialistas. Estas concepciones muestran como realidad total del hombre a la materia, a sus leyes y a las fuerzas sometidas de la misma. El espíritu no es más que un epifenómeno de la materia organizada. Por otra parte, la materia ha ido evolucionando, tomando cada vez formas más complicadas, y el hombre sería el último resultado de esta maravillosa evolución. - Sus principales representantes son Feuerbach, Darwin, Haeckel.

(81) Boecio. Citado por González Uribe. Op. cit. pág. 518

(82) González Uribe, Hector. Op. cit. pág. 518

2.- Las concepciones idealistas. Fueron inspiradas desde Descartes hasta Edwia y Ernest Mach, así como Berkeley, Hume, el pensamiento de Kant y la triada idealista: Fichte, Schelling, Hegel. - Consideran que el hombre se reduce a la conciencia. Conciencia como sustancia pensante, contrapuesta a la materia o como manifestación en el hombre del Espíritu universal en su evolución dialéctica. Estas concepciones, especialmente en su versión Kantiana, señalan al hombre una sobrevaloración de la libertad individual y un autonomismo ético, sirviendo ésto de base filosófica al individualismo y al liberalismo. En cambio la versión Hegeliana dio -- alientos al colectivismo totalitario.

Por otra parte, al admitir que cada individuo es una participación de la conciencia universal divina, resulta que cada individuo lleva en sí mismo la autonomía propia de tal conciencia, cada individuo es para sí mismo su ley.

3.- Las concepciones vitalistas. En estas, militan pensadores de distinta influencia como Nietzsche, Dilthey, Bergson y Ludwig Klages. Se considera que lo más importante en el hombre es la vida - en sí misma, el instinto vital, para ellos la vida es la fuente - de los valores más elevados: la fortaleza, la energía constructiva, el arte creador, el Derecho, la ciencia.

4.- Las concepciones existencialistas. Han sido tomadas por diversos pensadores: fenomenólogos, axiólogos y filósofos de la existencia. Todos ellos ven en el hombre un ser espiritual, superior a cualquier ente de la naturaleza, con una dignidad especial que le confiere su libertad. Ven la personalidad humana como un complejo de actos, de impulsos, de vivencias, de voliciones que se unifi -

can circunstancialmente y engendran los impulsos creadores y las decisiones libres. Sin embargo, no aceptan las categorías metafísicas de sustancia y accidentes para explicar la unidad de la persona humana.

5.- Las concepciones espiritualistas. Son claramente de estirpe aristotélica y tomista, aunque a través de una larga trayectoria histórica han ido perdiendo su carácter marcadamente esencialista hasta llegar, en nuestros días, a aceptar todo lo bueno de las aportaciones de la Fenomenología y del Existencialismo. Para éstas, el hombre en su unidad, es una sustancia espiritual integrada por el alma y el cuerpo, como partes sustanciales o sustancias incompletas. Esa sustancia espiritual es el núcleo de la personalidad humana y el principio de donde provienen no sólo los actos físicos exteriores del hombre, sino también sus actos mentales, volitivos y emocionales, por lo que adquiere una categoría óptica única y suprema en el universo visible. La categoría de ser racional y libre, capaz de ser sujeto de responsabilidades morales y jurídicas.

Actualmente los más sobresalientes pensadores neotomistas, como Rummen, Messner, Vedross, Utz, Maritain, y en México Oswaldo Robles y Agustín Basave mantienen esta postura espiritualista, misma que se manifiesta tan conforme a las necesidades de la vida contemporánea que ha dado lugar a un nuevo humanismo, que se podría calificar como humanismo social. Se trata de encontrar un punto intermedio, equidistante de los excesos del individualismo y del colectivismo, que reconozcan al hombre su dignidad de persona y su libertad, sin dejar de tomar en cuenta sus deberes para con la sociedad, de la cual es miembro.

Tales son pues, las principales concepciones modernas del hombre de las cuales, uniendo nuestro criterio al del maestro González - Uribe, tomamos una postura en favor de la concepción espiritualista, por ser ésta la que asegura plenamente la dignidad y libertad de la persona humana.

Pero por no ser nuestra pretensión entrar en la discusión de tendencias filosóficas, vamos a tomar la metodología que marca Ismael Quiles, en la que señala primeramente la personalidad psicológica del hombre, estudiando la esencia de la estructura psicológica de la persona humana para llegar a su realidad psíquica. Posteriormente señala la personalidad metafísica, para estudiar igualmente la esencia de la estructura metafísica de la persona humana cuyo resultado es la afirmación de la autonomía ontológica de la persona humana, pero mitigada por su contingencia social y su participación de la materia. Y por último, señala la personalidad moral, intentando delinear la esencia de la estructura moral, individual y social de la persona humana, para establecer un principio regulador de las relaciones entre el individuo y la sociedad. (83)

Siguiendo el método que nos hemos trazado, haremos una descripción fenomenológica de la realidad psíquica del hombre, buscando datos que nos sirvan para conocer y comprender su esencia íntima.

(83) Quiles, Ismael. "La Persona Humana", Editorial Espasa-Calpe Argentina, 1942; pág. 14

Pues bien, si tratamos de ver hacia nuestro interior, podemos advertir que nuestra vida psíquica se desarrolla en tres planos o niveles distintos: el plano de la conciencia a plena luz, el del subconsciente, en la penumbra; y el del inconsciente en la obscuridad. Por ser los dos últimos planos objeto de estudio de la psicología profunda, nos fijaremos especialmente en el de la conciencia.

Aquí nos encontramos con un torrente de fenómenos psíquicos que se suceden rápidamente unos a otros y luchan por imponerse: sensaciones, percepciones, ideas, recuerdos, emociones, voliciones. Dichos fenómenos parecen brotar continuamente de un manantial en ebullición y están en un incesante fluir. Son vida. Vida psíquica rica y abundante (84)

Sin embargo, si nos detenemos a observarlos en ese sucederse de actos psíquicos, hay ciertas características que nos permiten conocerlos con más precisión; y éstas son:

1) La identidad. El hombre normal se reconoce como individual, distinto y separado a los demás hombres y cosas, es una identidad por la cual el hombre puede decir: "yo soy", "yo existo". No hay en el individuo humano más que un solo "yo".

2) Actividad consciente. El hombre percibe su vida psíquica como un continuo flujo vital, una corriente de sensaciones y percepciones, de ideas y recuerdos, de afectos y deseos; se da cuenta de -

(84) González Uribe, Hector. Op. cit., pág. 521

su actividad psíquica, ésta es clara, transparente, y cuando ve - sobre sí mismo -salvo en estado de inconciencia- puede decir: - yo conozco, yo siento, yo recuerdo, yo quiero, etc.

3) Unidad- Totalidad. Todos los actos de la actividad consciente del hombre, aparecen siempre como propios del sujeto que les imprime su sello, y están siempre unificados entre sí, formando una totalidad.

El sello propio de todos los actos de un mismo yo, consiste en - que éstos forman parte de un sistema organizado que tiene características propias.

El yo psicológico no es una suma de actividades o funciones del alma, sino que incluye todas esas funciones, siendo éstas controladas, unificadas y organizadas. De aquí que el yo psicológico sea a la vez designado como unidad y como totalidad. "La totalidad que es la vida del cuerpo la llamamos en lo espiritual la "personalidad". (85)

4) El mando unificador. En la conciencia de cada individuo, la unidad y totalidad de sus actos psíquicos aparecen como resultado de una dirección querida e impuesta, misma que varía de hombre a hombre, de edad en edad, de un tiempo a otro. Es el mando unificador y controlador que permite al hombre trazarse un plan de vida y llevarlo a cabo.

(85) K. Jaspers. Citado por Quiles. Op. cit., pág. 40

5) La continuidad. A pesar que la vida psíquica de un sujeto va - teniendo cambios a lo largo de su existencia, es decir, lo que se pensaba o quería antes, ya no se piensa ni se quiere ahora, sin - embargo, los fenómenos psíquicos del individuo humano se marcan - continuamente a través del tiempo. El "yo" permanece constante a - sí mismo, con las características que lo identifican de otro su - jeto. A pesar de los cambios que se den en el carácter o ante la - situación de la vida, subsisten los rasgos esenciales en medio - de los cambios accidentales.

Así pues, podemos decir que lo que primeramente aparece en la vi - da del hombre es su "yo" psicológico, como una sistematización vi - tal, consciente, organizada y dinámica, constante consigo misma - y producida desde un centro que posee un mando unificador y con - trolador.

Es precisamente la percepción de este centro o núcleo unificador - la que nos lleva a afirmar la existencia de un verdadero sujeto - dentro de nosotros mismos, que produce, se apropia y se hace res - ponsable de los actos psíquicos. Este sujeto no es ninguna ilu - sión, sino una realidad cuando se vuelve la mente sobre sí misma - por medio de la autorreflexión completa, y conoce no sólo sus ac - tos intencionales, sino también los objetos hacia los cuales di - chos actos se dirigen. Y al realizar esa autorreflexión, la mente humana se nos presenta como un auténtico sujeto y centro de impu - tación de toda la actividad consciente del hombre. Lo podemos - llamar sujeto psicológico, o bien "yo ontológico".

Este "yo ontológico", tal como aparece en la conciencia, también - tiene notas características que son: la unidad, la identidad his - tórica, la actividad de mando y de control, la conciencia y la - autodeterminación.

1) Unidad. El yo se percibe como uno en todo momento. Aún en los cambios de modo, de humor o en la apreciación de las cosas, el sujeto sigue permaneciendo él mismo. Aún mas, cuando existe disociación de la personalidad, no es que haya dos "yo", sino un solo sujeto, pero con manifestaciones diversas. Son los estados de conciencia los que se multiplican anárquicamente y dan lugar a dos - aparentes centros de convergencia.

2) Identidad histórica. A pesar de las transformaciones a veces - radicales que un determinado sujeto sufra en su estado de conciencia, éste sigue siendo el mismo que era antes. Todo sujeto sufre cambios anímicos a todo lo largo de su vida. La personalidad psicológica se halla en un proceso de constante maduración que supone ajustes y acomodamientos a las realidades exteriores y a la - propia vida interna. Sin embargo, el núcleo interno de donde proceden los actos se queda inalterable, hasta la muerte.

3) Actividad de mando y de control. El sujeto psicológico aparece siempre como el elemento de mando, de unificación y de control en la vida psíquica. En condiciones normales, es él quien determina el curso de la actividad y mantiene la atención en el campo mental que le interesa, eliminando todo tipo de ideas parásitas. Cuando su fuerza de mando pierde poder, los actos psíquicos se - vuelven anárquicos, pero ningún otro poder se sobrepone al suyo, - ni de fuera ni de dentro. Podrá torturarse psicológicamente al - "yo" y obtenerse de él decisiones involuntarias, pero no se le - puede quebrantar ni aniquilar mientras el hombre viva.

4) Conciencia. El "yo psicológico" es claro ante sí mismo al igual que el "yo ontológico". Se conoce como sujeto pensante. Se da cuenta -según sea el grado de autorreflexión a que haya llegado- de su propia realidad, de sus capacidades, de sus actos de conocimiento, emoción y decisión.

5) Autodeterminación. Se manifiesta en el sentido de que todo sujeto tiene libertad psicológica, en el sentido de que es capaz de determinar sus actos, o simplemente no actuar. Ninguna traba interior puede impedir su libre decisión. La existencia de la libertad humana como posibilidad de autodeterminación, es un dato inmediato de la conciencia. Es un sentimiento, una vivencia inconfundible. El hombre es autónomo, y, por lo tanto, responsable de sus actos ante la ley, la moral y el Derecho.

En cada una de estas características, hay un elemento básico común: la unidad. Al examinar las manifestaciones de ese "yo" vemos que en todo momento aparece como uno: uno, lisa y llanamente, por la unidad actual de sus actos, uno, por su continuidad histórica, que lo mantiene idéntico a sí mismo a través del tiempo; uno, en medio de su múltiple y riquísima actividad; uno, en la clara conciencia de sus actos; uno, con enérgica unidad de dirección, por la autonomía con que rige su vida interna y la proyecta en su vida exterior. (86)

Este fenómeno del "yo ontológico" sin embargo, nos plantea un grave problema cuando pretendemos ahondarnos en su conocimiento y preguntarnos el por qué de esa unidad; es decir, cuál es la causa productora inmediata y la causa última radical.

De este cuestionamiento, nos introducimos al campo de las teorías que pretenden interpretar el hecho de conciencia del sujeto psicológico y dar una explicación acerca de su naturaleza y manifestaciones. En la Filosofía moderna y contemporánea, estas teorías son: el materialismo, el vitalismo, el asociacionismo, el actualismo y el sustancialismo espiritualista. Aún con sus matices y modalidades, en el fondo representan las posiciones típicas, al igual que las concepciones del hombre y de la vida que antes vimos.

El materialismo, de una forma antigua o moderna, pretende explicar la personalidad humana siguiendo las leyes de la evolución de la materia físico-química, como una mera estructura molecular dotada de gran complejidad y perfección. No hay una diferencia cualitativa entre la materia y el espíritu. El pensamiento es una secreción de la materia organizada, por lo tanto, el hombre sólo tiene un psiquismo superior, pero al igual que los demás seres de la naturaleza, está sujeto a leyes físicas y químicas.

El vitalismo, es una aplicación de las doctrinas materialistas, pasa de las leyes físico-químicas a las leyes biológicas, y pretende explicar la personalidad del hombre como un fenómeno vital, cuyas actividades están condicionadas por células vivas. El sujeto psíquico humano, es una realidad biológica mas desarrollada que la de las plantas y animales, pero esto no lo hace esencialmente diferente, ya que todo en el hombre se reduce a células, tejidos, órganos, aparatos y sistemas, con su fisiología y su patología.

El asociacionismo. Aquí se considera al hombre como un ser consciente, esto es, capaz de una actividad refleja, introspectiva, - que se organiza y unifica mediante leyes de asociación. Sin embargo, no se admite una realidad espiritual que sustente la actividad psíquica y sea esencialmente distinta de la materia organizada.

El actualismo. Acepta la existencia en el hombre de un principio espiritual superior a la materia, no como algo permanente y estructurado, sino mas bien como un conjunto de actos que se suceden y multiplican, y que en cada momento van a ser regidos soberanamente por uno de ellos, imponiéndose y marcando la dirección. El "yo ontológico" no es mas que un conjunto de actos unificados entre sí.

El sustancialismo espiritualista. Acepta lo que en el hombre hay de materia, de vida y de conciencia; pone el principio constitutivo de la personalidad humana en una sustancia espiritual, es decir, en sujeto permanente, esencialmente distinto de la materia y superior a ella. El espíritu no es un mero conjunto de actos, sino el ser inmaterial, simple y sustancial que permanece en medio de los cambios, y es capaz de conocerse a sí mismo por la autoconciencia, y de poseerse por la autodeterminación.

Se puede apreciar que en estas teorías, mas que una oposición entre ellas, hay grados esencialmente diversos de una misma realidad; y si distinguimos en el hombre sus distintos principios constitutivos, encontramos que en verdad el ser humano es materia, y-

también vida, y también conciencia, y también espíritu. Pero la sola materia no agota el ser del hombre, ni la vida, ni la conciencia, ni el espíritu. El ser humano es un complejo de materia y espíritu. (87)

Ni el materialismo, el vitalismo o el asociacionismo podrían dar una explicación fundada con respecto a los hechos que presentan las características del "yo ontológico", pues ni la materia, ni la vida, sujetos siempre al tiempo y al espacio pueden explicar realidades tan inmateriales como el pensamiento del hombre, pues la fuerza de éste y de su voluntad es que trascienden a toda fuerza material.

Tampoco explica suficientemente la unidad y permanencia del "yo ontológico", la simple asociación de sensaciones, percepciones y demás estados de conciencia, ni menos aún su fuerza directiva y su autodeterminación.

En lo que toca a los actualistas, estos se niegan a aceptar la categoría ontológica de sustancia para caracterizar el espíritu y sus obras. Hablan más bien de actos, de experiencia vital, de acontecimiento, de programa de vida. Pero si no tenemos un centro de unidad, un centro de imputación, dichos actos se dispersarían anárquicamente, por tanto es necesario que haya un comando unificado y consciente de la actividad psíquica para forjar un plan de vida.

Como podemos ver, el actualismo puro no puede dar una explicación adecuada de las características del "yo ontológico", tal como aparecen en nuestra conciencia.

Uniendo nuestro criterio con el de González Uribe, quien da esa explicación satisfactoriamente, es el sustancialismo espiritualista, y este autor enmarca que: "La personalidad del hombre radica en un centro o núcleo o sujeto espiritual permanente, estructurado, dinámico, autoconsciente y libre, de donde brota toda la actividad psíquica y dirigida conscientemente hacia su fin. Ese centro ontológico se constituye en un centro de imputación de los actos, de tal manera que puede decir: ese acto es mío, yo me hago responsable de él". (88)

La aceptación de un sujeto ontológico en el hombre, es la que mejor explica la unidad fundamental de los hechos de conciencia y todas sus características fenomenológicas.

Podemos concluir diciendo, que se descubre el "yo psicológico", como conjunto de actos que integran la actividad consciente del hombre, y el "yo ontológico", como sujeto de los mismos.

La personalidad metafísica.

Como ya lo dijimos antes, la nota característica más importante - la que nos da la clave para llegar a la esencia de la personalidad psicológica, es la unidad. Ya vimos en la observación psicológica como el "yo ontológico", aparece en el campo de la conciencia como una cerrada unidad: actual, histórica, activa, consciente, autónoma. Pero ¿ que clase de ser es ese que se presenta tan-

(88) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 528

uno y con esas cualidades tan especiales?

Recorramos los distintos grados de unidad de los entes reales - para que podamos precisar el que corresponde al sujeto psicológico.

1. La singularidad. Es una propiedad por la que se considera que un ente es único, por oposición a la universalidad. ejemplo de ésto sería situar a un determinado hombre, de nombre José, como - único en contraposición al "hombre", considerado como concepto - universal y también distinto a cualquier otro ente singular en la naturaleza como podría ser una planta, un animal, una cosa, etc.

2. La individualidad. Es un grado de unidad, por el que un sujeto singular se distingue de todos los demás sujetos que también son de su especie, así como José se distingue de Pedro, aún siendo - los dos hombres. El individuo indica una unidad esencialmente indivisa e indivisible, que no se puede multiplicar en otros entes.

3. La hipóstasis o subsistencia. Este es un grado de la unidad - ontológica mas perfecto, porque el individuo además de estar indiviso en sí y dividido de todos los demás, existe en sí mismo y no en otro, es decir que subsiste bajo el accidente o la cualidad es un sujeto. Es un todo cerrado e incommunicado. Como lo dirían - los filósofos noetomistas, siguiendo la tradición escolástica, la hipóstasis es una "sustancia naturalmente incommunicable y de hecho incommunicada". (89)

(89) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 529

Si ponemos como ejemplo el caso de un sujeto de nombre Juan, podríamos decir que no es hipóstasis la mano de Juan, ni siquiera - el alma de Juan, porque éstas no existen en sí mismas, sino forman parte de un sujeto total que es Juan. Tampoco lo es la sustancia universal "hombre", porque se halla multiplicada en los individuos, y la hipóstasis, por definición, es una subsistencia individual.

Por tanto, la hipóstasis (llamada también *suppositum* o subsistencia) es un grado perfectísimo de unidad ontológica, que se caracteriza por su totalidad, su autonomía y su incomunicabilidad.

4. La persona. Si a la hipóstasis o subsistencia, agregamos la fuerza del espíritu -que es entendimiento, voluntad y determinación libre- por la cual el ser subsistente se conoce a sí mismo y es capaz de dirigirse con plena autonomía, tenemos a la persona. Así decimos que éste es el ser más perfecto de la naturaleza, porque además de gozar del grado más elevado de unidad ontológica, - que es la hipóstasis, también posee la autoconciencia y el auto dominio. Y con nuestros ojos puestos en el universo, sólo ocurre en el hombre; sin dejar de tomar en cuenta la idea de que más allá del hombre, sólo las personas divinas, en el misterio - de la Santísima Trinidad, y los espíritus puros creados por Dios, tienen la cualidad de personas.

Así es como la metafísica coloca al hombre en el mundo del ser, - en un lugar de privilegio: el de la materia animada por el espíritu, en la más cerrada y perfecta unión ontológica.

De esta unidad completa en el ser, se deriva consecuentemente la autonomía más perfecta en el obrar: la libertad. Al conocerse el ser inteligente a sí mismo, se da cuenta de los fines que puede alcanzar y de los medios para lograrlo. Puede entonces dirigir un programa de vida y elegir los medios que lo conducen a su objetivo. Esa libertad de elección es la más amplia que se puede captar. En el plano ontológico y psicológico no tiene limitación. El hombre es internamente libre de decidir su propio destino. Aún en contra suya.

Esta deducción racional de la libertad, en un plano metafísico está plenamente de acuerdo con lo que la experiencia inmediata de la conciencia nos manifiesta.

Es la libertad de la voluntad, llamada también libertad de elección o libre albedrío. Su tendencia natural es y será siempre hacia los valores absolutos, pero no por ello pierde su facultad de opción entre los diversos bienes que están a su alcance. Sólo la ley moral, en el interior, y la ley positiva, en el exterior, pueden imponerle obligaciones a las que deba de sujetarse.

Así es como el hombre aparece en el campo metafísico, como una persona, dotada de una unidad perfectísima en el ser (la hipótesis racional) y de una autonomía ontológica perfecta en el obrar (la libertad); y con esto se presentan las grandes e ilimitadas posibilidades de despliegue de su espíritu.

La tendencia del hombre hacia su fin último, es la perfección plena de su naturaleza racional; posee admirables perfecciones ontológicas, psicológicas y valorativas, que lo constituyen en el ser más elevado y perfecto de la creación visible. Lamentablemente al lado de esos atributos estimativos, la persona humana adolece-

también de graves y radicales imperfecciones. Unas derivan de su propia limitación ontológica; es decir, de su condición de creatura, de ser contingente; otros son resultado del mal uso de su libertad, de la perversión de sus tendencias naturales, por la cual ha abandonado al Bien Absoluto para buscar satisfacción en los bienes relativos.

Si reducimos esas imperfecciones a sus principales puntos, encontramos las limitaciones de la inteligencia. Es naturaleza propia del hombre que tenga una gran capacidad intelectual; sin embargo esa capacidad a veces es complicada, pues conduce a errores lamentables. Eso se muestra con las oscuridades y tanteos del pensamiento filosófico. Muchos problemas ya tratados vuelven a plantearse una y otra vez, y tal parece que nunca satisfacen las soluciones.

También se encuentra la debilidad de la voluntad. Aquí no es cuestión de intelecto, aún los mejor dotados intelectualmente caen en vicios y desviaciones difíciles de reprimir. Muchos hombres destacados en el orden político, en la milicia, en la ciencia, en el arte, cometieron faltas muy graves en el orden moral, por no haber tenido una voluntad fuerte y haber sabido vencerse a sí mismos. Y ésto es para cualquier hombre en general.

Estas dos limitaciones, tanto de inteligencia como debilidad de la voluntad, provienen de otra deficiencia fundamental en el ser humano: la inmersión del espíritu en la materia y su condicionamiento ontológico y psicológico. Tomando en cuenta que el espíritu del hombre no es un espíritu puro, sino un espíritu unido con el cuerpo en una estrecha unión sustancial, esto trae como consecuencia que la fuerza del espíritu no se manifieste en el tiempo-

de la existencia humana en toda su amplitud, pues está siempre - condicionada a la materia. Cuando la materia se debilita o se des - gasta, el espíritu pierde su medio de expresión. Por otra parte - es la materia la que arrastra al hombre a una indebida satisfac - ción de sus apetitos carnales, y lo conduce a actos innobles ale - jándolo de su ideal espiritual. Y aún peor, existen en el hombre - una serie de pasiones que no están ligadas directamente con lo - sensible, sino que radican en el espíritu mismo: la soberbia, la - envidia, el egoísmo, el odio, la ambición y otras semejantes. Por - lo que podemos decir que son aún más graves las pasiones espiri - tuales que las carnales, puesto que radican en la parte más ele - vada y noble del hombre y la pervierten.

Por último, queda mencionar otra imperfección seria en el hombre - y es su indigencia social. La sociabilidad es un gran enriqueci - miento para la persona humana, en cuanto ésta puede manifestar - su talento, sus emociones, sus expresiones artísticas. En la con - vivencia con sus semejantes, es como el hombre llega a hacerse - más hombre y a actualizar todas sus potencialidades. Pero por lo - que toca al ser humano en su vida terrenal, no puede prescindir - de la sociedad, ni siquiera sostener su vida como lo hacen otras - especies biológicas. La persona humana, como tal necesita de los - demás para su desenvolvimiento integral ontológico, psicológico y - axioético.

En suma, este conjunto de perfecciones sublimes y de graves im - perfecciones que constituye la persona humana, da origen a un gran - problema, éste no se deriva desde el exterior del hombre o de una - serie de dificultades que provengan del medio circundante, humano

o infrahumano, sino de una contrariedad interna que desgarrar su propio ser por la propia lucha entre la carne y el espíritu. Este problema es llamado por Ismael Quiles, como la tragedia inmanente del hombre y explica el filósofo algunas de las soluciones:

Una es la solución de los pensadores que siguen la tendencia del espiritualismo panteísta, como los idealistas alemanes del siglo XIX y sus seguidores franceses. Uniéndose a ellos otros filósofos como Scheler y Hartmann, caen en un realismo exagerado de los valores. Unos y otros consideran que la disyunción básica en el hombre está entre lo personal y lo individual. Lo personal es lo universal en el hombre, lo individual es lo particular. Por cuanto es persona, el hombre participa de un mundo de valores universales, supremos, inmutables. Por cuanto es individuo, tiende a restringir y particularizar, por sus impulsos egoístas, esos valores.

Otra solución es la que dan los padres dominicos Gillet y Garrigou Lagrange y el filósofo francés Jaques Maritain. Estos pensadores consideran que la persona representa lo espiritual y el individuo lo material. Que hay una oposición entre individuo y persona correspondiente a materia y espíritu. Dos textos marcan la postura de estos autores. Uno es de Gilley, y señala que: " Se da el nombre de persona al principio espiritual, que en el orden del ser totaliza los elementos constitutivos del compuesto humano unificándolos, y en el orden de la acción, viene a ser el principio responsable de los actos humanos. Al contrario, se reserva el nombre de individuo a aquel conjunto original, que resulta en cada uno de nosotros de todos los elementos materiales, pero accidentales, por los que se diferencian los cuerpos, y donde el --

sexo, el temperamento, la raza, la herencia, el suelo, el clima, -
intervienen con títulos diversos". (90)

Otro es de Maritain, quien dice: "El desarrollo dinámico del ser humano podrá verificarse en un sentido o en otro, en el sentido - de la individualidad material, o en el de la personalidad espiritual. Si se realiza en la dirección de la individualidad material se encaminará hacia el yo odioso, cuya ley es tomar, absorber - para sí; y a la par la personalidad como tal tenderá a alterarse, a disolverse... Si, al contrario, el desarrollo se realiza con - forme a la personalidad espiritual, entonces andará el hombre en la dirección del yo generoso de los héroes y de los santos. El - hombre no será verdaderamente persona sino en la medida en que - su comportamiento ético traduzca en acción la realidad metafísica del espíritu". (91)

Hay una tercera solución, basada en la contingencia de la persona humana con una orientación aristotélico-tomista y es la que adopta Quiles. Esta se funda directamente en el concepto de persona humana, y sostiene que la tragedia inmanente del hombre tiene su íntima y verdadera raíz en el hecho de su contingencia. Entendamos por contingencia la característica metafísica por la cual un ser no tiene en sí la razón suficiente de su existencia, sino que depende de otro. Es contingente todo ente, ante el cual la existencia no es esencialmente necesaria; por tanto serían contingentes los hombres, los animales, plantas, o todo ser que no sea - Dios, ya que éste sería el único ser necesario ante el cual se - manifiestan la esencia y la existencia. "Un ser contingente es -

(90) Gilley. Citado por Quiles. Op. cit; pág. 130

(91) Maritain. Citado por González Uribe. Op. cit. pág. 533

- dice Quiles - el que puede existir y puede no existir, o el que lo mismo puede existir, que no existir. Su esencia, por lo tanto, no exige el existir, aunque tampoco se opone a ello". (92)

Aún cuando la contingencia se da en todos los seres creados, no se manifiesta de la misma manera, ya que sólo el hombre como ente dotado de razón, la contingencia se hace plenamente consciente, planteando graves problemas al hombre, pues esto origina angustia existencial cuando descubre que su existencia actual, puede de un momento a otro dejar de ser.

Además, por su libre albedrío, el hombre puede elegir entre lo que lo lleva a elevarse hacia la plenitud del ser o a lo que le conduce hacia el vacío del no ser. Esto es, puede dirigirse hacia la perfección del espíritu o a la corrupción de la materia.

En suma, la persona humana se siente desgarrada cuando mira la perfección de su ser racional y libre y cuando encuentra su tendencia hacia la imperfección de su ser. Esas dos posturas crean una constante lucha, y la conciencia de la misma produce la tragedia immanente del ser humano. (93)

Esta última solución, además de estar de acuerdo con los datos que nos entrega la experiencia inmediata de la conciencia de la fenomenología del "yo ontológico", nos da los resultados de la reflexión metafísica acerca de estos datos, que nos da el concepto de la persona humana, correspondiendo por otra parte a la línea del pensamiento de la tradición agustiniana y tomista.

(92) Quiles, Ismael. Op. cit; pág. 138

(93) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 534

Las dos primeras soluciones coinciden en lo mismo, en la presencia de dos principios: universalista y particularista. Dividen en el hombre la persona del individuo, sin que ésto sea necesario pues persona e individuo coinciden. Es sólo en el orden metafísico, en el que haciendo uso de nuestra razón podemos separar lo que está realmente unido. Por otra parte como ya lo hemos visto, lo que individualiza a un ente no es necesariamente su materia, sino mas bien su propia entidad.

Con ésto podemos concluir que el individuo, por sí mismo, no es necesariamente sinónimo de limitación e imperfección, ni se contrapone a la persona. Esta es, precisamente por su naturaleza ontológica, una sustancia individual. "La persona individual es un todo que se ofrece unificado en cada hombre, y es en el ámbito entrañable de ese todo en el que se presenta el drama de la inquietud existencial." (94)

Concluido el examen metafísico de la persona humana, analizaremos ahora su aspecto moral.

Sabemos ya, que en el hombre hay un sujeto o centro permanente de la actividad psíquica, autónomo en el orden psicológico, y que por la índole de sus atributos y de sus operaciones, es de naturaleza espiritual, y cae precisamente en la categoría de la sustancia; que esa sustancia espiritual que constituye la personalidad ontológica del hombre posee las mayores perfecciones en el orden del ser: es una hipóstasis racional, y por tanto, es un individuo cerrado en sí mismo, consciente y libre para realizar sus-

propios fines; mas sin embargo, por el hecho de su contingencia, - la persona humana no se basta a sí misma, necesita de la sociedad y además clama por el ser necesario para que dé satisfacción a - sus anhelos.

Lo anterior es lo que nos ha marcado la personalidad psicológica y metafísica del hombre, pero ¿Que hay en el orden moral?

Al respecto, tenemos que la personalidad moral puede ser vista - desde dos aspectos: individual y social. Con respecto al primero - podemos decir que el hombre posee una personalidad moral indivi - dual, en cuanto se refiere a sí mismo, y una personalidad moral - social, en cuanto se refiere a sus relaciones con la sociedad. En ambos casos se contempla un hecho fundamental: el hombre por - su autonomía ontológica, puede libremente trazarse la conducta - que ha de seguir, escogiendo los medios que mejor lo conduzcan - para hacerlo, pero por su contingencia y limitaciones, siempre se muestra inseguro entre una línea que lo eleve y le asigne la inte - gridad plena de su personalidad, y una línea que lo descienda y - desintegre, ya que ésta última le ofrece mayor atracción inmedia - ta.

Esta libertad de elección, le abre las puertas de la grandeza o de la ruina. Y así, la personalidad del hombre, en cuanto capacidad - de trazarse un camino a seguir que marque su conducta, puede ser - moralmente buena si busca el bien honesto, como expresión del - bien humano de perfección, y moralmente mala si se aleja de ese - bien.

De lo anterior, podemos desprender que hay una esencial correla - ción entre la persona metafísica y la persona moral. Esta no es - otra cosa más, que la realización plena de la primera en el plano teleológico de los medios y fines.

Considerando la personalidad moral como una actividad finalística del hombre, obra de su libertad, considera Quiles que dicha personalidad tiene cuatro propiedades esenciales:

1. Es un continuo hacerse. La personalidad moral se va forjando a través del tiempo; no es como la personalidad metafísica, que es sustancial y perenne. Esta personalidad moral consiste en una serie de actos que se van dando de acuerdo con un programa forjado de antemano, o conforme a decisiones momentáneas, pero que afectan la vida del hombre. Desde su niñez hasta la vejez y la muerte, la personalidad humana va adquiriendo sus caracteres propios que le dan una personalidad definida.

2. Está en continuo peligro. Para el hombre, su existencia es una aventura que va bordeando continuamente el abismo del no-ser, de la frustración y del fracaso; las actividades humanas son riesgosas no sólo en el orden físico, sino en el ético y valorativo. Las acciones buenas del hombre se pueden venir abajo en un momento determinado, por el impulso de una pasión. Ese riesgo requiere de una constante lucha para salvar la personalidad humana del desastre y adaptarla a las exigencias de su racionalidad y valores-morales.

3. Tiene sus grados. El hombre tratando de alcanzar su perfección ya habiéndose trazado un plan de vida, tomando los medios más adecuados para alcanzar sus metas más elevadas, es cuando tendecada día a hacerse mas bueno, más justo, más sabio; y con ésto sube un paso más a su perfección moral. Lamentablemente, también puede no subir, sino descender hacia aspectos negativos que lo

conduzcan a su perversión, a su depravación moral.

4. Tiene su plenitud. Los anhelos y ansias de la persona humana - no pueden quedar perpetuamente frustrados. En su existencia material es posible que el hombre no alcance la plena satisfacción de sus tendencias e impulsos por sentirse víctima de sus propios errores y fracasos, o porque se siente insatisfecho con los bienes que le rodean, pero su espíritu es inmortal, y un día puede realizar su personalidad en la posesión de Dios, bien supremo. Sólo - que para que ésto ocurra, es preciso que se esfuerce ya desde esta vida para alcanzar la perfección que le sea posible, como lo es en el bien, el conocimiento, en la justicia, en la belleza, en el amor. Esto lo muestra bellamente el pensamiento de San Agustín: "Nos hiciste para Tí, señor y nuestro corazón está inquieto hasta que descanse en Tí." (95)

De estas cuatro propiedades se desprenden otras varias conclusiones que son como otros tantos imperativos de su vida ética:

1. Imperativo de jerarquización. El hombre siempre debe tener la mirada puesta en el Bien Supremo, ordenando todos sus actos, de manera que lo conduzcan a dicho Bien. Para ello, es preciso que - jerarquice los bienes secundarios de que pueda disponer según su mayor o menor relación con el fin supremo que desea alcanzar.

2. Imperativo de vinculación con el ser necesario. Esto es debido a la propia contingencia del hombre, por lo que es natural que busque vinculación con el ser necesario -Dios- siendo éste el úni

(95) San Agustín. Citado por González Uribe. Op.cit; pág. 533

co capaz de asegurarle el cumplimiento de sus anhelos más íntimos de verdad, de bien, de justicia, de belleza, de santidad. Con este vínculo, el hombre se salva del aniquilamiento ontológico a - que lo conduce su contingencia, y además enriquece y perfecciona - todas sus potencias.

3. Imperativo de la dependencia. El vínculo del hombre con el ser necesario, crea un lazo de obligación moral, pues debe acatar la - voluntad de Dios. De aquí, que aún siendo el hombre libre psicoló - gicamente y pueda trazarse un programa de vida que lo conlleve a - una separación con el ser necesario, moralmente no puede romper - su dependencia de Dios. La ley moral natural como reflejo de la - ley eterna divina, no es sino la voluntad que existe en Dios que - exige a los hombres la observancia del recto orden de la natura - leza creada, y señala el límite inviolable de la libertad humana - y sus normas de acción.

El hecho de que el hombre dependa de Dios, no significa que pier - da su autonomía, sino que la perfecciona al aceptar espontáneamen - te lo que su razón le dicta como más conveniente.

Estos tres imperativos son la base metafísica esencial de toda la vida moral del hombre, dichos criterios nos sirven para valorar - las acciones morales de los hombres, y también para valorar cual - quier sistema ético.

Lo anterior es por lo que respecta a la personalidad moral indi - vidual. En lo que se refiere a la personalidad moral social se - pueden y deben deducir consecuencias de los principios ya estable

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

cidos en el campo psicológico y en el ontológico.

Partiremos, desde luego, del principio de que el hombre es un ser social; y como ya lo vimos, la consecuencia propia de su contingencia es la de su indigencia social. Esto significa que aunque la sociedad en sí misma es un perfeccionamiento del individuo, en su existencia terrena, es algo aún más: es una verdadera necesidad. El hombre no puede vivir aislado, en su mundo existencial - además de lo material se encuentra con los demás hombres y es con ésto con lo que encuentra su plena autorrealización.

Así decimos, que la sociedad es algo natural para el hombre. A través de la consideración óntica se descubre en el ser humano su natural tendencia hacia la vida de comunicación con sus semejantes, como una verdadera necesidad para la realización total de su esencia.

Pero además, lo relativo al ser pasa al dominio del deber ser, lo óntico pasa a lo ético. Y el hombre encuentra en su predisposición natural de buscar al prójimo y establecer relaciones con él - su tarea fundamental de autorrealización ética y valorativa.

Pero no basta sólo una dependencia material y espiritual para que se de una verdadera sociedad humana, sino que se necesita además de un deseo consciente y eficaz de colaborar en la misión común - de buscar el bien de la sociedad por encima del bien particular. Esa idea del bien común, que es considerada como un auténtico deber de cada hombre de dejar su propio egoísmo y provecho para atender a la tarea comunitaria de promover la prosperidad material la cultura y el perfeccionamiento moral de todos, es lo que da su dimensión ética a la sociedad.

La sociedad así concebida, en su raíz óntica y en su dimensión ética, plantea al hombre un grave problema, y es el de sus relaciones con la sociedad.

En este terreno social, aparecen nuevamente las discrepancias doctrinales que ya habíamos advertido al tratar el tema de la tragedia inmanente de la persona humana. Y en este caso como en el anterior, también rechazamos la solución que se basa en la oposición entre individuo y persona, por ser más aceptable el que se funda en el concepto mismo de persona humana, individual y concreta.

Ya habíamos señalado a Filósofos como Garrigou-Lagrange y Maritain, quienes insisten en la distinción metafísica entre individuo y persona en el hombre, y subrayan que lo individual representa lo material y determinado, y lo personal corresponde a lo espiritual y trascendente, y concluyen diciendo que en el ámbito de las relaciones sociales el individuo es para la sociedad y la sociedad es para la persona.

Si el individuo es lo temporal, lo concreto y circunscrito en el hombre, es natural que como parte de la sociedad este subordinado al todo y que sus bienes e intereses estén sujetos y ordenados jerárquicamente al bien del todo social. Si la persona, en cambio se identifica con los intereses espirituales y supramundanos, es obvio que la sociedad, con los intereses puramente temporales que representa, esté sometida a los valores que la persona encarna. De lo anterior, se podrían desprender consecuencias raras, como que el hombre es un ser social únicamente en cuanto es individuo, puesto que la persona está por encima de la sociedad, y que si el individuo es parte de la sociedad, ésta le puede imponer sus

derechos superiores de totalidad, con lo cual aniquila a los individuos humanos como individuos. ¿Y en donde quedaría entonces la persona?

Debemos pensar que los anteriores Filósofos no quisieron llegar a los supuestos antes apuntados. En el fondo, como lo anota el escritor francés Pedro Descoqs, hay una idea clara de que toda persona humana es individual por naturaleza, y por lo tanto, no puede separarse en el orden real, la persona del individuo. (96)

A este respecto, señala González Uribe que: "Lo que pasa es que se confunden dos términos que tienen una connotación distinta: individualidad e individualismo. El primero señala, simplemente la realidad metafísica de la sustancia individual; en cambio el segundo adquiere un sentido peyorativo al referirse a lo malo y exagerado en el individuo humano, a las tendencias egoístas que pueden llevar hasta la egolatría." (97)

La opinión de Jacques Maritain, es que se deben señalar dos rasgos complementarios en la idea exacta de la sociedad temporal. - "Tal sociedad -dice- se presenta ante todo como comunitaria; entendiéndose por ello, que el fin propio de la Civitas y de la civilización, fin que las especifica, es un bien común diferente de la simple suma de los bienes individuales, y superior a los intereses del individuo por cuanto éste es parte del todo social. Es-

(96) Descoqs, Pedro. Citado por Quiles. Op. cit; pág. 189

(97) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 541

te bien común es la recta vida terrenal de la multitud reunida; - es por tanto, un bien material y moral a la vez; pero además y - por ésto mismo, este bien común temporal no es el fin último, tiende a algo mejor: el bien supratemporal de la persona, la conquista de su perfección y de su libertad espiritual. La razón está en que la Civitas no es solamente comunitaria, sino también personalista. Entiendo por ello -señala- que esencialmente el bien común temporal debe respetar y servir los fines supratemporales de la persona humana." (98)

Debemos admitir que no es adecuado querer separar el individuo de la persona humana para establecer las normas que rigen las relaciones del hombre con la sociedad, ya que el hombre desde un punto de vista esencial y existencial, es siempre un todo unitario: una persona humana individual. Sólo haciendo una distinción metafísica puede separarse el individuo de la persona, y eso para fines de conocimiento. Pero querer llevar esa distinción al orden real de la vida humana y fundar sobre ella toda una serie de relaciones del hombre con la sociedad, de transcendencia moral y jurídica, es completamente inaceptable. (99)

Por tal razón, debemos suponer que una solución integral al problema de las relaciones del hombre con la sociedad, debe fundarse en el concepto directo de persona humana.

(98) Maritain. Citado por González Uribe. Op. cit; pág. 541

(99) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 542

C A P I T U L O I I

I.- PUEBLO O POBLACION

A).- HOMBRE, GRUPOS SOCIALES Y ORGANIZACION
POLITICA.

B).- POBLACION

C).- POBLACION O PUEBLO

C A P I T U L O II

I.- PUEBLO O POBLACION.

A).- HOMBRE, GRUPOS SOCIALES Y ORGANIZACION POLITICA.- El descubrimiento de una fuente de vida propia bajo la organización formal del Estado, denominada "sociedad", surge en la teoría política del siglo XIX, y aunque dicho descubrimiento fuera certero, su interpretación en general era equivocada. De tal manera que esta relación entre el Estado y la sociedad, se debe plantear sobre supuestos radicalmente diversos de los que sirvieron a la ciencia política del siglo pasado.

Nuestro punto de partida debe ser la distinción entre el individuo como persona y su sociabilidad e incorporación a la vida social (socialización). El hombre como persona tiene la facultad de dirigirse por sí mismo, y aunque aparezca ligado a un medio social, siempre tendrá actitudes y sentidos de su vida que revelan su propia individualidad. Pero por otra parte, los grupos sociales de los cuales forma parte, van más allá de la vida de los individuos que los integran, y determinan el ser y el obrar del individuo que forma parte del grupo; de una manera tan eficaz, que se hace patente la consistencia objetiva del grupo mismo. Observamos que al educarnos en una familia, en una iglesia, en una ciudad, en una nación y obramos de acuerdo con los intereses y normas de esos grupos; aún sintiendo la subjetividad de nuestra propia existencia, al mismo tiempo la sentimos vinculada y modelada por los grupos de que participamos. Este desdoblamiento de nuestra persona se puede definir como el papel o puesto que jugamos nece-

sariamente en la vida social. Como un todo, y al mismo tiempo, - parte en un orden que nos trasciende. Sin embargo, distinguimos - entre comportamiento en función de los grupos en que participamos y acción personal, de la que se desprende nuestra responsabilidad individual. (1)

Se dice que el hombre es social, no solamente por tener una necesidad o aptitud para vivir en sociedad, sino que gran parte de su personalidad está formada por los grupos sociales de que participa, ya que éstos, como ya lo vimos en el capítulo anterior, influyen en gran medida en su personalidad. El hombre adecúa su personalidad en función de su sociabilidad.

Sin embargo, el problema va más allá de una resolución dialéctica del individuo y su incorporación a la vida social, porque este - desdoblamiento del hombre en lo social no es unilateral, sino múltiple. "No hay "sociedad", término abstracto e impreciso, que más bien es un recurso de expresión, que la significación de un algo-concreto, sino sociedades, una pluralidad de grupos de la más variada especie y cohesión. Lo que se ha llamado "sociedad" no es ni siquiera un mosaico de grupos contiguos, sino algo más complejo en la medida en que los grupos puedan darse sobre los mismos - hombres y cruzarse y superponerse." (2)

Desde un punto de vista subjetivo, existen diversos círculos que entrelazan nuestra personalidad; tenemos una patria, una familia - una profesión; pertenecemos a determinados grupos sociales o de -

(1) Sánchez Agesta, Luis. "Principios de Teoría Política", Editora Nacional, Madrid, 1966. pág.112

(2) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 112

portivos. Desde el punto de vista objetivo, todos sabemos de esa diversidad de grupos sociales que constituyen el orden fluente de la humanidad; sabemos de esa pluralidad de pueblos, de familias, de organizaciones religiosas, de sociedades que cruzan las fronteras o que conviven dentro del ámbito de un Estado. No es una sociedad objetivamente real y a la que subjetivamente pertenecemos, sino múltiple, plural y característicamente compleja en el mundo contemporáneo.

Aún sin considerar el Estado como un grupo entre otros grupos; podemos aceptar esa pluralidad compleja sobre la que el Estado se constituye como una unidad de orden y organización política. Los individuos y los grupos en que la vida personal se desenvuelve, viven en un proceso de interacción recíproca, donde los intereses y las voluntades compiten, cooperan, entran en conflicto, se asimilan o se vinculan en un complejo proceso dinámico. En esa compleja trama de grupos, el Estado aparece como una unidad de orden regulando ese proceso y encauzándolo hacia un bien público común, delineando así, una órbita de convivencia ordenada en el medio social. Esas relaciones y formas de convivencia delineadas por el orden estatal es lo que constituyen su "Sociedad", consecuencia de una vinculación común al orden que impone el Estado.

La organización del Estado se jerarquiza a todas las formas de agrupación comprendidas en su "sociedad" por la calidad de su fin y de su poder, estableciendo así una unidad de orden.

Esta jerarquización no significa que la organización estatal absorba a esos grupos, pero sí que éstos acusan el impacto del orden político, cuyas regulaciones les alcanzan directa o indirectamente; todas las formas de agrupación humana están en cierta

manera delimitadas, o al menos orientadas, por las normas jurídicas que definen el derecho general de asociación o sus manifestaciones específicas.

Se dice que el Estado es a "su sociedad" como la forma a la materia.

Esto es porque no se puede concebir al Estado sin esa compleja e interdependiente pluralidad de grupos, ni a ésta como unidad de convivencia sin un orden político.

El "proceso" de la sociabilidad humana en los grupos, como secuencia de actividades, se regulariza mediante normas jurídicas. Las tensiones y la cooperación entre los grupos se ordena a través del Derecho.

La relación tanto de conexión como de oposición que se da entre los diversos se da primeramente en la misma conciencia de los hombres que están comprendidos simultáneamente en esos distintos grupos sociales. Por otro lado, los fines de esos grupos pueden ser contrarios o complementarios, sus relaciones tienen esa doble conexión subjetiva y objetiva de realizarse por los mismos hombres y recaer sobre los mismos objetivos. De aquí que el hombre oponga a veces sus intereses particulares al bien común que realiza el orden político, o bien, que pueda oponer los intereses de un grupo menor al orden Estatal, de tal forma que el Estado al integrar otras formas de agrupación social comprendidas en su orden, puede aparecer como opuesto a éstos grupos que están integrados y ordenados por él. Este es un problema que se presenta como una violenta tensión histórica.

Con lo que hemos venido marcando a cerca de los grupos sociales, deducimos que son de suma importancia en la estructura social ordenada por el Estado.

Se ha tratado de definir al grupo social como "una entidad de dos o más personas en interacción activa o potencial" (EUBANK, HOMAN), o como lo señalan de un modo más sencillo PARK Y BURGUESS, "es la designación que aplicamos a dos o más personas entre las cuales - se descubren relaciones que debemos considerar conjuntamente".(3) Esta conjunción, como unidad, que señala la individualidad del grupo, es un dato en cierta manera impreciso. Al ser concebido como relaciones humanas que deben ser pensadas conjuntamente, marca que el único sujeto con vida sustantiva es el hombre. Los grupos tienen objetividad, pero no subjetividad. Sin embargo, pueden distinguirse caracteres de ésta individualidad objetiva de grupo como son los siguientes:

1. El grupo se manifiesta objetivamente como unitario en nuestro conocimiento reflexivo; por ejemplo, la unidad e individualidad de la familia conjuntamente con la personalidad varía de sus miembros.
2. Esta percepción de unidad se funda:
 - a) En cierta conciencia de la unidad del grupo, latente en sus miembros (tengo conciencia de que pertenezco a una familia); unida a la conciencia de una diferencia (mi familia es distinta de otras familias).

(3) EUBANK, HOMAN. PARK Y BURGUESS. Citados por Sanchez Agesta. Op. cit., pág. 116

b) En una unidad coordinada o coincidente de la conducta de sus miembros (existen fines comunes con acciones paralelas).

c) En la unidad del fin o fines hacia los que se orienta el grupo (como función objetiva del grupo: la procreación o educación o consumo en la familia, o una actividad deportiva o lucrativa en grupos de este carácter).

d) En la estructura, relativamente autónoma, constituida en razón de esas funciones del grupo (unidad funcional de estructura). Entendiendo como estructura el sistema equilibrado de roles y status que están en relación recíproca dentro de un grupo; a su vez, marcamos que por status se entenderá que es la situación de una persona en relación con otra (el padre respecto al hijo), y por roles, las formas de conducta que se esperan de una persona por razón de su status (el padre atiende la manutención y educación de sus hijos).

e) En el sentido de responsabilidad solidaria con que reaccionan los miembros de un grupo; atribuyéndose todos y cada uno parte en los méritos y deméritos de los demás.

3. El grupo se manifiesta característicamente autónomo en cuanto a su estructura, ya que ésta se resiste a ser modificada por sus miembros, y en cuanto a su duración (que tiende a no depender de la permanencia en el grupo de los individuos determinados que lo integran).

4. El grupo establece usos e impone normas a quienes participan de él y determina uniformidades de comportamiento. Como se había señalado antes, el grupo es en parte formador de la personalidad de sus miembros, de sus actitudes, hábitos, usos, valoraciones y creencias. Por tanto, hay formas de conducta objetivas, es decir determinadas por la pertenencia a un grupo, que están sujetas a un uso o a una norma (normalizadas).

La estructura es un elemento esencial de la individualidad del grupo. Las formaciones sociales que no tienen esta estructura, se distinguen como grupos amorfos, categorías o estratificaciones de un grupo más amplio que los comprende; tales son por ejemplo, la clase social, la masa o el "público" como sujeto de la opinión pública.

Los grupos sociales han sido clasificados desde diversos puntos de vista, por nuestra parte nos atenderemos a aquellas clasificaciones que por apoyarse en diversidades de estructura de los grupos o en su conexión con el orden político pueden sernos más útiles, limitándonos también a aquellas clasificaciones que tienen interés desde el punto de vista de la sociología política.

A) La mayor parte de estas clasificaciones tienden a trazarse como una dicotomía, esto es, como una división en dos términos que se contraponen como opuestos; en la medida en que esta dicotomía tiende a expresar los dos polos posibles y contrapuestos de la naturaleza de los grupos sociales, han de entenderse estos términos de la clasificación como tipificaciones ideales, cuyos contenidos coexisten frecuentemente en la realidad de un mismo grupo.

Las dicotomías más importantes que pueden citarse como de empleo usual en las ciencias sociales, y cuyos términos no siempre están bien definidos, son las siguientes:

I. Personal e impersonal.- En los primeros hay un predominio de afectividad humana y de contacto reiterado a través de los sentidos (los miembros se ven, se hablan y se escuchan); en los segundos hay vínculos formales de incorporación (el acto formal de inscripción, el fichero de socios que no se conocen entre sí).

II. Institucional y contractual.- Según la concepción de Hauriou, son grupos institucionales los que apoyan su unidad y desenvolvimiento en ideas objetivas; y son contractuales, aquellos cuyo fundamento se encuentra en la voluntad.

III. Orgánico y mecánico o natural y artificial.- El primer término indica la unidad y el desenvolvimiento espontáneo y flexible de los organismos biológicos; y el segundo, la unidad racional y el movimiento rígido y preciso de la máquina.

IV. Tradicional y racional.- Esta oposición se dirige a distinguir lo que es un sedimento histórico, obra de un pasado, y la estructura trazada en razón de un fin como consecuencia del obrar racional del hombre.

B) Otro grupo de clasificaciones, por el contrario, tienden a constituir escalas múltiples de términos de clasificación, analizando los vínculos que establecen la unidad de estructura de los grupos.

Desde este punto de vista, los criterios de clasificación más importantes son los siguientes:

I. Criterios teleológicos.- La clasificación se establece en razón del fin o de la función objetiva.

II. Clasificación por los intereses determinantes. Se considera de especial importancia el intento de clasificarlas por su fin. - Aristóteles, con este criterio distinguió, en el libro primero de su Política, la "polis" como sociedad caracterizada por la plenitud de su fin, y la ciudad y la familia, tipificadas por el carácter parcial de su fin. En este mismo sentido debe entenderse la clasificación de la sociología escolástica entre sociedades perfectas (por la plenitud con que abarcan el fin dentro de su orden) e imperfectas (subordinadas a las primeras en la realización de su fin).

El fin como criterio distintivo y clasificador en los grupos sociales, sobresale más como elemento concreto de conceptualización de grupos históricos, que como criterio general y abstracto de clasificación.

C) Un tercer punto de vista de clasificación que se debe tomar en cuenta, es aquel que está fundamentalmente orientado a analizar la correlación de los diversos grupos en la estructura, que sirven para comprender su coexistencia y coordinación con otros grupos en una estructura histórica concreta.

Las categorías más importantes de esta correlación, que pueden servir de fundamento a una clasificación, son las siguientes:

I. Coordinación.- Grupos que por su naturaleza tienden a relacionarse, sin confundirse, ni sobreponerse.

II. Superposición.- Grupos en los que se establece una coincidencia que alcanza normalmente a sus elementos personales y a algunos caracteres secundarios, de tal forma, que se nos presentan fundidos, como un bloque, en el que la distinción de las estructuras tiene a veces un valor puramente conceptual.

III. Oposición.- Grupos cuya relación es polémica, que tienden a excluirse o a anularse recíprocamente.

No debemos de perder de vista el principio de distinción de grupos que indicamos con anterioridad al analizar su naturaleza, en razón de la eficacia determinante de la conducta individual de los hombres que se encuentran integrados en el grupo. Desde este punto de vista cabe distinguir los grupos que rigen su interna convivencia por reglas convencionales y aquellos otros que presionan la conducta de sus miembros, con normas establecidas por el hábito o las costumbres.

Al hablar de organización política, decimos que ésta incide en la pluralidad de grupos sociales, pretendiendo definir y sancionar un orden jerarquizado, definido y garantizado por un poder; un orden que solucione los conflictos y tensiones en una paz jurídica y regule el proceso de acciones hacia un bien público, estableciendo un núcleo alrededor del cual se integran esos diversos grupos.

Aunque esos grupos sociales comprendidos en una comunidad nacional poseen impulsos autónomos de existencia, la voluntad política que actúa desde el poder del Estado presiona su formación, ya sea para fomentarla, o bien para limitarla o combatirla. De aquí que al estudiar la estructura y funciones de estos grupos sea preciso tener presente que su forma, y aún su misma existencia, están en función de los principios con que el poder tiende a realizar su orden.

El Estado, al establecer el tipo de orden que corresponda a un principio o principios determinados, presiona la formación y estructura de los grupos que integran su medio; pero éstos por su parte, gravitan sobre el poder y la acción del Estado. En primer lugar, de una forma negativa y difusa, asumiendo las tareas que desenvuelven en un ámbito de autonomía o resistiendo la acción del poder, contraria a sus propósitos o a sus intereses. En segundo lugar, de una forma positiva y concreta, por la posesión del poder del Estado, o por una presión directa sobre quienes ejercen este poder.

Cuando el orden político prevé y establece los supuestos jurídicos para que los grupos se desenvuelvan, estamos ante una concepción plural u orgánica de la comunidad política. Cuando por el contrario, el orden político parte de una concepción individualista, tiende a desconocer o limitar la personalidad y competencia de esos grupos, asentando el poder político en los individuos, a los que configura como únicos sujetos de derechos. (4)

(4) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit. pág. 124

Advertimos que en ambos casos, nos hallamos ante una determinación o presión positiva del orden político sobre la configuración del medio social que ordena.

B).- POBLACION.- El Estado tiene como elemento componente esencial y como factor, una pluralidad de hombres. El agregado humano del Estado político forma su población.

La población de un Estado, vale sobre todo, como pueblo cuando constituye étnica y políticamente el núcleo de energías convergentes, manteniendo a éste en el espacio y en el tiempo. "Una muchedumbre reunida accidentalmente, no forma un pueblo; el pueblo no es una expresión estadística, entraña la existencia de una colectividad, que nace naturalmente y se forma por una especie de desenvolvimiento psicológico." (5)

La población, en sus relaciones con el Estado, puede considerarse atendiendo: 1o., a su composición y distribución geográfica; 2o., a su carácter dinámico y al momento actual de su evolución política; 3o., a su estructura social.

1o.- La relación más elemental entre la población y el Estado es la que resulta del cuantío de la misma. Aunque no se puede determinar el número de individuos que deben formar el Estado, se estima que éste debe ser suficiente para la buena vida de la comunidad política, pero sin llegar a excesos que impidan el ejercicio eficaz de las funciones de los gobernantes. "No puede decia-

(5) Bluntschli. Citado por Posada, Adolfo. "Tratado de Derecho Político". Editorial Gonzora. Madrid, 1935; pág. 195

Rousseau- calculase una proporción fija entre la extensión del territorio y el número de hombres . . ." (6)

Lo que es necesario, es que haya una relación de proporcionalidad. Son más complejas las relaciones de la población con el Estado - considerando el vínculo de asociación que existe de aquella con - el país y en la proporción del número de sus individuos en rela - ción con la extensión del territorio o espacio que ocupan. La pobla - ción es más o menos densa, y se constituye en centros urbanos - o en regiones más o menos pobladas. Los Estados de primer grado - pueden constituirse bajo una de esas dos formas: los grados ulte - riores generalmente cuentan con población recogida en centros - -urbana- y esparcida -rural-. El carácter simple de la pobla - ción, en las sociedades políticas, se conserva, en parte en el - Municipio. La constitución de la población bajo las formas urba - na y rural, y la unión de estas no deja a un lado el predominio - característico en un Estado de una de ellas. Por ejemplo, la ciu - dad antigua subordinaba a la cohesión e intimidad del núcleo urba - no (polis) la población constituida en comunidad política. En las naciones modernas puede predominar un elemento u otro, según su - tendencia industrial o agrícola. Muestra de lo anterior son las - transformaciones políticas que han sufrido los pueblos civiliza - dos modernos, a causa de los cambios de su población, que acentúa constantemente su carácter urbano.

(6) Rousseau. Citado por Posada, Adolfo. Op. cit; pág. 197

Este fenómeno es general, la influencia política de la gran ciudad es una de las características del Estado contemporáneo, en el cual se intensifica la función ejercida por aquella en el desarrollo general de las formas políticas; y esto se da de dos maneras: 1o., en cuanto la gran ciudad plantea necesariamente problemas propios de gobierno, esencialmente políticos; 2o., en cuanto la tendencia de la población a la vida de la ciudad y la creciente importancia de ésta, han contribuido a acentuar el carácter democrático de los Estados. (7)

La relación total de la población con el Estado, promueve el problema de la densidad de aquella. Por tal razón, el Estado está más o menos poblado, por lo cual es de un interés político supremo; de ahí la importancia política de los movimientos de la población; por lo cual el Estado se mantiene atento a las fuentes de información de ésta, como son la estadística de los nacimientos, matrimonios y defunciones.

Unido al problema de la población, aparece la cuestión de la emigración y de la inmigración como fenómenos que obedecen a causas económicas y sociales de verdadera complejidad, y que influyen en la transformación de los pueblos constituidos.

La población influye, además, en el Estado, según que aquella forme una sociedad de primer grado (simple), o entre como componente de diversas agrupaciones subordinadas y coordinadas. Así se constituyen los Estados simples y los compuestos.

(7) Posada, Adolfo. Op. cit; pág. 198

20.- La Población atendiendo a su carácter dinámico y al momento de su evolución política.

De acuerdo al proceso interno de la población, es como los Estados se constituyen, desenvuelven y viven, o se deshacen y rehacen, ya que éste se mantiene, en parte, gracias al fluir incesante de la población. Con esto, la población y el Estado se manifiestan en una de éstas dos relaciones: una población que no se corresponde como pueblo con el Estado, actuando éste como fuerza exterior con elementos distintos de aquella; y una población constituida en pueblo, ya sea formando un pueblo con su Estado -Estado simple- o bien, formando varios pueblos en Estados de Estados -Estados compuestos-. (8)

Cuando la población -forme parte o un verdadero pueblo- se halla recogida bajo la acción política de un Estado, que no es el propio Estado generado por la población como pueblo, aquel Estado actúa respecto de tal población, sea o no pueblo, más que como Estado, como poder o fuerza de gobierno que en ocasiones actúa con aspiraciones de dominación o de expansión, respondiendo a veces más o menos eficazmente en el sentido de constituir el pueblo o pueblos necesarios.

En esta situación de incongruencia entre la población y el Estado podemos observar varios casos:

I. El de pueblos que se ven favorecidos o perturbados en su unidad y formación histórica por la acción de un poder de Estado, y-

(8) Posada, Adolfo. Op. cit; pág. 200

puede ocurrir: A) Que esa acción se efectúe por virtud de la - conquista, violenta o pacífica, realizada por un Estado en población que no es de su pueblo.

Del ejercicio de esa acción puede resultar:

- 1.- Una mera conjunción forzada del pueblo conquistado y el conquistador.
- 2.- Un Estado, ya sea por el aniquilamiento de pueblos bajo la - conquista o expansión, o bien mediante la unión de pueblos hasta llegar a constituir una nueva y superior unidad política orgánica.
- 3.- Ciertas Uniones políticas imperfectas.

Las llamadas Uniones políticas señalan la influencia de una acción de Estado, que combina o procura combinar diversos elementos de - población. La nota característica de todas ellas es que sus elementos de población a veces son pueblos y Estados a veces también, unidos por un lazo político exterior. Generalmente llevan en sí una idea de disolución, o bien la aspiración a una separación ulterior (colonias), lo cual exige, por parte de la representación política suprema, una dirección, con el propósito de vencer aspiraciones populares encontradas, formando de alguna forma la fuerza de cohesión que supondría el propio pueblo -que no existe- o de otra manera, formar y mantener una asociación de Estados. En este grupo de combinaciones políticas se pueden citar:

- a) Las colonias y los Estados coloniales, es decir, poblaciones - sometidas al Estado de otro pueblo o formadas bajo su influjo.
- b) Uniones personales.- Hay unión personal cuando dos o más Estados distintos y separados en sus relaciones exteriores e interiores, se unen bajo un mismo soberano reinante.

c) Uniones resultado de ocupación y administración; los protectores y los Estados tributarios sometidos a vasallaje. Los mandatos y la tutela. Estas son situaciones políticas que se caracterizan por el hecho de una positiva dependencia de poblaciones o de Estados respecto de otro Estado.

B) La perturbación en la correspondencia de un Estado y su pueblo se puede producir por una acción realizada en la sociedad misma - con fuerzas o instituciones políticas, mismas que modifican la - marcha que acaso habría seguido el pueblo o pueblos dejados a sí mismos.

Esto ocurre por ejemplo, cuando una agrupación social se encuentra sometida a un poder o gobierno absoluto tiránico; o bien, cuando en un pueblo se deja sentir la acción de medidas de gobierno - con fines de moldear a aquel, según ideas a priori. En tales casos se muestra la obra del predominio de un Estado-Gobierno que - se impone de modo irresistible, por medio de sus instituciones, a los grupos subordinados.

II. Otro caso de incongruencia entre una población y su Estado - se da cuando aquella, a pesar de sentir con fuerza la atracción - política de la vida colectiva y de constituir étnica o cultural - mente, un pueblo, con su ideal nacional quizá, no logra afirmarse con su Estado. No se trata ahora del caso de pueblo definido, con personalidad, pero bajo otro, sino de aquella situación de un pueblo que pugna por mostrarse con su propia personalidad política.

La relación congruente entre Estados y Pueblos -Pueblos y sus - Estados- ofrece estas fundamentales combinaciones: el Estado unitario y las Uniones de Estados.

A) El Estado unitario supone la población bajo una acción política normal, formando pueblo, ya sea que esté contenido en un núcleo local político, o bien, constituyendo una unidad étnica y cultural distinta. Las relaciones entre el Estado y sus núcleos territoriales -locales- de población, muestran el problema de la estructura del Estado contemporáneo, con su tendencia de acomodarse a las condiciones del medio geográfico y social. Este problema surge cuando se afirma la unidad real del Estado, como un poder soberano -espacial-, único, que abarca bajo su acción y dirección los elementos que integran su geografía y su población. A este respecto, el Estado unitario centralizado es la expresión histórica de la absorción espacial por una soberanía -de un Estado-. Pero frente a este tipo, se ofrecen diversas soluciones, como son las del régimen de autonomía local o las de varias formas y temperamentos de la descentralización.

B) Uniones de Estados, es decir, el proceso hacia la coincidencia del Estado con el elemento humano contenido en pueblos.

Aún con la imperfección histórica de estas uniones, han llegado a ser consideradas en definitiva, como verdaderos Estados con sus pueblos. Esta consideración no comprende a ciertas uniones de carácter jurídico, como uniones y comisiones fluviales, postales, telegráficas, literarias, monetarias, etc. Las uniones a las que hace alusión, son las que tienden a producir, o producen, una or-

ganización política superior mas o menos perfecta, real o aparente, verdadero Estado o no. Aunque con un valor diferente, cabe distinguir entre esas uniones: a) la Confederación; b) el Estado compuesto por unión real; c) el Estado federal; d) la Sociedad de Naciones.

a) Confederación de Estados.- El concepto de Confederación se confunde aún con el de alianzas o ligas de Estados, y con el del Estado federal; sin embargo, es una formación muy distinta: la Confederación es más unidad política que la alianza y menos unidad política que el Estado Federal. (9)

La figura de la Confederación es más clara si es considerada desde el punto de vista de las relaciones entre la población y el Estado.

Una Confederación la constituyen pueblos psicológicamente más o menos definidos, y Estados de esos pueblos que pueden serlo con mayor o menor determinación y espontaneidad histórica, y que siguen siendo Estados dentro de la Confederación, misma que aún que tenga la apariencia de un Estado, no tiene un pueblo político.

Puede ser la Confederación, el camino para que el pueblo se forme y el Estado propio surja; puede ser una situación provisional de un pueblo ya formado, y que no encuentre su Estado propio; pero desde el momento en que el pueblo de toda la Confederación se

(9) Posada, Adolfo. Op. cit. pág. 208

afirme como distinto del de cada uno de los Estados-miembros, y tal pueblo encuentre una forma política propia, la Confederación será algo más que una Confederación de Estados: será un nuevo y particular Estado -Estado federal-. "Las Confederaciones propiamente dichas, se han distinguido por una falta de cohesión psicológica interna, pareciendo motivadas sus uniones por estímulos exteriores. Y he ahí por qué las Confederaciones no puede afirmar se que sean en sí mismas; de un modo sustantivo y en lo interior-soberanas; les falta el pueblo constituido en Estado. En la Confederación son soberanos los mismos Estados que la componen." (10)

b) Unión real.- Al igual que las Confederaciones, la Unión real, tiene por base un derecho político que comprende varios Estados, pero no es una Confederación. Se le puede considerar como una situación circunstancial, de varios pueblos y de sus Estados, que no se han podido confederar ni constituir en Estado. Dice Jellinek que las Uniones reales son: "los resultados de los esfuerzos desgraciados para fundar un Estado unitario, compromisos que la mayoría de las veces no se pactan sino allí donde las diferencias de nacionalidad han impedido a varios Estados constituirse en un Estado unitario." (11)

(10) Garner. Citado por Posada. Op. cit; pág. 209

(11) Jellinek. Citado por Posada. Op. cit; pág. 209

c) El Estado federal.- Es el que ha podido alcanzar el más alto grado de integración histórica en la organización de los Estados-compuestos, y en el proceso de adaptación de un pueblo constituido por otros pueblos, a las exigencias del vivir como Estado, y en el Estado.

Históricamente el Estado federal se ofrece, para vencer las oposiciones que existen en el interior de Estados, que comprenden elementos distintos de población, y que pugnan por romper la uniformidad política que se les impone, ya sea para producir o conseguir uniones de pueblos distintos, que acaso viven independientes. Se trata del verdadero Estado de Estados, dentro del cual, la variedad de éstos no se opone a la unidad del Estado que los comprende.

La noción del Estado federal -y de la posición de sus Estados en él- depende sobre todo del concepto de soberanía: "si ésta implica un valor cuantitativo -poder supremo absoluto-, no cabe hablar de Estados miembros (soberanos) contenidos en un Estado superior. Pero todo cambia si el concepto de soberanía entraña un valor o significación de cualidad -cualitativo-; en ese caso, se concibe una soberanía relativa como cantidad o competencia; así, un Estado es soberano en su esfera, en la de su competencia. Y siendo así, cabe la coexistencia de distintas soberanías en un sistema federativo. La sustantividad del Estado particular, en el federal, dependerá de sus condiciones sociológicas -como núcleo- y de su capacidad jurídica -como personalidad-. Lo esencial para que haya Estados en el Estado es que aquellos sean núcleos -verdaderos pueblos-; lo esencial para que haya Estado de Estados es que aquél tenga su pueblo." (12)

(12) Kelsen. Citado por Posada. Op. cit; pág. 215

d) Sociedad de Naciones.- En su sentido propio, la Sociedad de las Naciones, tal como se perfilaba en los tratados de paz de 1919, debería ser la realización positiva de tantas fórmulas para evitar guerras y establecer un régimen de "paz perpetua". Sin embargo, tal como ha podido constituirse, la Sociedad de Naciones, "no es más que una Asociación de pueblos mediante sus Gobiernos, merced a la cual se procura establecer y mantener un equilibrio de fuerzas." (13)

Los fines y la organización de la Sociedad de las Naciones, aparecen determinados en la parte primera del Tratado de Versalles de 28 de Junio de 1919.

0).- POBLACION O PUEBLO.- El concepto de pueblo, como elemento de la organización del Estado, fué creado por la teoría científica. El pueblo aparece en la política europea a finales del siglo XVIII adornado de títulos denigrantes (la canalla, el populacho, etc.)- no respondiendo desde luego a la idea de totalidad a que la ciencia lo eleva. Este pueblo que manifiesta su presencia y su existencia con una violencia inusitada es el "tercer estado" de la Revolución francesa, los no distinguidos ni privilegiados. (14)

(13) Posada, Adolfo. Op. cit; pág. 217

(14) Sanchez Azesta, Luis. "Lecciones de Derecho Político", Editorial Granada, España, 1945; pág. 102

Más solemne y digna es la concepción del pueblo al otro lado del Atlántico en aquellos tiempos de fiebre política, al manifestarse: "Nosotros el pueblo de los Estados Unidos" dice la Constitución americana, y tanto los redactores de la Declaración de Virginia (12 de Junio de 1776) como los autores de la Declaración de independencia (4 de Julio de 1776) cuidan siempre de escribir "el buen Pueblo" con mayúscula, y de obrar siempre en su nombre y por su autoridad. (15)

Esta idea de pueblo corresponde a la doctrina contractualista que tanto había influido sobre los colonos americanos. El pueblo que se señala aquí, es el que describe Rousseau como "aquel cuerpo moral y colectivo" que recibe del pacto "su unidad, su yo común, su vida y su voluntad", compuesto por los asociados que "toman colectivamente el nombre de pueblo." (16)

Jellinek, siendo el más alto exponente de la teoría científica, lleva el término anterior al cuadro de sus conceptos. Pueblo es para él "el conjunto de los miembros del Estado". (17)

Por esta vía se cruza el término con otras dos significaciones. Una de ellas le identifica con el término población (y el mismo Jellinek no es ajeno a ella), que parece aludir más bien a la consideración geográfica en que los hombres se consideran como habitantes de una parte de la superficie terrestre; la otra le identifica con la nación, misma que añade la titularidad de la soberanía que Jellinek considera como un carácter esencial.

(15) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 103

(16) Rousseau. Citado por Sanchez Agesta. Op. cit; pág. 103

(17) Jellinek. Citado por Sanchez Agesta. Op. cit; pág. 103

A las anteriores se suma otra concepción del pueblo, cuando la doctrina se pregunta por el sujeto de ese nuevo volumen político-al que se le denomina opinión pública. Los autores señalan al pueblo como sujeto propio, y se esfuerzan por hacer compatible este-nuevo concepto con las anteriores significaciones.

Que sea el pueblo quien aclama, conlleva a una gran confusión sobre la identidad de este sujeto; y por último, la representación-del pueblo que no se actúa por la totalidad de los miembros, sino por la selección del cuerpo electoral. (18)

Es por esta fluidez de términos políticos por lo que el término -pueblo llega a ser uno de los más castigados, pues además de caer sobre él la desintegración metódica de las corrientes formalistas distinguiendo un concepto jurídico, sociológico y político, se le ha convertido en un término equívoco.

La misma raíz semántica del término "polus", mucho, da en su totalidad abstracta la base ideal para establecer diversas significaciones.

La posición que nos permite comprender y valorar estos múltiples-sentidos, es considerar al pueblo como un elemento de la organización, y por consiguiente, en función de ésta, ya que de las distintas posibilidades históricas de la organización deriva esa variedad de modalidades con que el pueblo aparenta presentársenos.

(18) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 104

A diferentes niveles entre los elementos del orden político, corresponden distintos vínculos entre ellos y diversas formas de manifestarse su posición y su actividad dentro del orden. Sin embargo, esta posición no aleja el problema de definir la identidad de este elemento dentro de una variedad de posiciones en que se nos manifiesta.

Si partimos de los individuos que componen el pueblo, suponemos que en ellos, esta pertenencia se presenta con una especial consideración. Con las denominaciones de súbdito, ciudadano o nacional, según los distintos tiempos y características de los regímenes políticos, se expresa esta condición del miembro del pueblo de un Estado, que le sitúa en un complejo marco de derechos y obligaciones.

Ser súbdito, ciudadano o nacional de un Estado determinado, supone estar inserto en su orden y sujeto a sus determinaciones. Desde este punto de vista, el pueblo aparece integrado y delimitado por el orden resultante de la organización. La adquisición o pérdida de la condición de súbdito, nacional o ciudadano se manifiesta de acuerdo a las condiciones que el mismo ordenamiento determina.

Desde el punto de vista objetivo, el pueblo no es la simple suma de ciudadanos o súbditos -dice Sanchez Agesta- "no es una muchedumbre humana -recordando una expresión que corre de S. Agustín a Suárez- como agregado sin orden alguno, ni unión física ni moral, sino un cuerpo místico constituido por hombres unidos "por especial voluntad o común consentimiento en un vínculo de sociedad - para ayudarse mutuamente en orden a un fin político." (19)

(19) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 105

La unidad que Suarez refiere en principio al consentimiento y al fin, es la que da carácter a un pueblo. Este es unidad, cuerpo - místico, unión espiritual que respeta la individualidad de quienes lo componen.

Las doctrinas que tratan de establecer el fundamento de ésta unidad, abundan en este problema, casi tanto como en la teoría de la nación, con la que hay una estrecha relación. El origen común, la raza, la unidad geográfica, la lengua, la unidad cultural y religiosa, la unidad económica y hasta la unidad de destino se han defendido como vínculos definidores de la unidad del pueblo.

Lo cierto es que este problema se enlaza con el de la unidad nacional. Sin embargo, existe la diferencia entre estos dos conceptos, ya que la nación es la base del Estado, el grupo sobre el que éste se asienta y se legitima; el pueblo en cambio, es un elemento interno de éste, una parte de su organización. (20)

Todos esos vínculos de hecho, forjan tanto la unidad nacional como la unidad del pueblo, preparan con su comunidad natural y espiritual la unidad del pueblo, pero en determinación última, hay que llevarla a la organización misma, a la inserción en el orden de esa muchedumbre humana.

Según este concepto, el pueblo es comunidad natural y espiritual pero fundamentalmente política; población ordenada. Sin embargo, este orden no deriva ni es impuesto exclusivamente por una autoridad, sino emanado de la comunidad misma, y sancionado y regido por aquella.

(20) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 106

Al ser concebido el pueblo como una unidad, admite sin embargo, - una serie de conformaciones, precisamente por derivar su unidad - de su conexión con el orden que la autoridad establece. Debemos - recordar, que esta autoridad es principio coordinador, pero tam - bién directivo que imprime su sello en la forma del pueblo y en - las expresiones de su existencia. De igual manera, todos los con - ceptos antes comentados corresponden a funciones derivadas de la - organización establecida, o a diferentes posiciones con relación - a ese principio de autoridad que anima y sella la unidad del pue - blo. (20)

Sin embargo, no debemos olvidar que al ser el pueblo un elemento - presupuesto a la organización, existe por sí en cierta manera, y - tiende a adquirir una forma propia y a expresarse en actuaciones - espontáneas, pero al mismo tiempo el proceso de organización se - le impone polémicamente imprimiéndole su orden.

Sobre la anterior base, podemos volver a esas diversas concepcio - nes del pueblo para examinar cual es su significado desde el pun - to de vista de la organización.

a) El pueblo como población.- Cuando el pueblo se designa como - población, se refiere a los hombres que integran el orden políti - co desde un punto de vista exclusivamente cuantitativo. Este tér - mino expresa fundamentalmente la relación del pueblo con el terri - torio; población es el número de hombres que habitan una determi - nada porción de la superficie terrestre; población de un estado,

los que habitan el espacio en que éste se asienta.

Esta apreciación cuantitativa, además de expresar teóricamente su relación con el Estado, tiene una gran relevancia en cuanto el número de hombres que componen un pueblo, es la medida de su potencia, y en cierta manera, una población es la condición necesaria para su existencia.

b) El pueblo como concepto negativo y pasivo.- Schmitt señala que esta significación corresponde al uso vulgar, que designa como pueblo la masa amorfa y neutra que no participa en cualquier actividad. De esta forma, se comprenden como pueblo, en una sala de espectáculos los que son meros espectadores descalificados; en la administración, los que no son funcionarios; y en el político vulgar los que no participan de la autoridad. A este sentido debe referirse el concepto de Sieyes, que considera al pueblo como el tercer estado, el de los no privilegiados. (21)

Este concepto refleja una posición del pueblo, considerado como un elemento neutro y pasivo de la organización. No se le atribuye ninguna función; es una simple masa receptiva, conformada por el orden y regida por la autoridad.

c) El pueblo como masa, sujeto de la aclamación.- Este concepto presupone ya, una actividad del pueblo, sin estar exento totalmente del concepto negativo. La masa es el elemento amorfo e indife-

(21) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 109

renciado frente al jefe que la conduce o a quien aclama. Está siempre inserta en una concepción individualista pues no hay masa orgánica, sino que ésta resulta siempre de elementos homogéneos y unidos por simple agregación.

d) El pueblo como público, sujeto de la opinión pública y ámbito en que se forman y circulan las opiniones públicas.- Este concepto entraña una comprensión activa y positiva del pueblo, si bien queda en ella todavía cierto lastre del concepto negativo en cuanto se sitúa la opinión pública como un volumen crítico, frente a la actuación de la autoridad, se ha pretendido sin embargo, identificar la opinión pública con la "voluntad general" para situar en ella la titularidad del poder.

e) El pueblo como cuerpo electoral.- Esta es una concepción activa y positiva. Se considera a una porción del pueblo, como sujeto de decisión a través del sistema de votaciones. Estas pueden dirigirse a la simple elección como vía para la designación de magistraturas o representantes, o constituir verdaderas decisiones en el caso del sufragio plebiscitario o de la aprobación por "referendum" o "recall". (22)

Así como la masa sujeto de aclamaciones, y el público en que se forma la opinión pública representan en cierta manera actuaciones espontáneas, aún siendo susceptibles de una ordenación, el cuerpo

(22) Sanchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 111

electoral es una formación artificiosa, consecuencia de una intervención deliberada del poder con la que se trata de hacer viable la concepción del pueblo como soberano. Los problemas de organización que más sobresalen con relación al cuerpo electoral, afectan a la extensión del censo (edad para votar y condiciones que se exigen, sufragio masculino y femenino, etc.), a su clasificación en circunscripciones (colegio nacional único, colegios provinciales o locales, o de una extensión cuantitativa mayor o menor), y a la computación de sus votaciones (sistema mayoritario o proporcional, etc.). En cuanto a su funcionamiento, es importante la voluntariedad o necesidad de su consulta, y la posibilidad de libre iniciativa por el mismo cuerpo electoral, para llamar un asunto a su decisión.

Los fallos del cuerpo electoral, se han considerado voz de la opinión pública, considerando el gobierno que en él se basa como un "gobierno de opinión". (23)

f) El pueblo representado.- Según este concepto, el pueblo no actúa por sí mismo, sino a través de sus representantes. Estos realizan funciones atribuidas por razón de su representación.

A esta doctrina, que ha sido susceptible de las más diversas valoraciones en razón de los fundamentos sobre los que esa representación se establece, puede corresponder a una concepción tanto individualista como orgánica. En el primer caso, el pueblo es

(23) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 111

apreciado numéricamente, lo que se representa y organiza cuantitativamente como cuerpo electoral; en el segundo caso, el pueblo se representa ordenado en sus instituciones menores y, éstas sirven de base para la designación de representantes. Es así como este significado corresponde a una concepción negativa y positiva del pueblo. Positiva en cuanto a través de la representación participa el pueblo en los asuntos públicos; negativa en cuanto ésta actuación no la desenvuelve por sí, sino a través de sus representantes.

Con estas modalidades de actuación, se coordina el pueblo con los restantes elementos de organización, y con ellas, el pueblo puede contribuir de manera positiva o crítica a la determinación de los fines a que se dirige la acción política de gobierno, y participar directa o indirectamente del ejercicio del poder.

Sin embargo, advertimos que el pueblo sólo puede de modo muy limitado, realizar estas funciones, ya que el poder y la acción de gobierno es función minoritaria, de hecho la función fundamental que el pueblo realiza en estas diversas modalidades es siempre en cierta manera receptiva y crítica: aprobar o desaprobar los contenidos que se le proponen. Sólo el pueblo representado es realmente capaz de una acción creadora, pero es claro que en este caso se trata de la voluntad y el pensamiento minoritario de los representantes, no de una verdadera acción positiva de aquel. (24)

(24) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 113

LA ACLAMACION.

Señala Schmitt que: "el pueblo, con independencia de cualquier - ficción constitucional y de todo intento para constituirlo como - órgano de una actividad organizada, existe esencialmente como aclamante. Como tal, -dice- se manifiesta con dos caracteres: presencia y publicidad. La primera supone su identidad inmediata; es el mismo quien actúa inmediata y directamente frente a aquel que ha de recibir sus manifestaciones y en ese sentido se opone a cualquier forma de actividad representativa. La segunda alude a su - actuación manifiesta, a la vista de todos, por contraposición al carácter secreto de las votaciones en que expresa sus juicios el cuerpo electoral. Con esta presencia y publicidad el pueblo cumple su función característica de aprobar o desaprobar con sus gritos, con su aplauso o con su silencio." (25)

La decadencia del individualismo liberal representativo con su - sufragio secreto, y el desdoblamiento operado por la representación, está expreso en esos caracteres con que Schmitt identifica la aclamación: presencia, no representación, actuación directa de la masa indiferenciada; publicidad, no secreto individual, absorción del individuo en el grupo homogéneo que se ofrece como un - frente compacto en una sola reacción. Schmitt al querer reaccionar contra la organización individualista del sufragio, cae en la exaltación de otra formación individualista radical más peligrosa y degenerada: la concepción del pueblo como masa.

(25) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 113

El juicio crítico que el pueblo expresa a través de la aclamación como masa, está condicionado por la sugestión característica de este fenómeno multitudinario.

Las investigaciones que se han realizado sobre las formas de conducta típicas de la masa, han reiterado constantemente, cómo en ella la acción reflexiva desaparece al crearse fenómenos de imitación inconsciente, y cómo en ella la acción se determina a merced de la audacia de un incitador, y cómo por último desaparece en ella todo sentido de responsabilidad personal.

Este contagio inconsciente de imitación brutal, dispuesto siempre a explotar en reacciones de fuerza, esa característica irresponsabilidad y capricho de decisiones, impone considerar este modo de actuar del pueblo como un proceso anormal y casi patológico de la vida política.

Tampoco se considera como un acierto de Schmitt el considerar la aclamación como una expresión espontánea, no formada ni organizada. "El pueblo, -decía Peijóo- es instrumento de varias voces, - que jamás se pondrán por sí mismas en el debido tono hasta que al guna mano las temple (Teatro, I, I). El pueblo no se reúne espontáneamente, ni salvo muy contados casos aclama por propia iniciativa. La presencia del pueblo precisa ser convocada y la aclamación incitada o dirigida." (26)

Es precisamente el régimen democrático, que da todo su mérito y calor a la aclamación, el que tiene desde el primer momento conciencia de esta posibilidad o necesidad de organizar las aclamaciones y les da una reclamación jurídica. Aparece como el derecho de reunión, por el cual se desprende una gran desconfianza -

por parte de los legisladores, creando con ésto la tutela de la policía de orden público. Sin embargo, aún con ésto, este régimen presupone una cierta libertad en la organización de aclamaciones. Ahora bien, se puede decir que donde éstas muestran su entera posibilidad de organización es en las reuniones de carácter oficial, en que se cita más que se convoca.

En lo que afecta al sentido de la aclamación, sí puede darse cierta parte de razón a Schmitt. Aquella puede sugerirse o incitarse pero es siempre salvo cuando se ha convertido en rito, como en ciertas formas de participación del pueblo en la misa, un elemento hasta cierto punto imponderable por la misma naturaleza de la forma específica de reaccionar las masas. Masas convocadas para aplaudir, pueden silvar o inversamente. Aquí el organizador debe atenerse a la ley misma de la masa; así el empresario teatral aprovecha el sentido imitativo del aplauso que inicia la "claqué"; y el orador se sirve de la facilidad emotiva e irracional del truco retórico para provocar la ovación.

Se puede decir, que de todas las formas de participación del pueblo en la vida pública, es ésta la más peligrosa por la característica de inconsciencia e irresponsabilidad de la masa, y por su facilidad para declinar en la acción violenta (es por ésto que las reglamentaciones del derecho de reunión exigen que sea "pacífica y sin armas"), y la más artificial, porque puede como ninguna ser dirigida y provocada.

LA OPINION PUBLICA.

El término de opinión pública ha de considerarse como relativamente moderno, ya que a partir del siglo XVIII se dan las condiciones históricas necesarias para su existencia. Es costumbre citar-

a Riviere De La Merciere y Necker como los pensadores políticos - que dieron curso a este término.

Para conocer el significado real de este término, es preciso deslindarlo de expresiones con las que se le puede confundir. Tales son: espíritu público, creencia o sentimiento público. Estas aluden a "maneras concordes de entender o sentir los fines políticos generales." (27)

Si la expresión "espíritu del pueblo" deriva del valor místico - creador que le atribuyó la escuela histórica, puede valer para entender estos significados que deben referirse al patrimonio cultural de creencias, ideas o sentimientos que configura el carácter de un pueblo, y que se trasmite por tradición, dándole una fisonomía propia en la historia. Opinión pública, se refiere por el contrario a juicios activos, eficaces y externos de consentimiento o negación. Se puede decir que el espíritu, las creencias o el sentimiento público, son la base de la capacidad de un pueblo para juzgar rectamente las cuestiones que se le proponen; el juicio que en ella se fundamenta es ya la opinión pública. El primer contenido no se exterioriza, ni obra eficazmente en la vida pública - la opinión pública es ya la afirmación o negación activa como respuesta crítica a la incitación de una cuestión concreta que se pone a su fallo.

Por lo tanto, no es opinión lo que se piensa, siente o cree, sino lo que se manifiesta, entrañando con ésto un acto de voluntad, de adhesión o condenación concreta.

(27) Sánchez Aresta, Luis. Op. cit; pag. 117

Pero el problema no radica en la discriminación del concepto de - opinión, sino en la fijación de lo que se entiende por público. Toennies y Lowell comprenden este término como índice de una subjetividad. Al respecto señalan que: "El público, o -precisando - su entendimiento- el pueblo, es el sujeto de la opinión pública. Esta no es opinión que se dé "en público", sino opinión del pueblo." (28)

Lo que se pretende -especialmente en las investigaciones de Lowell es relacionar esta doctrina con lo que se denomina régimen de opinión pública como ejercicio de la soberanía del pueblo. A través de este concepto, Lowell quiere dar sentido claro y práctico a lo que Rousseau denominó "voluntad general". Para él, una interpretación falsa de la opinión pública, sería identificarla con la opinión de todos, o con la opinión de la mayoría, con lo cual podría tener discrepancias fundamentales y hechos radicalmente injustos. Opinión pública, añade, "es la de una mayoría no numérica, sino de valor moral e intelectual y energía de convicción que no resiste una minoría disidente; sus condiciones son por consiguiente, formularse sobre contenidos en que no existe una radical discrepancia de intereses o en los que no pueda fundarse una oposición política inconciliable y que presupongan por consiguiente cierta homogeneidad en las creencias, ideas y sentimientos del pueblo que puede así expresar un juicio que valga como unánime." (29)

(28) Sánchez Agesta, Luis, Op. cit; pág. 117

(29) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 118

En estas ideas de Lowell, se puede advertir que la referencia de la opinión pública a la universalidad del pueblo no es más que una ficción en que se da por unánimemente querida la opinión no resistida. La identificación del pueblo con el sujeto de la opinión pública, no puede aceptarse pues, en tanto que es más fácil y simple referirlo al sujeto que en el mismo término va expreso: el público como porción especialmente activa del pueblo.

Este concepto de público está determinado por los contenidos sobre los que se proyecta; no hay un público en general, sino públicos para cada contenido cultural determinado. Hay un público literario, deportivo, comercial, administrativo, político, etc. Pero aún más, dentro de cada contenido cultural o social determinado, hay diversos públicos; así dentro del público literario pueden distinguirse públicos diversos por razón de los géneros, los estilos, los asuntos y los autores. De igual manera, el público político tiene diversas capas que corresponden a diversos ámbitos. El límite del público se establece en la medida del conocimiento que requiere la competencia del especialista. Sobre ésta base, se puede precisar el significado del público político sujeto de la opinión pública. Este estará integrado por aquella porción del pueblo (mayoría o minoría) que presta su atención a los fenómenos políticos y los enjuicia con una convicción activa. Según ésta idea, "es la atención que se presta, lo que decide sobre ésta calidad de público; público son quienes atienden, no quienes entienden. No es la competencia o calidad técnica del juicio lo decisivo sino la intensidad de la atención." (30)

(30) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 119

Ahora bien, surge el problema de saber si esta masa de individuos atentos a la vida política se puede concebir como una unidad, y - en este punto se precisa aceptar que esta masa amorfa e individualista del público sólo se le puede considerar como unitaria, en la medida que sea capaz de expresar juicios que valgan como unánimes.

El desacuerdo de los que no pertenecen al público, no se debe detomar en cuenta, ya que es debido a su indiferencia, su no atención y despreocupación de la cosa pública, lo que los define y - separa de esta porción del pueblo.

Esta posibilidad de una opinión pública, exige la unidad del antecedente inmediato sobre el que descansa, que es la unidad del espíritu público o de las creencias y sentimientos públicos. También debe darse en cada pueblo esta específica unidad de espíritu en cada uno de los vínculos que fundamentan su unidad.

En la actualidad, por influencia de la guerra y de revoluciones - nacionales, se manifiesta como un fundamento sólido el sentimiento nacional, siendo éste capaz de reducir a unidad la opinión del público cuando está en peligro la existencia nacional. Esto es - por ser un contenido que despierta la atención del público de una manera uniforme, es decir, una cuestión en la que no suscitan diferencias inconciliables, sino que da lugar a una reacción unitaria del espíritu público, en la que cabe un fallo relativamente - homogéneo.

Sobre los temas que dividen la opinión caben opiniones públicas, - pero no una opinión que pueda referirse a un sujeto unitario. Las restantes determinaciones de la opinión pública, dependen de la - atención misma que constituye al público. Tendrán que ser cuestio

nes simples, sobre las que sea posible un entendimiento elemental así como incitantes para despertar esa atención; ya que las cuestiones técnicas y complejas que requieren un conocimiento especializado, el público no se pronuncia porque no se interesa o porque reconoce su propia incompetencia. (31)

EL CONCEPTO DE REPRESENTACION.

Se da una especial importancia a la participación indirecta que se le puede conceder al pueblo en el poder, a través de un procedimiento específico llamado representación. Como ya se ha señalado, la aclamación y la opinión pública, son actuaciones que el pueblo desenvuelve de una manera inmediata; es el pueblo en su misma existencia quien aprueba o desaprueba. Pero para superar esta actuación meramente crítica de aceptación o repulsa, concentrando el impulso difuso en la masa o en el público en una acción concreta, se transfiere la personalidad del pueblo a representantes, que sustituyéndole obran en su nombre. Desde este punto de vista, la representación tiende a dar una posibilidad de acción concreta y eficaz a la opinión pública, y con este carácter ha sido considerada durante mucho tiempo por casi la totalidad de la doctrina.

Por otra parte, la representación no es sólo un cauce de la opinión pública, sino que además puede coordinar los intereses de un grupo o más especialmente, ser el fundamento de legitimación de una autoridad.

(31) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 121

Aunque no se puede abstraer del concepto de representación las particularidades con que se manifiesta en cada momento histórico - cabe sin embargo, destacar una serie de elementos que son comunes a todas sus manifestaciones, y es necesario señalarlos, porque sus variedades históricas expresan simplemente formas varias de entender esos momentos esenciales del concepto.

De acuerdo con ellos, la representación puede definirse como una "sustitución pública entre dos existencias por razón de un vínculo que determina un desplazamiento de la imputación de las acciones del representante en la persona del representado." (32)

Como vemos, esos tres caracteres constantes son: sustitución pública, existencia de un vínculo y desplazamiento de la imputación alrededor de los cuales giran sus diversas interpretaciones históricas.

Sustituir vale tanto como poner una persona o una cosa en el lugar de otra. Esta localización espacial del significado gramatical del término, que se refiere al trueque de dos existencias en un lugar, puede verse sin forzar los términos al lenguaje jurídico. En este sentido, sustituir es poner una existencia (o un titular) en la situación jurídica que corresponden a otra, hacerla titular de derechos que corresponden a otro sujeto.

Ahora bien, esta sustitución se entiende determinada por estos tres caracteres: es pública, es decir, realizada ante alguien, ante un público o un "tercero" para quien vale esa sustitución; -

(32) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 129

es actual, es decir, que vale para la existencia de las dos entidades que se sustituyen entre si en el momento presente, no es sustitución por sucesión, sino sustitución entre dos entidades existentes que truecan realmente su posición; y por último, es sensible, es decir, realizada por la presencia real perceptible por los sentidos, y capaz de obrar, no presencia simbolizada o abstraída, sino representada.

Pero el que se pueda hablar con sentido de esta especie de sustitución por la que una persona no sólo se pone en la situación de otra, sino que la representa, es decir, vale por su presencia tiene su fundamento en un vínculo que une a las dos existencias que se sustituyen.

Este ligamen que justifica esa transferencia de la personalidad, puede ser simplemente legal o derivar espontáneamente de la misma naturaleza de las cosas, ya sea por la posición que ocupan las dos existencias que se sustituyen, o por vínculos que entre ellas hay establecidos de carácter social o natural, o bien por derivar de la voluntad expresa del representado que así lo ha consentido. En todo caso este vínculo necesita ser público. La representación no puede existir si el público no puede identificar las existencias sustituidas en una misma posición.

El desplazamiento de la imputación es por último, la consecuencia jurídica y política coherente de los caracteres anteriores.

Esa sustitución de las dos existencias en una misma situación en que se les identifica, implica que los actos del representante se consideren como si fueran realizados por el representado. Es decir, es la persona del representado la que se considera públicamente presente a través de la persona del representante, y a éste

por consiguiente se le deben de imputar las acciones que realizó-
en nombre del representado. (33)

(33) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 130

C A P I T U L O I I I

I.- NACION Y ESTADO

A).- CONCEPTOS DE NACION Y ESTADO

B).- DIFERENTES ENFOQUES DEL CONCEPTO DE
NACIONALIDAD

C).- EL ESTADO NACIONAL

D).- ESTADO NACIONAL Y MINORIAS ETNICAS

C A P I T U L O III

I.- NACION Y ESTADO

A).- CONCEPTOS DE NACION Y ESTADO.- Dar una definición breve y didáctica de nación es muy complicado, ya que existen diversas respuestas a la pregunta ¿Que es una nación? "Un pueblo que pertenece al mismo linaje biológico", contesta el nazi mientras confisca la propiedad judía y destierra a miles de ciudadanos alemanes. "Un pueblo unido por lazos históricos, filológicos y culturales", dice el inglés, que mira de reojo hacia la Irlanda del Sur. "Una reunión libre de individuos que, sin consideración alguna respecto a la raza o al lenguaje, desean vivir unidos bajo un mismo gobierno", dice el ciudadano norteamericano, mientras espera que nadie le mencione el problema negro, ni sus leyes inmigratorias. (1)

Todas estas definiciones resultan poco satisfactorias, porque tratan de definir por la lógica lo que ha tenido su origen en un proceso histórico, y al ser formaciones históricas tienen causas complejas: geográficas, económicas, culturales, políticas e incluso religiosas.

Lo más claro para darse cuenta de su trascendencia, es plantearse la cuestión misma a que las naciones dan una respuesta problemática: ¿Por que existe una pluralidad de comunidades políticas y no una sola comunidad política universal? De esta pregunta, surge como respuesta dada desde el siglo XIX hasta nuestros días: "porque las "naciones" aspiran a ser una comunidad independiente y a constituir su propio gobierno al servicio de los intereses nacionales." (2)

(1) Crossman. "Biografía del Estado Moderno". Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1941; pág. 20

(2) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 142

La formación de la realidad nacional como un fenómeno vivo en la conciencia de los hombres, se percibe con precisión en la historia del término nación.

La voz nación deriva de una raíz latina que alude al origen, y es en el mundo culto de una Universidad donde se usa con el propósito de distinguir un grupo. Señala Ziegler su origen en la vida medieval de la Universidad de París. En ella, como en los concilios, los estudiantes se agrupaban por razón de su procedencia. Un grupo de estudiantes de origen común es una "nación". En los usos escolares se habla en este sentido de Anglia, Germania, Francia y Picardia. El mismo hecho recuerda Sorbelli en la Universidad de Bolonia, en que las "naciones", uniendo a los escolares por su origen, se articulaban como partes del cuerpo de la Universidad. La misma derivación semántica, empleada con esta u otra ocasión diversa (recordando el uso castrense de distinguir las tropas por su origen como "naciones" que llega hasta la Ordenanza de 1728), debió tener la voz nación en la lengua castellana. Cuando nuestros eruditos del Siglo de Oro atesoran la lengua en los primeros diccionarios del habla romance, se rastrea esta significación de origen. Así en Nebrija, en Cobarrubias y en Alonso de Palencia. Linaje de hombres que no vienen de otras partes más son donde nacidos se llama nación." (3)

Desde el siglo XVIII, la nación ha sido el núcleo de la unidad política, en un mundo dividido en múltiples comunidades políticas independientes, y sigue siendo, la comunidad base sobre la que se superpone el Estado como una organización. Por este vínculo es que la

(3) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 147

comunidad nacional se ha identificado frecuentemente con la organización política; definiendo la nación como la comunidad que organiza o puede organizarse en Estado. Muestra de ello, es la expresión que da Carré de Malberg al señalar que: "El Estado no es otro que la nación misma." (4)

Max Weber, en un estudio empírico de las manifestaciones históricas del sentido nacional en los diversos pueblos, observó un sentido histórico común. "El concepto de nación -dice- lo encontramos siempre orientado hacia el poder político, y así, lo que se expresa con la voz nacional -si cabe asignarle un sentido unitario- es una específica manera de "pathos" (sentimiento apasionado), que en un grupo de hombres, ligados a través de una comunidad de lengua, confesión, costumbres o destino, enlaza con la idea de una organización de poder ya existente o deseada." (5)

En el mismo sentido Ziegler define la nación como una idea de legitimidad, es decir como "el fundamento en que se apoya el poder para crear un hacer unitario en una pluralidad de energías sociales, la nación es lo que justifica la existencia concreta de la organización política de un pueblo." (6)

Por su parte MacIver constata que "el criterio base para distinguir la nación de otros grupos, es la aspiración a la autonomía política." (7)

(4) Carré de Malberg, Raymond. "Teoría General del Estado". Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1948; pág. 32

(5) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 142

(6) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 142

(7) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 143

Sin embargo, el concepto de nación así entendido, es de un mero valor empírico, que se limita a constatar que la idea de nación está vinculada a la organización política. Nos muestra a la nación como aptitud de un pueblo para formar un Estado (como fundamento de una organización de poder). Pero deja abierta la discusión acerca de las condiciones que requiere un pueblo para poseer esa aptitud para la organización política que lo define como nación, así como los valores que son socialmente vinculantes para establecer un principio de legitimidad de poder unitario y los contenidos efectivos en que se apoya esa valoración; por lo que toman pie las más variadas doctrinas sobre el concepto de nación.

Han sido varios elementos exclusiva o combinadamente propuestos, como fundamentos característicos que crean la vinculación del grupo nacional, y le confieren aptitud o vocación para la organización política. Se han presentado así, en la historia política o en la historia de las doctrinas, la unidad geográfica o económica, la raza, la comunidad de lenguaje, la voluntad común, la común conciencia de la comunidad nacional, la unidad de cultura o de civilización, la comunidad de pensamiento, la comunidad religiosa, el pasado común, la solidaridad histórica, la empresa común proyectada en el futuro y la unidad de destino. (8)

Dichos elementos sustentan individualmente en una o más naciones, pero no es así en la esencia de otras. Un ejemplo de nación en que la raza no es común, es el caso de Estados Unidos; o en que existe-

(8) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 143

un lenguaje diverso como el caso de Suiza, o son distintas las confesiones religiosas que se profesan como lo es en Alemania; tampoco cabe afirmar una unidad de cultura en las grandes naciones europeas en que existen dos o más centros autónomos de vida espiritual, en los que a veces, además de ser diversos, son opuestos; tampoco se puede afirmar el pasado histórico común en naciones de un origen reciente. Un elemento que es común a varios pueblos no es suficiente para fundar una común nacionalidad, como es el ejemplo de la comunidad lingüística hispana con los países de América.

El concepto de nación como "vocación o aptitud de un pueblo para organizarse políticamente" (para constituir un Estado) presupone dos condiciones en ese grupo humano que ha de soportar la organización política: una especial cohesión que capacite a esos hombres para la unidad de existencia que entraña un orden político, y una diferenciación de otros grupos que delimite el ámbito de ese orden y legitime la autonomía con que se organiza; de tal manera que pueda responder de manera satisfactoria a la cuestión establecida de ¿por qué existen diversos Estados y no una sola organización de la humanidad?

Por un lado, en cuanto la nación es un grupo social, ha de estar integrada como tal, por vínculos que dan cohesión al grupo y le preparan para constituirse en un orden político. Desde el punto de vista social, esos vínculos funcionan como elementos de integración, y desde el punto de vista político, como fundamento de legitimación del derecho a un orden político autónomo. A mayor número de estos vínculos dados en un grupo, más densa aparecerá su cohesión y más fundado su derecho a la organización autónoma. (9)

(9) Sánchez Agesta. Op. cit; pág. 145

Pero es la singularidad histórica del grupo nacional que aspira a - un orden político, quien explica más satisfactoriamente la pluralidad de criterios, y el hecho de que se proyecten aisladamente sobre la existencia de cada pueblo. Las diferencias nacionales, requieren apoyarse en cada caso concreto, en distintos fundamentos en función del medio histórico.

Cabe mencionar que en el siglo XIX en Francia, Renan agrega un elemento más, que apoya la existencia nacional al señalar que: "La individualidad de cada nación está constituida sin duda por la raza, - la lengua, la historia, la religión, pero también por algo mucho - más tangible; por el consentimiento actual, por la voluntad que tie - nen las diferentes provincias de un Estado de vivir juntas." (10)

En 1882, en la Conferencia ¿Que es una nación? aparece en él la justificación voluntarista que habría de concretarse en una fórmula - famosa: la nación es "un plébiscite de tous les jours".

Debemos subrayar que en esta conferencia, Renan no reduce la na - ción a un acto de pura voluntad plebiscitaria, sino que señala vi - gorosamente el contenido concreto, respecto al cual el plebiscito - se define. El "principio espiritual" que constituye la nación tie - ne dos componentes: uno, "la posesión en común de un rico legado de recuerdos" y otro "el consentimiento actual, el deseo de vivir jun - tos, la voluntad de seguir valorando la herencia que se ha recibi - do indivisa". Y continúa: "El hombre, señores, no se improvisa. La - nación, como el individuo, es la desembocadura de un largo proceso - de esfuerzos, de sacrificios y de abnegaciones." (11)

(10) Renan, Ernesto. "¿Que es una Nación?". Editorial Instituto de - Estudios Políticos. Madrid, 1957; pág. 63

(11) Renan. Ernesto. Op. cit; pág. 68

Para él, este elemento de voluntad es superior a los otros, ya que de ellos se observa cierta relatividad al ser sujetos de cuestionamiento. Señala que de creer a ciertos teóricos políticos, una nación es ante todo, una dinastía que representa una antigua conquista; conquista aceptada primero y olvidada después por la masa del pueblo. Según estos políticos, la agrupación de provincias efectuada por la dinastía -por sus guerras, por sus enlaces matrimoniales, por sus tratados- concluye con la dinastía que la ha formado. Por su parte, acepta que la mayor parte de las naciones modernas, han sido hechas por una familia de origen feudal, desposada con el suelo, y que ha sido en cierto modo, un nudo de centralización. Un hecho dinástico fué la reunión de Inglaterra, Irlanda y Escocia. Sin embargo Suiza y Estados Unidos, formados como conglomerados, de adiciones sucesivas, no tienen ninguna base dinástica; por lo que ha de admitirse que una nación puede existir sin principio dinástico e incluso, que naciones formadas por dinastías pueden separarse de las mismas, sin dejar por ello de existir. Renan señala también, que además del derecho dinástico está el derecho nacional, pero ¿Sobre qué criterio se funda este derecho nacional? ¿En qué signo se le reconoce? ¿De que hecho tangible se deriva?

Muchos dicen que de la raza. Por su parte, él reconoce que el hecho de la raza tenía importancia de primer orden en la tribu y en la ciudad antiguas, ya que no eran más que una extensión de la familia. En Esparta, en Atenas, todos los ciudadanos eran parientes en grado más o menos próximo. Así era también entre los Beni-Israel, como lo es también hoy en las tribus árabes. Sin embargo, la situación es distinta en el imperio romano, formado primero por la violencia y después mantenido por el interés, esta gran aglome-

ración de ciudades y de provincias diferentes, asesta a la idea -- de raza los más grandes golpes. Al contraer el cristianismo una -- alianza íntima con el imperio romano, y por efecto de ambos incomparables agentes de unificación, es descartada por siglos la razón etnográfica del gobierno de las cosas humanas. La invasión de los barbaros fué un paso más en este camino. Los deslindes entre los -- reinos barbaros no tienen nada de etnográfico; están regidos por -- la fuerza o el capricho de los invasores. La raza de las poblaciones que subordinaban, era para ellos la cosa más indiferente. Carlomagno, a su manera, rehizo lo que Roma ya había hecho: un imperio único, compuesto de las razas más diversas.

De lo anterior, concluye que nada ha significado la consideración-etnográfica en la constitución de las naciones modernas. Francia -- es céltica, ibérica, germánica. Alemania es germánica, céltica, esclava. Italia es el país de etnografía más embrollada. Galos, etruscos, pelagos, griegos, sin hablar de otros elementos, se cruzan -- en una mezcla indescifrable. Las Islas Británicas, en conjunto, -- muestran una mezcla de sangre céltica y germánica en proporciones difíciles de definir. "La verdad --dice Renan-- es que no hay raza -- pura, y asentar la política en el análisis etnográfico es montarla sobre una quimera." (12)

Lo mismo ocurre con la lengua, ya que invita a reunirse; pero no -- fuerza a ello. Estados Unidos e Inglaterra, América española y España, hablan la misma lengua y no forman una sola nación, por el --

(12) Renan. Op. cit; pág. 92

contrario, Suiza cuenta tres o cuatro lenguas; por lo que se deduce, que es la voluntad de Suiza de estar unida, pesa a la variedad de sus lenguas. La importancia política que se atribuye a las lenguas, procede de que se las mira como signos de raza. Nada más falso. Prusia, que hoy no habla más que alemán, hablaba eslavo hace muchos siglos; el país de Gales habla inglés; Galia y España hablan el idioma primitivo de Alba Longa; Egipto habla árabe. "Las lenguas, -dice Renan- son formaciones históricas que indican poco respeto a la sangre de quienes las hablan, y que en todo caso no podrían encadenar la libertad humana cuando se trata de determinar la familia con la que se liga uno para la vida y la muerte.... No abandonemos el principio fundamental de que el hombre es un ser razonable y moral antes de estar acantonado en tal o cual lengua, antes de ser miembro de tal o cual raza o adherente a tal o cual cultura. Antes de la cultura francesa, alemana o italiana, está la cultura humana." (13)

Tampoco la religión es elemento suficiente para establecer la base de una nación moderna. En el origen, la religión mantenía la existencia misma del grupo social. El grupo social era una extensión de la familia. La religión, los ritos, eran ritos de familia. La religión de Atenas era el culto de la misma Atenas, de sus fundadores míticos, de sus leyes, de sus costumbres. No implicaba ninguna teología dogmática, era en toda la fuerza del término, una religión de Estado. Por otro lado es claro que tal culto no tenía sentido para aquel que no era de Atenas; tampoco se hacía ningún proselitismo para obligar a los extranjeros a aceptarlo.

Lo mismo ocurrió en algunas pequeñas repúblicas de la Edad Media.

(13) Renan. Op. cit; n.º. 100

No se era buen veneciano si no se juraba por San Marcos; así como no se era buen amalfiano si no se ponía a San Andrés por encima de todos los santos del paraíso.

En nuestros días, la situación es perfectamente clara. Cada cual cree y practica lo que quiere y como puede. Ya no hay religión de Estado; se puede ser francés, inglés, alemán, siendo católico, protestante, israelita, o no practicando ningún culto. La religión se ha vuelto cosa individual; mira a la conciencia de cada uno.

En lo que respecta a la comunidad de intereses, es un vínculo poderoso; sin embargo, para Renan no bastan esos intereses para hacer una nación; y por lo que toca a la geografía, es uno de los factores esenciales de la historia. Los ríos han conducido a las razas; las montañas las han detenido. Sin embargo, sería absurdo decirse que los límites de una nación, están escritos en el mapa y que esta nación tiene derecho a adjudicarse lo que precise para redondear ciertos contornos, para alcanzar tal montaña o tal río; además de que no todas las montañas separan a los Estados. Si la historia lo hubiera querido, el Loira, el Sena, el Mosá, el Elba, el Oder, tendrían, igual que el Rin, ese carácter de frontera natural que ha hecho cometer tantas infracciones del derecho fundamental, que es la voluntad de los hombres. Concluye diciendo que la tierra no hace a una nación en mayor grado que la raza. "La tierra da el substratum, el campo de lucha y de trabajo; el hombre pone el alma. El hombre lo es todo en la formación de esa cosa sagrada que se llama un pueblo. Una nación es un principio espiritual resultante de complicaciones profundas de la historia; es una familia espiritual, y no un grupo determinado por la configuración del suelo." (14)

Y resume todo lo anterior diciendo que: "El hombre no es esclavo - ni de su raza, ni de su lengua, ni de su religión, ni del curso de los ríos, ni de la dirección de las cadenas de montañas. Una gran agregación de hombres, sana de espíritu y cálida de corazón, crea una conciencia moral que se llama nación. Esta conciencia moral es legítima y tiene derecho a existir, en tanto pruebe su fuerza por los sacrificios que exige la abdicación del individuo en provecho de una comunidad." (15)

Pasemos ahora a analizar los conceptos de Estado; no sin antes mencionar el análisis gramatical y lógico que da a conocer el uso de las palabras, para llegar a una realidad de las cosas.

El término Estado, para designar la organización política fundamental de los hombres, se remonta apenas al renacimiento humanista de los siglos XV y XVI en Italia, y sirve para denominar ese tipo histórico que hoy conocemos como el Estado moderno. Sin embargo, el fenómeno político, en sus rasgos esenciales, ha existido desde los tiempos más remotos de la evolución humana, y ha recibido en el transcurso del tiempo, diversos nombres que nos dan a entender las varias formas que ha adoptado en su múltiple desarrollo.

Así, si observamos la literatura griega, nos encontramos con que los historiadores, los filósofos, los poetas y dramaturgos, los oradores y los hombres de Estado, emplearon varias palabras para indicar la realidad política de su tiempo. Además de los términos basileias (reino) y polis (ciudad), se usaron también las palabras Kainomía (comunidad) y to Koinón (lo común), para indicar la tota-

(15) Renan. Op. cit; pág. 110

lidad de la comunidad política de un pueblo. También en un sentido más bien territorial, se usó el término jora (región).

Los griegos ante todo, se identificaron con su comunidad, la cual era una comunidad política, cultural, económica y religiosa, a la vez. La pertenencia a una agrupación de ciudadanos -con sus leyes y costumbres- y no la vinculación a un territorio determinado, fué la característica política más destacada del hombre griego. Por eso se habla de Platón de Atenas, y de Aristóteles de Estagira, en vez de mencionárseles simplemente como griegos.

En Roma, nos encontramos con una evolución política semejante a la de Grecia. Después de un régimen monárquico, se pasa a la República (509-27 a.C) y se concluye con el imperio de la época clásica (que se extiende hasta 284 D.C.). En este lapso de tiempo se emplearon diversas expresiones para designar la situación política de los romanos, pero, al igual que en Grecia, se acentuó mucho más la pertenencia a la comunidad de ciudadanos como signo característico de lo político, que el mero hecho de vivir en un territorio determinado.

Se usaron así términos como *populus*, para designar la reunión de individuos ligados por un acuerdo unánime en vista de su utilidad común; *res pública*, para denominar la cosa común, es decir, no una forma constitucional determinada, sino una organización política -cuya forma puede variar.

En la Edad Media -época en que se gestaron las nuevas nacionalidades europeas- encontramos diversos nombres aplicados a la agrupación política. El viejo ideal del imperio romano, sobrevivió en los hombres de la Edad Media, como símbolo de unidad, de orden y de paz, y se intentó reconstruirlo, pero con una mentalidad cris -

tiana. A comienzos del siglo IX de la era cristiana, se constituyó el imperio de Carlomagno, y a finales del siglo X, el sacro imperio Romano Germánico, fundado por Otón el Grande. De aquí se derivó una terminología, semejante a la romana, en la que se acentuaba el poder de dominación del príncipe (imperio, empire).

Lo mismo puede decirse de la palabra latina *regnum*, de la cual derivaron Reich, en alemán, *régne*, en francés, *reign* en inglés, y reino, en español.

Como resultado de la desmembración del imperio Carolingio, por el tratado de Verdún, nacieron formas menores de organización política, que a su vez se dividieron y subdividieron.

Más adelante, al venir nuevas invasiones y no poder detenerlas los reyes y emperadores, nació el fenómeno del feudalismo, por el cual los propietarios de tierras se vieron obligados a defenderse por cuenta propia, por lo cual se crearon castillos, como fortalezas y campos atrincherados. Este fenómeno de hacer derivar el poder político de la propiedad de la tierra, marcó una etapa de transición entre el régimen antiguo de la ciudad al de la comunidad política de gran extensión territorial. Fue así, fuente de nuevas denominaciones, tales como land (tierra).

Al llegar a su ocaso la Edad Media, la vida política europea fue adquiriendo características que hicieron necesaria una nueva denominación. Inglaterra, Francia y España, merced a una paulatina centralización política y jurídica, así como las nuevas formas de uniones de ciudades y de regímenes ciudadanos, fueron fenómenos que pidieron una renovación del lenguaje político. Algunas de estas ciudades llegaron a ser independientes y a constituirse en verdaderas repúblicas urbanas. Tal fue el caso de Venecia y Florencia que brillaron grandemente en el comercio, la industria y las artes.

Y fué precisamente en Florencia en donde comenzó a usarse, por primera vez, una palabra nueva que iba a reducir a unidad ese conjunto abigarrado de situaciones políticas; la palabra Estado. Aparece entre las primeras frases de un opúsculo intitulado El Príncipe - (1513) escrito por el político florentino Nicolás Maquiavelo.

A principios del siglo XVII, la palabra Estado aparece en la obra de Loyseau, Traité des Seigneuries (París, 1608), con el significado amplio y comprensivo de Maquiavelo en el Príncipe. Lo mismo en la lengua inglesa, en la cual William Shakespeare utiliza la palabra state para indicar la dominación política.

A partir del siglo XVIII se generalizó el uso del término Estado - tanto en la literatura científica como en las leyes y en los documentos políticos, aunque muchas veces conservó un sentido restringido de provincia o territorio. Aún en nuestros días, por ejemplo se habla del Estado federal, como entidad suprema, y de Estados - federados, como entidades subordinadas.

Al admitirse en nuestros días la palabra Estado para designar la - comunidad política total, no por ello dejan de emplearse otros términos como sinónimos. Especialmente en el Derecho Internacional, - suele hablarse de las potencias, las naciones, los pueblos para - indicar las organizaciones políticas respectivas.

La palabra Estado, de acuerdo con su evolución histórica, tiene - un significado preciso como ya se vió. Denota la organización política suprema de un pueblo. Pero de acuerdo con su etimología, - tiene un sentido más amplio y general; quiere decir, simplemente, - la situación en que se encuentra una cosa, un individuo, una sociedad. Así, se habla del estado civil de una persona; del estado físico de los cuerpos; del estado en que se halla una comunidad -

humana; de los estados financieros de una corporación económica. Estado significa pues, la manera de ser o de estar de un fenómeno-determinado; implica permanencia frente al cambio, y en este sentido no se opone, sino que concuerda con el uso que en la política se le ha dado. (16)

Señala Adolfo Posada que: "La significación amplia de estado arroja viva luz sobre la idea del Estado de la Política. El Estado -en la política-, como estado en general, expresa la idea de situación -manera de ser o estar políticamente-. Cuando ordinariamente se habla de un Estado, se alude más o menos explícitamente a la manera de ser o estar constituida políticamente una comunidad humana."(17)

Pero, si en apariencia es fácil encontrar una coincidencia y acuerdo sustancial entre la noción vulgar de Estado y la noción más elaborada de la teoría política, no lo es así cuando se trata de precisar su significado auténtico en el campo científico. La razón de ello, cree encontrarla Kelsen en su libro sobre Teoría General del Estado, en el hecho de que la realidad a la que se refiere la palabra Estado, roza los intereses políticos del investigador más - que ningún otro objeto propio de las ciencias sociales, hasta el punto de que el conocimiento de la esencia del mismo tiene el peligro de convertirse en un juicio de valor.

Es por ello que descubre el jurista vienes, una serie de acepciones de la palabra Estado, completamente diferentes las unas de las otras.

(16) González Uribe, Hector. "Teoría Política"; pág. 149

(17) Posada, Adolfo. Op. cit; pág. 66

Una de las más corrientes es aquella en virtud de la cual se designa como "Estado" el conjunto de todos los fenómenos sociales, identificándolo con la sociedad (en el sentido de una totalidad orgánica). Incluso se le hace coincidir con la totalidad del acontecer histórico. (Spengler). En otro caso se reduce al Estado a una zona o provincia de lo social, de tal manera que la sociedad es el concepto genérico, y el Estado el concepto específico.

Otras veces, en cambio, se suele oponer el Estado (como expresión de la "verdadera" libertad ética, de la libertad dentro de la ley, - como ideal) a la libertad aparente de la anarquía (que en verdad es la esclavitud, el mal social). En cuanto principio de libertad, el Estado es también objeto de diversas interpretaciones, pues o bien se declara que en él radica la necesaria protección de la libertad de los particulares -en cuanto que sin él caerían bajo el dominio de los más fuertes-, o bien no se admite otra libertad que la libertad en y por el Estado, entendiéndose por libertad la participación en la formación de la voluntad política.

El Estado es aquí, el símbolo del principio altruísta -universalista, mientras que la "sociedad" es expresión del principio egoísta individualista.

La palabra Estado, también tiene diversas significaciones cuando se le considera dentro de la teoría política, porque muchas veces designa la totalidad de la comunidad política y otras veces se le identifica con algunos de los elementos de la misma: con el poder o con el pueblo, o incluso con el territorio. Se le ha tomado como sujeto y como objeto. Y aún cuando en general se presenta como titular de la soberanía total, a veces se le toma en el sentido más restringido de organización financiera (fisco) o de gobierno regional o provincial.

Pero para Kelsen el concepto de Estado es más inseguro en su relación con el Derecho. "Lo más frecuente -dice- es contraponer el Estado como realidad, como ser, al Derecho como norma, como deber ser; pero también a veces aparece el Derecho como un ser social, y el Estado como norma; ya como norma positiva (por antítesis a un Derecho natural), o como expresión de un postulado ético-político (frente al Derecho positivo). Con la palabra Estado se puede designar tanto la totalidad de orden jurídico como la unidad personificada de este orden (es decir, un principio lógico); pero también es posible que aquella expresión se reserve para caracterizar el fundamento jurídico positivo del Derecho, esto es, la constitución. (18)

En suma, esta multiplicidad de significaciones de la palabra Estado, lleva a Kelsen a aceptar que si la Teoría General del Estado no ha de ser estéril, por falta de un objeto unitario y adecuado, el camino más acertado será, en definitiva, el que reconozca el hecho de que no hay un concepto único del Estado sino varios, los cuales, sin embargo, se encuentran íntimamente enlazados unos con otros.

Como podemos observar, el nombre del Estado -en sus vicinidades históricas y en sus múltiples significaciones- es de singular importancia para conocer la realidad que en él se encubre. El nombre da origen al concepto de Estado, y el fenómeno estatal, al convertirse en objeto de conocimiento, hace surgir la representación del mismo en la mente del investigador. Y así, el análisis gramatical

(18) Kelsen. Op. cit; pág. 5

del nombre Estado, nos conduce al análisis lógico del concepto Estado, en el cual se tratará de determinar las notas características con que la realidad estatal aparece en nuestra mente.

En la elaboración del concepto del Estado, los autores suelen marcar dos caminos que dirigen al mismo: el empírico-inductivo y el abstractivo-ideal. Esta distinción corresponde al proceso evolutivo de las ideas políticas a lo largo del tiempo. Son los caminos que han seguido los tratadistas para elaborar sus construcciones mentales. En el primero, el concepto del Estado se forma mediante una generalización de los Estados reales históricos -especialmente de la época moderna- o de los Estados modernos contemporáneos; y en el segundo, mediante la fijación de un Estado ideal perfecto, del cual se deducen los rasgos que debe tener toda comunidad estatal. A veces se ofrecen combinadas o armonizadas ambas tendencias.

(19)

Un ejemplo de esta dualidad de procedimientos es el caso de Bluntschli, quien distingue entre noción o concepto del Estado e idea del Estado, señala que: "La noción o concepto del Estado determina la naturaleza, con el brillo de una perfección ideal, el modelo del Estado no realizado todavía, pero que se pretende realizar. Por el estudio de la Historia descubrimos el primero, por la especulación filosófica, la segunda." (20)

Sin embargo, esta opinión de Bluntschli no es aceptable por ser demasiado simplista, señala González Uribe que no se puede llegar al

(19) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 152

(20) Bluntschli. Citado por Posada. Op. cit; pág. 61

concepto del Estado por la sola vía de la comparación histórica, - sino que hace falta una determinación previa de cuál es su esencia y ésta es labor de la Filosofía (Ontología Política). Por otro lado, la llamada idea del Estado sólo vendría siendo una utopía, y no es lo propio del quehacer filosófico imaginar Estados perfectos sino hacer una explicación y una interpretación profunda de los - datos reales. (21)

Jellinek, por su parte, habla de un tipo ideal y un tipo empírico del Estado; y señala que el problema de la ciencia del Estado consiste precisamente en hallar ese tipo empírico. Aunque esto tampoco satisface, porque sería absolutizar un punto de vista parcial. Adoptaremos mas bien la idea de Adolfo Posada, quien señala que: - "Ni lo ideal abstracto, ni lo empírico histórico. Entre esas dos - formulas se ofrece la de lo real-racional, lo ideal como expresión racional de lo real. En la teoría se trata de elaborar la idea del Estado; en el concepto -inicial de la teoría- se quiere descubrir -no lo que es o haya sido el Estado en un momento o en un pueblo, - sino lo que es, y ello mediante la interpretación racional de da - tos reales. Ni es ésta una pura especulación subjetiva (mi concep - to del Estado), sino una interpretación que permita "reconocer la - razón en la realidad" (Hegel), y lo que es esencialmente el Estado Si tenemos como material empírico -agrega- para la observa - ción y el análisis, de un lado, nuestra misma sensación del Estado, porque lo vivimos, y de otro los hechos del Estado actual e histó - rico, la interpretación consistirá en discernir, en el material -

(21) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 152

utilizado, lo que realmente es el Estado, lo esencial, lo característico, lo específico. Este punto de vista es distinto del de la determinación del tipo empírico, porque no se trata de afirmar caracteres históricos coincidentes, sino de interpretar, en conciencia, datos reales, y se distingue del de la determinación de un tipo ideal porque no se trata de construir un Estado perfecto para un porvenir más o menos remoto." (22)

Podemos concluir esta idea diciendo que, para la elaboración del concepto del Estado se deben tomar diversos elementos: por una parte datos reales, de hecho, obtenidos por la observación empírica y por la comparación entre formas históricas del Estado; por otra parte, la síntesis de esos datos y el intento de penetrarlos e interpretarlos para lograr una clara representación mental de la realidad política; y finalmente, la apreciación valorativa de esa realidad que apunte, por lo menos, su dimensión axiológica.

Un estudio clásico en la formación del concepto del Estado es el que nos da Jellinek, quien distingue el concepto social y el concepto jurídico del Estado. El primero es el que considera la naturaleza del Estado como una sociedad; el segundo, como una figura jurídica.

Estima Jellinek que para conocer el concepto social del Estado, es preciso hacer previamente un estudio de los hechos relativos a la vida del mismo. Entre ellos está el de que el Estado no es una entidad sustantiva material o una formación naturalista existente junto al hombre o sobre el hombre, sino que consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres. Forma el substrato de es-

(22) Posada. Adolfo. Op. cit; pág. 63

te Estado, hombres que mandan y hombres que obedecen y que están establecidos de modo permanente en un territorio. Este último es el elemento que va adherido al hombre; por consiguiente, prescindiendo del sujeto humano, no hay territorio, sino sólo una parte de superficie de tierra.

Pero las relaciones en que consiste el Estado son de una gran variedad, por tanto el primer problema que se presenta a la consideración científica es el de ordenar la variedad de los fenómenos. Este orden ha de alcanzarse mediante la relación de los elementos que están separados unos de otros, por reducción a unidades, cada una de las cuales tiene que descansar en un principio de unificación; y este principio que nos ha de dar la unificación de las relaciones de voluntad es el que se nos presenta como Estado.

Según el profesor alemán, hay diversas unidades en la vida social. Hay unidades espaciales y unidades temporales. Lo que en el espacio y en el tiempo se nos presenta como limitado con respecto a algo, lo concebimos como una unidad. Pero esas unidades exteriores y mecánicas no bastan para explicar el Estado.

Hay también unidades causales. Todo lo que se puede reducir a una causa común vale como una unidad. Así, por ejemplo, el pueblo se nos presenta como una unidad firme, porque está constituido por la procedencia común de los miembros que lo componen. Sin embargo estos elementos causales unitivos existen en el Estado, pero no bastan para hacerle aparecer como una unidad general.

Existen asimismo unidades formales. Junto a la forma permanente se nos aparece una variedad que, no obstante las transformaciones y cambios de sus partes, tiene siempre al mismo objeto. La historia de la cultura occidental es testigo de la supervivencia de instituciones en el Estado a través de largo tiempo, con formas que permanecen invariables, y que permiten construir una representación -

unitiva, no obstante los cambios experimentados. Los parlamentos, - los ministerios, ejércitos, universidades, los tribunales de justicia son instituciones que celebran su centenario gracias a que, - a pesar de los cambios de su organización y constitución, han conservado ciertos elementos formales que mantienen en ellas un carácter inequívoco. Pero la categoría de unidades formales tampoco sirve, por sí sola, para ordenar la variedad de relaciones en el Estado.

Existen finalmente unidades teleológicas. Son aquellas en que la diversidad de relaciones se unifica por el fin común que las mismas persiguen. Lo mismo en el orden natural -concepto de organismo biológico- que en el espiritual y económico. Y también en el orden social y jurídico.

Esta unidad teleológica es también una unidad esencial al Estado. Una pluralidad de hombres aparecen unidos ante la conciencia cuando lo están por fines constantes y coherentes entre sí, y cuando - más intensos son esos fines, tanto mayor es la unidad entre ellos. Las unidades humanas organizadas en vista de fines se llaman unidades colectivas o asociaciones.

Resulta así el Estado una unidad de asociación. Asociación que posee el mayor número de fines constantes y la organización más perfecta y comprensiva. De su poder nadie puede sustraerse y todos - los poderes coactivos de las asociaciones inferiores derivan del poder coactivo del Estado.

Este poder es, por un lado un poder limitado a un determinado espacio en el cual se ejerce; ese espacio está formado por una parte limitada de la superficie terrestre y se llama territorio; y por otro, en el orden jurídico y político interno, es un poder ilimita

do, incondicionado, de vencer con la voluntad propia a todas las demás, y recibe su fuerza originariamente de sí mismo, lo cual significa que su poder deriva exclusivamente de la propia asociación. Con lo anterior es comprensible el concepto social que da Jellinek del Estado: "El Estado -dice- es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio." (23)

Al concepto social del Estado, según Jellinek ha de unirse el concepto jurídico del mismo, mediante el cual se trata de expresar el carácter que el Estado tiene de sujeto de derechos y deberes.

El término técnico con el que Jellinek quiere expresar este carácter es el de corporación, agregando que el concepto de la corporación es puramente jurídico, al cual como todo concepto de Derecho, no corresponde nada objetivamente perceptible en el mundo de los hechos; es una forma de síntesis jurídica para expresar las relaciones jurídicas de la unidad de la asociación y su enlace con el orden jurídico.

Si se atribuye tanto al Estado como a la corporación jurídica, el carácter de personalidad, no es una hipóstasis o ficción, sino una expresión de su calidad de sujeto de derecho, y significa la relación de una individualidad particular o colectiva con el orden jurídico.

De esta suerte, sustituyendo el concepto sociológico de "unidad de asociación" por el jurídico de corporación, es pues el Estado, "la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio." O para aplicar un término muy en uso, "la corporación territorial dotada de

(23) Jellinek. Op. cit; n.º 133

un poder de mando originario." (24)

En el ámbito de las delimitaciones conceptuales, desde la primera época del desarrollo de la ciencia del Estado en el siglo XIX hasta nuestros días, han habido diversas definiciones, aparentemente diferentes entre sí, pero si se les observa más de cerca, se advierte que en el fondo coinciden sustancialmente, y que sus divergencias se deben a que consideran bajo un ángulo distinto, la compleja realidad del Estado. Debido a la diversidad de criterios, de ordenación, de perspectivas y de métodos es que brota la diversidad de definiciones.

El profesor Sánchez Agesta, considera de un modo acertado, que pueden perfilarse cuatro posiciones fundamentales, desde las cuales se aborda el concepto del Estado: deontológica, sociológica, jurídica y política. Todas estas posiciones presentan coincidencias respecto a los elementos más generales del concepto específico, pero difieren al marcar el carácter que sella la individualidad del Estado.

Las definiciones deontológicas tienen como nota común, pedir para el Estado un fin concreto que debe realizar para merecer tal calidad. En esta primera posición hay una doble corriente. De una parte se encuentran en ella todas las especulaciones de Derecho Natural o de un matiz filosófico.

Modelo de este tipo es la definición de Kant: "La unión de una multitud de hombres bajo leyes jurídicas", entendiendo por leyes jurídicas aquellas que prestan "el complejo de condiciones por las -

(24) Jellinek. Op. cit; pág. 135

cuales el arbitrio de uno puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una ley universal de libertad." (25)

La corriente aristotelico-tomista representa la segunda corriente a que hicimos alusión. Esta también considera necesario incluir el fin a que atiende un orden político, porque el fin es parte de la esencia de todo ser. Aristóteles dió la pauta a esta doctrina al definir la "polis" como "una multitud de hombres que sea suficiente para preocuparse de aquellas cosas que son necesarias para vivir bien." (26)

El bien común constituye desde entonces el elemento indispensable para la caracterización de todo recto orden político. La definición de Hauriou es el más fino ejemplo contemporáneo de esta tendencia. Para él, el Estado es el "régimen que adopta una nación -- mediante una centralización jurídica y política que se realiza -- por la acción de un poder político y la idea de la res pública -- como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el -- bien común." (27)

Las definiciones sociológicas del Estado son aquellas que conciben a éste, como una agrupación social cuya nota característica es la calidad de su poder.

Clásica es la definición de Jellinek: "El Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio." Heller, por su parte con-

(25) Kant. Citado por Sánchez Agesta. Op. cit; pág. 60

(26) Aristóteles. Citado por González Uribe. Op. cit; pág. 156

(27) Hauriou. Citado por Sánchez Agesta. Op. cit; pág. 62

sidera también al Estado como una "estructura de dominio duraderamente renovada a través de un obrar común actualizado representativamente, que ordena en última instancia los actos sociales sobre un determinado territorio."

Pero sin duda, el modelo de las definiciones sociológicas del Estado es la de Max Weber. Cree que no es posible definir el Estado por su fin, porque todos los fines que se pueden atribuir al Estado han sido también perseguidos por otras formas de unión social. Hay que recurrir, pues, al medio que es específico del Estado, o sea, el poder como monopolio, y a los demás caracteres que han sido propios de él. En consecuencia considera al Estado como "un orden jurídico y administrativo invariable, en virtud de disposiciones fundamentales, al cual se orienta el obrar común de un cuerpo administrativo y cuyo valor se reclama no sólo para los miembros de la comunidad, sino para todo obrar que se realice en el territorio dominado."

Resaltan como elementos de esta definición, ese poder monopolizado territorialmente; la existencia de un orden jurídico y administrativo que descansa en disposiciones fundamentales; y la existencia de un cuerpo administrativo que está al servicio de ese orden.

(28)

Por su parte, las definiciones jurídicas, son aquellas que, en estricto sentido, derivan de la escuela del formalismo jurídico que pretende reducir los problemas de la teoría política a formulas de Derecho. Así para Kelsen, es el Estado la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema que descansa en una norma -

(28) Sánchez Agesta, Luis. Op. cit; pág. 63

hipotética fundamental. Es la personificación metafórica del orden jurídico total. La misma idea expresa Giorgio del Vecchio al considerarlo constituido "por la referencia a un centro común de las determinaciones jurídicas que constituyen un sistema", aunque el autor tiene plena conciencia de la parcialidad de este concepto. Lo mismo se puede decir de Jellinek, que al definir jurídicamente al Estado como "la corporación territorial dotada de un poder de mando originario", no hace otra cosa que completar, en el aspecto jurídico, su concepto social de la comunidad política. Otras definiciones jurídicas sólo pueden considerarse como expresiones de una estructura histórica concreta, como las que lo conciben como un sujeto u objeto de Derecho o como una personalidad jurídica.

Finalmente las definiciones políticas, son aquellas en las que se hace hincapié en lo que el Estado destaca como una formación característica de la vida política. Los elementos de estas definiciones ya están contenidos, sustancialmente, en las anteriores, pero se asentúa más el dato político, que se considera característico y específico del Estado.

Sánchez Agesta, a quien hemos venido exponiendo, estima en final de cuentas que el Estado debe definirse como una comunidad política histórica, fruto de la acción política. Y después de hacer un análisis de estas expresiones, llega a la conclusión de que el Estado puede definirse como "la organización de un grupo social, establemente asentado en un territorio determinado mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común." (29)

(29) Sánchez Agesta. Op. cit; pág. 68

La concepción finalística de este autor que defiende y desenvuelve en su obra, tiende por ella no sólo a fijar con más exactitud una realidad histórica, sino más fundamentalmente a restablecer una valoración ética, destacando la significación central de las ideas - del bien común y del orden jurídico a cuyo servicio está sujeto el poder estatal.

Las definiciones expuestas y clasificadas claramente por Sánchez - Azesta, nos dan una visión amplia de los elementos que intervienen para dar su fisonomía conceptual al Estado, y con la ayuda de los mismos podemos dirigir nuestra labor de dar una definición conceptual que vaya de acuerdo con nuestros propósitos y métodos en este estudio. Pero para ello, retomaremos aún la idea del maestro Adolfo Posada quien afirma que a lo largo de las especulaciones - políticas se ha venido insistiendo en el Estado como una mera - organización social; como una fuerza de imposición (y de ordenación) en una comunidad de hombres en un espacio, sobre un territorio; y como una asociación de significación ideal, ética, finalística.

Cada una de estas tres concepciones reviste, a su vez, diversas formas, pero si llegamos al fondo de las cosas y buscamos los elementos unificadores podemos decir con Posada, que: "El análisis sereno y la interpretación racional de la realidad Estado, recogidas o menos fragmentariamente en las diversas concepciones políticas y jurídico-políticas, obliga a distinguir y a diferenciar en el Estado dos clases de elementos, igualmente reales y de valor positivo:

I. Elementos externos y visibles, que "componen" el Estado ostensible, la entidad Estado: a) Un espacio -territorio-land; b) Una comunidad humana -ciudad, nación o, mejor, Pueblo-Volk-, esto es -

grupo de hombres formando comunidad "espacial", de vida -con tradición e historia-; c) El poder o fuerza, que reside en la comunidad y que pone de manifiesto la "capacidad" de la misma para vivir convenientemente organizada, con un sistema de actividades que atienden a la satisfacción de las necesidades comunes -funciones, hoy definidas como servicios.

II. Elementos internos, materialmente invisibles -espirituales, íntimos-, de fondo, y que se sintetizan y expresan: a) En la relación en que consiste el movimiento característico del Estado -su movimiento-: se trata, hemos dicho, de una relación definible como de obediencia o de acomodamiento; b) En la norma según la cual ha de producirse dicha relación; c) En el contenido vital de la relación motivo de la norma.

Sin desconocer el valor de esos dos grupos de elementos del Estado reconocida la necesidad de su consideración total en la definición la significación de cada grupo es distinta en la elaboración de la idea pura del Estado. La visión real del Estado como síntesis -orgánica- de País y Pueblo con poder suficiente, quizá impide llegar a la raíz profunda de su ser íntimo. Los elementos externos -País, Pueblo, Poder constituido y actuando- bastan para apreciar las formas variables, aunque necesarias, de los Estados reales -históricos-, pero no nos revelan la naturaleza de su actividad generadora." (30)

En búsqueda de esa actividad, el maestro Posada elabora su tesis -más importante y valiosa para la teoría política: la de la idea pura del Estado. "La idea del Estado -idea pura- tiene su raíz en la noción de la obligación que genera el movimiento específicamente jurídico de la obediencia a la norma. El Estado, en su sentido-

(30) Posada, Adolfo. Op. cit; pág. 78

más profundo, es un régimen de sumisión a normas jurídicas. Pero ¿dónde hallar el fundamento de la sumisión a las llamadas normas jurídicas, o sea el fundamento del Estado?

El fundamento del Estado -trascendental sin duda- ha de hallarse en la naturaleza metafísica del hombre, ser capaz de vivir según ideas por encima y más allá del momento presente y, en general, de lo concreto y particular (Giner); un ser capaz de crear, construir el mundo de lo espiritual, no sometido a las leyes de un determinismo físico. El fundamento del Estado radica, en definitiva, en la naturaleza ética del ser humano individual y social, que es como afirmar que el Estado descansa en el supuesto de que el hombre es un ser racional y libre y que, en la medida en que ha alcanzado esa condición de la racionalidad y de la libertad, es capaz de crear y establecer un orden condicionado, sin duda, por las leyes físicas, pero realizable más allá y sobre lo físico; un orden ético-en régimen de normas, expresión estas normas de un ideal libremente producido.

La idea pura del Estado recoge y armoniza en una síntesis superior estas nociones esenciales, a saber: a) La de la libertad -el Estado es, en efecto, el reinado de la libertad-; b) Las dos interdependencias que, a la larga, genera la noción del deber y la de la norma para hacer efectivo el deber, que es como dar satisfacción al derecho, y así, puede decirse que el Estado es el reinado del derecho; c) La noción de fin, que ha de ejercer su acción atractiva sobre la conciencia del hombre en la medida en que su formación ética le permita estimar y valorar el fin: el Estado, en su más pura expresión, pueda concebirse como el orden que jurídicamente se establece para hacer posible en las sociedades humanas la armonía, no sólo de las libertades (Kant), sino también la de los fines (Krause, Giner)." (31)

(31) Posada. Op. cit; pág. 94

Trataremos de precisar los anteriores elementos que integran el concepto del Estado para poder dar una definición conceptual del mismo más amplia.

Ante todo diremos que un análisis fenomenológico del Estado, nos revela de inmediato, la presencia de dos grupos de elementos claramente diferenciables: los externos, visibles o materiales; y los internos, invisibles o espirituales, tomando en cuenta que esta opinión es una simple comprobación de los hechos objetivos y evidentes.

Los primeros elementos son los hombres que componen el Estado y el territorio sobre el cual se asientan. Los segundos, el poder o autoridad -fuerza física coactiva, pero mucho más fuerza espiritual persuasiva-, el orden normativo que hace posible la vida armónica de los hombres, y el fin ético que se persigue.

Tenemos así como primer elemento visible del Estado una sociedad humana, entendida como lo hace Utz, como "una unidad de relación de muchos hombres, que se constituyen sobre la interacción recíproca con contenido intencional común a todos los miembros." (32)

Esa sociedad está establecida de modo permanente en una porción determinada de la superficie terrestre denominada territorio. Allí vive, allí trabaja, allí alcanza la perfección de su ser, sin él no se concibe a la comunidad política como tal. Es éste el segundo elemento externo.

También aparece que en las relaciones humanas de esa sociedad existen hombres que mandan y hombres que obedecen. Los primeros -

(31) Utz. Citado por González Uribe. Op. cit; pág. 160

son los gobernantes; los segundos los gobernados, los súbditos. Se trata pues, de una sociedad jerarquizada.

Los gobernantes ejercen una serie de funciones y usan un conjunto de facultades, que en términos generales, se denomina poder o autoridad, por encima de este poder no existe ningún otro poder social, económico o político. Tiene la facultad de decidir, en última instancia, de todos los problemas de su competencia, y de ejercitar el monopolio de la coacción física.

En el fondo, el poder viene siendo una energía espiritual, pero tiene manifestaciones externas, tangibles.

Pese a la superioridad del Estado y a la enorme fuerza de que dispone, no es sin embargo arbitrario. En todos los países civilizados es sometido a las normas jurídicas, que le señalan los límites de sus funciones, así como los cauces para su acción.

Finalmente, toda la actividad del Estado aparece como encaminada a una serie de fines concretos y particulares, que al fin de cuentas, se unifican en un fin total: el bien de la comunidad entera.

Puede considerarse que el elemento axiológico -la buena vida de la sociedad política- es imprescindible en la caracterización conceptual del Estado y forma una de las notas de su esencia. Un Estado que contrariara el bien no sería Estado, sino un simple fenómeno de fuerza sin justificación alguna.

Resulta pues, de esta descripción fenomenológica del Estado y de la consiguiente reflexión sobre la misma, que el Estado es:

1. Una sociedad humana,
2. Establecida permanentemente en un territorio,
3. Regida por un poder supremo,

4. Bajo un orden jurídico,
5. Y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana (bien público temporal, según Dabin) (32)

Esta definición ha sido obtenida no por la síntesis de las definiciones dadas por los principales tratadistas de la ciencia política, sino por el análisis fenomenológico que González Uribe muestra de las características o propiedades con que se presenta la realidad estatal a nuestra observación empírica y a nuestra reflexión inmediata. Sin embargo, si es comparada con las definiciones anteriormente expuestas, vemos que coincide con datos fundamentales de las mismas, y reúne las cualidades de las definiciones sociológicas, jurídicas y políticas.

Así, cuando decimos que el Estado es una sociedad humana, expresamos sustancialmente lo mismo que Jellinek, cuando habla de unidad de asociación, o Sánchez Avesta, cuando se refiere a una comunidad organizada. Al hablar de la vida sedentaria en un territorio determinado, hacemos hincapié en un dato que todas las definiciones admiten. En lo que respecta al poder, hay también una coincidencia fundamental. Pero hay que subrayar que ese poder es supremo, soberano, y que es intrínseco al Estado. No le viene de fuera, sino que es originario, como señala Jellinek.

El elemento jurídico y el valorativo, serán considerados de la esencia del Estado moderno, que después de una larga evolución han llegado a ser un Estado de Derecho. En lo que respecta al fin que persigue el Estado, es un elemento imprescindible de su definición. Lo ontológico y lo deontológico están indisolublemente unidos en un concepto del Estado al servicio del hombre. (33)

(32) González Uribe. Op. cit; pág. 162

(33) González Uribe. Op. cit; pág. 163

B) DIVERSOS ENFOQUES DEL CONCEPTO DE NACIONALIDAD.- El concepto de nacionalidad ha sido muy discutido en la doctrina sociológica y jurídica de nuestros tiempos. Han sido concebibles varios criterios, unos a base de contigüidad territorial -la habitación en un mismo círculo geográfico, lo que supone poblaciones sedentarias-, otros a base de afinidades personales de diversas especies, o incluso, una combinación de ambos principios, territorial y personal. En la práctica y en nuestros días es el principio nacional, aunque entendido de diversas maneras, el que se propone generalmente como el criterio racional, natural, de la agrupación de los individuos en el Estado: éste no debe comprender, hasta donde sea posible, más que a los nacionales y, si es posible a todos los nacionales. ... El problema de las relaciones entre la nacionalidad y el Estado es así resuelto por la idea de la coincidencia del Estado y la nación. Es el famoso derecho de los pueblos a disponer de sí mismos -que, salvo divergencias de interpretación sobre el principio y sobre las modalidades, es reconocido en todas partes. (34)

Antes de emitir un juicio cualquiera acerca de la nacionalidad como base de la agrupación en Estado, señala el mismo Dabin que convendría entenderse respecto del concepto de nacionalidad y del concepto, lógicamente posterior de nación, para el la nacionalidad es la que hace la nación y no a la inversa.

Aunque, como ya lo habíamos advertido en líneas anteriores, al existir diferentes ideas, surgen diversas concepciones de nacionalidad y de nación, de ahí una concepción francesa, una concepción alema-

(34) Dabin, Jean. Op. cit; pág. 23

na, una concepción inglesa.

De suyo, la nacionalidad designa un determinado carácter que puede afectar, o aproximar unos a otros a los individuos que llevan impreso ese carácter común, pero si nos preguntamos ¿De donde deriva ese carácter nacional y cual es su elemento determinante? es donde las opiniones se contraponen y se diversifican. Se han establecido así, según las tendencias y los intereses algunos elementos como son: la sangre, la lengua, la religión, las costumbres, la vida en común sobre el mismo suelo, los recuerdos vividos, la voluntad de vivir en común..... .

En realidad ambas características son muy importantes para determinar el concepto de nacionalidad, y según las épocas y las circunstancias, han prevalecido en la historia de los pueblos, unas veces una y otras veces otra. En el fondo, lo importante es que las diferencias étnicas, lingüísticas y socio-culturales han ido superándose con la ayuda de aglutinantes espirituales como son, por ejemplo, el cultivo de ideales políticos o culturales comunes, el amor a la libertad, a la independencia, y el afán de superación en la búsqueda de un mejor nivel de vida para todas las clases sociales. En definitiva, la nacionalidad estará basada en un querer y en un hacer comunes incesantemente renovados. (35)

De igual manera lo señala Dabin al calificar que "la nacionalidad para las masas como para los individuos particulares, es no sólo cuestión de ser, en el sentido de una determinación física tomada; es también cuestión de voluntad." (36)

(35) González Uribe, Hector. Op. cit; pág. 293

(36) Dabin, Jean. Op. cit; pág. 24

En lo que toca a la nación, es sin duda la suma de individuos, o - si se quiere, la serie de generaciones sucesivas marcadas con el - mismo carácter nacional.

El concepto sociológico de nacionalidad, por más claro que se le - haga aparecer, no llega sin embargo a dar origen a una personali - dad moral que pueda ser reconocida como tal por el Derecho positi - vo. La nación es sin duda un hecho de indiscutible importancia, - pero no tiene por sí misma ni la finalidad específica, ni la orga - nización necesaria para alcanzar el grado de persona moral.

9) ESTADO NACIONAL.- Es importante señalar que la nacionalidad en - cuentra su expresión política y jurídica en el Estado; y sin duda - alguna, el ideal de un Estado nacional, en el que todos los miem - bros de la población sean connacionales, y en el que el Estado re - presente auténticamente los intereses de la nación. Es este el - más deseable, aunque pocas veces se da de hecho.

A la concepción del Estado nacional, que descansa sobre determina - das afinidades nacionales, entendidas de una manera más o menos - materialista, pero sin acepción de categorías sociales, se opuso - con el Manifiesto comunista de 1848, la idea de un Estado de clase en donde se agrupó a los trabajadores de todos los países, sin dis - tinción de nacionalidad, pero excluyendo a la burguesía, conside - rada no como extraña al Estado, sino como sometida a la "dictadura del proletariado". (35)

(35) Dabin, Jean. Op. cit; pág. 28

Podemos advertir que un Estado así concebido carece de justificación ante una sana teoría política, ya que si el Estado se explica y se legitima es únicamente en cuanto promueve el bien público, en el que están incluidos todos los individuos y grupos que habitan en su territorio. El hacerse solidario de la clase trabajadora, con exclusión de las demás, convierte al Estado en faccioso e injusto, pues el interés de los trabajadores no debe imponerse sobre los demás miembros de la comunidad, sino armonizarse con éstos.

Se dirá quizá, que el fenómeno del Estado de clase no fué contemporáneo de la ideología marxista, que en las sociedades esclavistas y aún en los regímenes exclusivamente patricios, el Estado no es en el fondo más que un Estado de clase. Pero hay marcada diferencia, pues se concibe que el esclavo no sea miembro del Estado, puesto que se le considera como una cosa, no como un hombre: no es la idea de clase o de categoría social la que está en juego, sino la calidad de persona sujeto de derecho la que se niega al esclavo.

Sin embargo, el rasgo característico del Estado de clase marxista es la concepción internacional de la clase y del Estado de clase. El Estado marxista, no sólo rechazaba de su seno a aquel que no fuera trabajador, obrero o campesino, sino que incluía entre sus miembros, a título de "la solidaridad de los trabajadores de todas las naciones", a los trabajadores extranjeros, a los que investió de derechos políticos y sociales al igual de todos los trabajadores nacionales. (36)

El Estado marxista de clase, sólo es entendido como una etapa transitoria en la evolución política de la humanidad.

(36) Dabin, Jean. Op. cit: pág. 30

D) ESTADO NACIONAL Y MINORIAS ETNICAS.- Ya hemos marcado con anterioridad, que el ideal en un Estado es que se constituya como un Estado nacional, en el que los miembros de su población sean conacionales; pero el caso es que ese ideal no siempre es factible en el caso de Estados que por tener en su seno minorias étnicas, son verdaderos Estados plurinacionales. Un ejemplo de Estados nacionales en los actuales momentos, sería Francia, Inglaterra, Italia y Alemania, por lo menos en su conjunto. Pero si se mantiene el criterio de un querer colectivo, es el caso de los Estados Unidos de América, de Suiza y de Bélgica. Esto no significa que en la hipótesis de la coincidencia, la nación haya sido siempre anterior al Estado, ya que la vida política común puede ser generadora de una nacionalidad nueva, en la cual vienen a fundirse y unificarse grupos nacionales anteriormente distintos, tal como lo fue el Estado francés, en la formación de la nación francesa, nacida de la fusión de provenzales, normandos, bretones y franceses. Claro que no siempre se presenta este caso, ya que, aunque el Estado por su política, está en aptitud de influir sobre el nacimiento y consolidación de la nacionalidad, sucede con mayor frecuencia aún, que la nacionalidad engendra al Estado, provocando la erección, en una comunidad política distinta, del grupo nacional preexistente (actualmente en la práctica, por vía de secesión o de incorporación). (37)

Sin embargo, la fusión del Estado y de la nación es difícil de realizarse en todas partes, ya que muchos Estados tienen como súbditos a individuos de diversas nacionalidades, como lo es el caso de

(37) Dabin, Jean. Op. cit; pág. 27

los Estados de población mixta o de minorías nacionales, sea cual fuere, por lo demás el tratamiento particular de que gocen los diversos individuos o grupos en el plano interno o en el internacional.

Por otra parte, en las hipótesis, muy frecuentes, en que los grupos nacionales están mezclados entre sí sobre el mismo suelo, el Estado nacional no podría nacer por falta de base territorial propia, ya que el Estado exige determinadas condiciones de viabilidad muy diversas según las contingencias, pero no podrían ser suplidas por la unidad de nacionalidad, y aún que las imposibilidades materiales fueran descartadas, la exigencia moral entra en juego, ya que es necesario tener en cuenta los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos de otra nacionalidad agrupados en el mismo Estado. Así como las repercusiones eventuales de una ruptura sobre los demás Estados y sobre la comunidad internacional, de igual manera, nada impide que los derechos estrictamente nacionales sean satisfechos en el seno de un Estado compuesto de varias naciones. Sabemos en efecto que, la nación exige vivir y desarrollarse, es decir, ver mantenido y fortificado el carácter nacional de sus miembros, así como la solidaridad que los mantiene unidos; para la realización de este fin, es necesario que el Estado otorgue un conjunto de medidas favorables, es decir, una política consecuente, mas no podría decirse que dicha política no pueda ser practicada y comprensiva a la vez, por un Estado que no fuese exclusivamente nacional; sin embargo, podríamos decir que al hablar la experiencia, el Estado nacional ofrece mayor garantía, para la ejecución de un programa nacional, que un Estado extranjero o sin nacionalidad determinada. Esto es lo observable al saber que la conquista de esta garantía no podría justificar una modificación del orden establecido, tanto menos cuanto que los derechos del hombre-

-entre los que figuran, en su rango, los derechos nacionales- gozan de hecho de la solicitud que les es debida. (38)

En esta hipótesis, González Uribe señala que: "... más que buscar la independencia política de esos grupos minoritarios -lo que conduciría a una proliferación de Estados pequeños con poca viabilidad económica y política- lo que habría que establecer con procedimientos de descentralización y de federalismo, con una serie de recursos políticos y jurisdiccionales que garantizaran con eficacia los derechos de las minorías."

Claro está que ni aún con estos procedimientos, se puede llegar a la solución que evite los conflictos que pueden surgir en el interior de un Estado, pues no se puede negar que la vida común en el seno del Estado de población mixta, ofrece mayor dificultad que en el seno del Estado nacional.

Si tomamos en cuenta, que el contacto de las nacionalidades en el cuadro de un Estado único, es susceptible de proporcionar a la comunidad total, un intercambio de culturas, debemos considerar que entraña también fatalmente pugnas y malos entendimientos, y en algunas ocasiones luchas fratricidas.

Pero si el deber de los hombres es moderar sus pasiones, comprendiendo en ellas sus pasiones nacionales, y el papel del Estado es armonizar los intereses y arbitrar los conflictos con imparcialidad, lo cierto es que ningún empeño de simplificación podría legitimar la supresión del dualismo por una de estas soluciones extre-

(38) Dabin, Jean. Op. cit; pág. 28

mas: de parte del Estado, una política de asimilación forzada que vulneraría los derechos nacionales; de parte de las nacionalidades, una política de independencia que desconocería los derechos del Estado.

Las complicaciones que suscita la vida no están hechas para ser eliminadas por la violencia, sino para ser resueltas mediante la conciliación de los derechos respectivos. (39)

También podría presentarse otro caso: es aquel en que el Estado plurinacional entrase en conflicto con el Estado de una de las nacionalidades en disputa, como ha sucedido en Europa en las dos guerras mundiales de nuestro siglo -de que el Estado mixto entra en guerra con el Estado nacional de uno de sus grupos étnicos-. En tal caso debe prevalecer el deber de lealtad que el súbdito tiene para con el Estado en que vive y del que forma parte, independientemente de sus sentimientos de solidaridad y afecto para con los nacionales del Estado enemigo. Porque: "el deber político que mira a un bien más amplio y a un orden jurídico más perfecto, está por encima del deber nacional, que sólo se refiere a un ámbito de intereses más reducido." (40)

De lo anterior se concluye que el Estado, cuando tiene que tratar con súbditos de diversas nacionalidades, no debe favorecer, con exclusivismo, a ninguna de ellas, aunque sea la más numerosa. Su papel es el de promover el bien público y no el privado de ningún individuo o grupo.

(39) Dabin, Jean. Op. cit; pág. 29

(40) González Uribe, Hector. Op. cit; pág.294

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Son elementos anteriores al Estado: el pueblo y el territorio. El primero se constituye por aquellos individuos que tienen plenos derechos civiles y políticos; y no por la suma total de seres humanos, sin distinción alguna, que están establecidos en un determinado territorio, pues ésto constituiría una población, que es en términos generales un concepto de aplicación para efectos cuantitativos. El segundo constituye la base terrestre en donde se asienta la organización estatal, derivándose con esto el carácter jurídico que lo determina como territorio, ya que sin éste carácter, sólo constituye una mera parte de superficie terrestre. Este elemento tiene la función de marcar al Estado el ámbito espacial de validez de sus leyes y de realizar sus funciones específicas dentro del marco que delimita el propio territorio.

SEGUNDA.- Son elementos constitutivos del Estado: el fin del Estado y la autoridad o poder público. Es fin del Estado el "bien público" que es el bien de todos los miembros que pertenecen a una comunidad estatal, y que se sobrepone al "bien común", o "bien particular", ya que el bien público es el que concierne a la masa total de individuos y grupos que integran el Estado y no solo al bien de intereses de tipo particular o de grupo. La autoridad o poder público, son dos términos que se utilizan como sinónimos y son la causa formal del Estado, aquella que organiza, ayuda, y eventualmente suplela iniciativa privada en los diferentes dominios en que se manifiestan las necesidades humanas, y de la que -

deriva un poder coercitivo que emite preceptos imperativos, pero poder al fin y al cabo emergido de la propia voluntad nacional, - para servicio de la propia nación.

TERCERA.- Al dirigir el Estado la realización de su fin, mediante su actividad de poder o autoridad, impone una línea de conducta a individuos humanos, en diversos campos como lo son en lo social, económico y político, pero es esencialmente en el fondo de carácter moral y jurídico, constituyendo con esto lo que se denomina "gobierno".

CUARTA.- El gobierno de un Estado marca los lineamientos y preceptos a seres racionales y libres, afectando primeramente el fuero de la conciencia y creando un deber ético de obedecer, por lo que es muy importante que se tenga una idea clara del hombre, entendiendo a éste con la calidad de persona humana.

QUINTA.- Entendemos como persona humana a la hipóstasis o subsistencia, que tiene la fuerza del espíritu, de donde provienen no solo los actos físicos exteriores del hombre, sino también sus actos mentales, volitivos y emocionales, por los que adquiere una categoría óptica, única y suprema en el universo visible. La categoría de ser racional y libre, capaz de ser sujeto de responsabilidades morales y jurídicas.

SEXTA.- Los grupos sociales de los cuales forma parte el hombre como persona, van más allá de los meros individuos que los integran, pues aún teniendo éstos la facultad de dirigirse por sí mismos, y teniendo actitudes y sentidos de su vida que revelan su propia individualidad, los primeros determinan el ser y el obrar-

del individuo que forma parte del grupo, influyen en su personalidad, y este desdoblamiento del hombre no es unilateral, pues al existir varios grupos, existen varias sociedades, sobre las que el Estado aparece como una unidad de orden, delineando una órbita de convivencia ordenada en el medio social. Esas relaciones y -- formas de convivencia delineadas por el orden estatal, es lo que constituye su "sociedad".

SEPTIMA.- El concepto de nación, a pesar de ser tan diverso, puede marcarse como un grupo de hombres, integrado por vínculos que dan cohesión al grupo y le preparan para constituirse en un orden político, pero por encima de estos vínculos, está la voluntad que tienen las diferentes provincias que componen un Estado, de vivir juntas.

OCTAVA.- Es la nacionalidad la que da el carácter a un individuo de aproximación o afectación, con respecto a otro u otros que tengan impreso ese carácter común; aunque no sólo se trata de una - cuestión de ser o determinación física tomada, sino una cuestión de voluntad.

NOVENA.- Cuando no se establece en el seno de un Estado ese carácter común que otorga la nacionalidad, y se encuentran individuos de diferentes nacionalidades, es necesario tratar de establecer - medidas que garanticen los derechos de las minorías, pues más que tratar de excluirlas del orden estatal, lo que habría que establecer sería una serie de recursos políticos y jurisdiccionales, a - través de procedimientos de descentralización y de federalismo - que garanticen dichos derechos.

B I B L I O G R A F I A

- ARISTOTELES. "La Política", Colección Austral, México, D.F., 1941.
- CAMPILLO SAINS JOSE. "Derechos Fundamentales de la Persona Humana", Editorial Jus; México, 1952.
- CARRE DE MALBERG RAYMOND. "Teoria General del Estado", Editorial Fondo de Cultura Económico; México, D.F., 1948.
- DABIN JEAN. "Doctrina General del Estado". Editorial Jus, México, D.F., 1948.
- DUGUIT LEON. "Manual de Derecho Constitucional", Libreria española y extranjera de Francisco Beltran, Madrid.
- GONZALEZ URIBE HECTOR. "Teoria Política", Editorial Porrúa, México, 1984
- HAURIOU MAURICE. "Principios de Derecho Político y Constitucional", Editorial Réus, Madrid, 1927.
- JELLINEK, GEORGE. "Teoria General del Estado", Editorial Albatros; Buenos Aires, Argentina, 1930.
- KELSEN HANS. "Teoria General del Estado". Editorial Labor, Barcelona, 1934.

- POSADA ADOLFO. "Tratado de Derecho Político", Editorial Gongora, Madrid, 1935
- QUILES, ISMABEL. "La persona Humana", Editorial Espasa-Calpe, - Argentina, 1942.
- RENAN ERNESTO. "¿Que es una Nación?". Editorial Instituto de - Estudios Políticos, Madrid, 1957.
- SANCHEZ AGESTA LUIS. "Lecciones de Derecho Político", Editorial Granada; España, 1945.
- SANCHEZ AGESTA LUIS. "Principios de Teoría Política". Edito - rial Nacional; Madrid, 1966.

I N D I C E

CAPITULO I

I.- ANALISIS DE LA NATURALEZA DEL ESTADO

A).- Naturaleza del Estado	1
B).- Elementos previos del Estado	22
C).- Elementos constitutivos del Estado	33
D).- Elemento humano del Estado. Hombre-Persona ...	52

CAPITULO II

I.- PUEBLO O POBLACION

A).- Hombre, Grupos Sociales y Organización Política	84
B).- Población	95
C).- Población o Pueblo	105

CAPITULO III

I.- NACION Y ESTADO

A).- Conceptos de Nación y Estado	127
B).- Diferentes enfoques del concepto de nacionalidad	160
C).- El Estado Nacional	162
D).- Estado nacional y minorías étnicas	164

I N D I C E

CONCLUSIONES	168
BIBLIOGRAFIA	171
INDICE	173